

VOLUMEN VI

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 32
DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2016

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

Dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 419 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 7 del 2016.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fueron turnadas dos iniciativas, la primera de ellas con proyecto de decreto que reformar y adicionar diversos artículos del Código Penal Federal, Código Nacional de Procedimientos Penales y Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada a cargo del Diputado Jesús Sesma Suárez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la segunda a cargo del Diputado Elías Octavio Íñiguez Mejía del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados Verónica Delgadillo García y Clemente Castañeda Hoefflich del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano,

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39; 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Justicia para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

I. ANTECEDENTES

- 1.- La Iniciativa del Diputado Jesús Sesma Suárez del Partido Verde Ecologista de México, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria en fecha 24 de noviembre de 2016.
- 2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la Iniciativa citada se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- La iniciativa de la Diputada Verónica Delgadillo García, fue presentada en el Pleno de esta Soberanía el 29 de noviembre de 2016
- 3.- Posteriormente, esta Comisión de Justicia recibió formalmente ambas iniciativas para dictamen.
- 4.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisamos el contenido de la citada iniciativa y expresamos nuestras observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

Iniciativa del Dip. Jesús Sesma Suárez (PVEM)

La iniciativa de mérito, refleja una preocupación para los legisladores proponentes, ya que evidencia un problema de maltrato hacia los animales, específicamente los perros y que constituye una de las demandas nacional e internacional de organizaciones civiles a favor de la defensa de animales, ya que además de evitar el maltrato, se busca combatir la crueldad ejercida hacia ellos, a través de prohibiciones específicas del uso de animales en espectáculos públicos así como la manifestación de violencia directa ejercida a animales domésticos.

Refieren los proponentes que entre las peticiones que mayor impacto tiene ante la sociedad es, la prohibición de peleas de perros y la comercialización de éstos con el mismo fin, puesto que existe una gran preocupación por estos animales de compañía.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

Los legisladores definen las peleas de perros como el enfrentamiento entre dos (o más) perros para que luchen entre sí ante los espectadores, siendo las modalidades de esta actividad "a matar o a morir".

Los iniciantes manifiestan que los orígenes de estos combates refieren a las luchas realizadas en el Coliseo Romano en donde los caninos peleaban con otras especies como toros u osos. En el caso de las peleas contra los toros, a estos se le arrojaba agua hirviendo en las orejas para hacerlo más violento y se le enfrentaba a los perros para ver cuánto podían aguantar colgados de alguna parte del toro. En el caso de las peleas de perros contra osos a estos se les cortaban las garras y los dientes, y el cuerpo del perro se protegía con una especie de armadura.

Desafortunadamente, en pleno Siglo XXI a pesar de la gran evolución que el hombre ha manifestado en otras áreas, las peleas de perros entre sí son muy populares en gran cantidad de países independientemente de que en algunos sea ilegal y en otros no.

Sin duda alguna, consideran los iniciantes, el "atractivo" de estas peleas no solo se circunscribe al acto de la lucha, sino que inicia desde el entrenamiento de los perros que consiste en: el fortalecimiento físico del animal, así como su debilitamiento emocional, forzándolo a vivir situaciones de stress y fracaso, para luego reforzarlo "positivamente" a través del sparring, o enfrentamiento con otros animales de menor tamaño (a los que mata compulsivamente) o de mayor tamaño (de su misma raza y/o peso, para que se curta y aprenda a sufrir).

Otra de las áreas importantes a desarrollar durante el entrenamiento tiene que ver con la fortaleza del cuello y las mandíbulas, las que se trabajan con cauchos de neumáticos que penden de árboles y de los cuales los perros deben quedarse colgados por minutos.

A la par, el perro debe desarrollar reflejos, por lo que el trabajo con la manga de ring francés es imprescindible, pues mientras el perro muerde, se le golpean las patas delanteras para que poco a poco las aprenda a esconder y así evitar posibles mordidas contrarias.

Una situación verdaderamente lamentable, consiste en un fenómeno que en los últimos años se ha incrementado, y es, según manifiestan los legisladores proponentes, el robo de animales de compañía mismos que son utilizados como parte



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

del entrenamiento para los perros de pelea pues al no ofrecer resistencia aquellos no son lesionados.

A nivel internacional derivado de la firma y reconocimiento de la Declaración de los Derechos de los Animales a finales de los años setenta del siglo pasado, las peleas de perros se encuentran prohibidas e incluso tipificadas como delitos principalmente en Europa, Oceanía y prácticamente en todo el continente americano.

Posterior a realizar un estudio por parte de los Diputados proponentes, refieren que si bien existen países en donde se permiten e incluso son consideradas parte de su tradición y cultura, como Japón, Rusia o Serbia por citar alguno de ellos, lo cierto es que cada vez es mayor el repudio a la práctica de peleas de perros; pues además del maltrato y tratos crueles a que son sometidos los caninos durante el entrenamiento y la pelea, cuando pierden los castigos que les son impuestos van desde ser electrocutados, golpeados o simplemente dejar que se desangren en la vía pública por ser inservibles.

Por citar un ejemplo, refieren que en Estados Unidos de Norteamérica, durante el desahogo del procedimiento fincado en contra de un ex jugador de fútbol americano y tres personas en el Estado de Virginia por crueldad animal se evidenció por parte de grupos de bienestar animal de ese país, que unas 40.000 personas de ese país estaban involucradas en peleas de perros "profesionales", y que se "usan" cerca de 250.000 perros, en donde las apuestas en peleas entre perros campeones pueden llegar a los 100 mil dólares.

A mayor abundamiento, los iniciantes refieren que las ganancias que pueden redituar este tipo de peleas de perros en el mundo; según el reporte italiano denominado Zoomafia, señala que la mafia italiana ingresa cada año, sólo por peleas de perros 750 millones de euros.

Por otra parte, en Europa, dependiendo de la experiencia y currículum de los perros que peleen, la apuesta mínima es de 50 euros y el premio ronda los 500 euros por pelea y perro. Otros estudios realizados en España, por ejemplo, señalan que las cantidades apostadas dependen del número de peleas, así como la extensión del evento.

Además se hacen peleas de bajo "nivel" en medio del campo con perras o perros de cualquier raza donde las apuestas rondan los 30 euros; o pueden ser de "de élite" en



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

las que participa gente con gran poder adquisitivo y las apuestas se disparan a miles de euros, las cuales son transmitidas vía internet.

Otro aspecto que está vinculado a las peleas de perros y que los iniciantes refieren como parte de su exposición de motivos, es la evidente la vinculación que existe entre las peleas de perros y el crimen organizado, en donde el negocio de las peleas caninas se asocia estrechamente con el tráfico de animales (exóticos y domésticos); al contrabando, el tráfico de drogas y armas, por ello en países como Chile es considerado como delincuencia organizada.

Por otra parte, sobre la legislación en la República de Chile, señalan los iniciantes, que en el año 2015, con motivo de la discusión de la Ley sobre Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía, se discutió la conveniencia de eliminar el Código Penal la prohibición y sanción penal de las peleas de perros en ese país.

Destacan el debate parlamentario que en el Legislativo de este país latinoamericano se presentó, pues el punto a discusión era la conveniencia de desaparecer el delito y solo dejarlo como una multa o pena alternativa; sin embargo, el criterio que prevaleció fue que en esta actividad siempre se da en forma clandestina, y con la intervención de grupos claramente delictuales, con conexiones internacionales, y por lo mismo es difícil su investigación y sanción.

Incluso, refieren en su iniciativa los proponentes, que se recordó durante esta discusión que la última vez que se logró desbaratar una banda fue en el año 2009-2010, gracias a un trabajo de inteligencia y ardua investigación por parte de la fiscal y el OS5 de Carabineros, que culminó con el decomiso de una veintena de perros pitbull "de línea" (de pelea).

Además que en Chile, sólo el Ministerio Público tiene la capacidad para el "establecimiento del hecho" (el primer paso para sancionar) y las responsabilidades, a través de una pesquisa que no tiene capacidad de hacer un Juzgado de Policía Local; es muy raro que un particular denuncie, porque son mafias, porque actúan herméticamente y cuyos líderes son personas con mucho dinero, sin olvidar los delitos normalmente asociados a las peleas de perros (apuesta ilegal, crimen organizado, tráfico de drogas o de armas).

Otro de los aspectos que conlleva la práctica de peleas de perros a consideración de los proponentes, es que su realización tiene un gran impacto social, tal y como lo evidencia el Estudio del Departamento de Policía de Chicago, realizado en 2014, el



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

cual señala que solamente en los barrios de Riverdale y West Garfield Park fueron arrestadas 322 personas en un periodo de tres años por peleas de perros y crueldad con los animales, de las cuales el 75 por ciento de ellas tenían afiliaciones con el mundo “gang” o de pandilla.

Ahora bien, la forma en que operan estas actividades deplorables, según refieren los iniciantes, consiste en hacer las convocatorias siempre de forma camuflada, a través de anuncios cifrados en los periódicos, foros, chats o vía telefónica. Si existe la menor sospecha de que el evento ha sido detectado por la policía, se suspende automáticamente.

De igual forma, como toda actividad ilícita en la mayoría de los casos las peleas se realizan con cruce de apuestas, las cuales se realizan a través de plataformas de la red o la intrared, peleas que se transmiten en vivo y cuentan con la participación de personas de distintas partes del mundo; por lo que su persecución es muchos más difícil.

Es por eso, refieren los iniciantes, que la mayoría de los países europeos y latinoamericanos han implementado diversas disposiciones legales y cuerpos normativos de protección y bienestar animal en general; y en particular han establecido la prohibición e incluso la sanción administrativa y penal de las peleas de perros.

En el ámbito internacional, los legisladores establecen un análisis comparativo, refiriendo que el Reino Unido fue el primer país en contar en toda la historia, con una legislación y sanción penal el maltrato animal, la cual data del año de 1822, y las peleas de perros en público fueron prohibidas en 1902; en el caso de Alemania, en el año de 2002 modificó su Constitución para contemplar la obligación del Estado de proteger los fundamentos naturales de la vida y de los animales en el interés de futuras generaciones y, en consecuencia, la *Ley Especial Tierschutzgesetz* castiga con penas de prisión de hasta tres años o multa a quien mate sin causa razonable a un animal vertebrado, que le cause graves dolores o sufrimientos, o que les someta a ellos durante largo tiempo o de forma reiterada.

Por cuanto hace a Suiza, en el cantón de Zúrich, las leyes prohíben el maltrato y castigan con penas de multa o cárcel casos que van desde el descuido grave o las molestias innecesarias hacia cualquier animal, hasta la muerte cruel; disparar a animales domésticos; emplearlos para espectáculos o anuncios en caso de suponerles dolor o sufrimiento; dejarlos expuestos a algún peligro por abandono; la



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

amputación o destrucción de algún miembro del cuerpo; o doparlos para actividades deportivas.

Por último en lo que se refiere a Europa, Francia e Italia castigan con cárcel y multas que pueden llegar a los 30 mil euros para quien organiza espectáculos donde se dañe al animal.

Por otra parte, refieren que en el continente americano, en los Estados Unidos de Norteamérica, las leyes de protección animal pertenecen al ámbito local, lo que la hace muy desigual entre Estados su regulación. Por citar un caso, en Nueva York equivale a una multa con 1.000 dólares o penaliza con un año de prisión la crueldad, tortura, maltrato, muerte o no alimentar lo suficiente a un animal. Cuando el maltrato incluye prácticas sádicas o depravadas, la multa puede elevarse a 5.000 dólares, y la pena puede alcanzar los cinco años de prisión. Sin embargo, en el caso de Alabama, la sanción es cárcel y las penas pueden alcanzar los 75 años por esos mismos casos.

En lo referente a Sudamérica, en Colombia, desde el 2015 las multas por actos de crueldad y violencia contra los animales se elevan hasta 60 salarios mínimos mensuales y, las penas de prisión oscilan entre los 12 y 36 meses. Mientras que en Uruguay, se prohíbe promover peleas entre animales.

En el caso de Paraguay, la Ley de Protección y Bienestar Animal prohíbe la utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato que puedan ocasionarles la muerte, sufrimientos o hacerlos objeto de tratamientos antinaturales e indignos.

La zona de Centroamérica, países como Costa Rica y Panamá en sus respectivas legislaciones prohíben las peleas de perros y las carreras entre animales. Desde el ámbito legislativo resalta la legislación de Cuba, la cual si bien no cuenta con una ley que sancione a las personas por conductas violentas sobre los animales, en su sistema legal sí se sanciona a las personas que promueven las peleas de perros, tomeguines y gallos por el delito de participación en juegos prohibidos.

En México, según refieren los iniciantes, la prohibición de las peleas de perros es regulada a nivel local desde dos visiones: la prohibición de las peleas de perros y su sanción administrativa que va de la multa hasta el rescate del ejemplar; o su persecución como delito tipificado en el Código Penal correspondiente a cada entidad federativa.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

Así las cosas, en el tema de reyertas de perros en específico, o bien la prohibición del maltrato, crueldad animal o peleas en general de animales de la misma especie o entre especies en la actualidad las leyes de protección, bienestar o estatales de fauna, mantienen a nivel general el siguiente status: se encuentra legislado en 31 estados, de los cuales 12 tienen la prohibición expresa de los combates de perros y 20 de ellos mantienen una prohibición general de maltrato, crueldad o peleas en general; siendo Oaxaca el único estado donde no existe regulación de protección a los animales.

Por lo que se refiere a la tipificación como delito, solamente dos entidades federativas (Baja California Sur y Puebla) consideran delito las peleas de perros; en 15 es tipificado el maltrato o azuzar animales para pelear entre sí o con otras especies; y en 16 no está regulado el maltrato animal.

Desafortunadamente, aun cuando existe el tipo penal o uno equiparable como es en la Ciudad de México que a pesar de no prohibir explícitamente las peleas de perros, sí se sanciona y castiga el maltrato animal, existen denuncias y se han exhibido casos de peleas de perros en zonas como el Bosque de Chapultepec, específicamente en la segunda y tercera sección, de las cuales han dado cuenta y tienen conocimiento las autoridades de seguridad pública sin que a la fecha exista alguna persona detenida, consignada y/o sentenciada por esta actividad.

Lo mismo ocurre, en la zona de la delegación Iztapalapa, Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México, actividad que se replica en varias entidades federativas, como Michoacán, Puebla, Coahuila, Veracruz, San Luis Potosí, Baja California Sur (siendo importante señalar sobre la legislación penal de este Estado que fue una iniciativa ciudadana enviada al Congreso del Estado), lo que es una clara muestra del grado de consolidación y existencia de este tipo de actividades que dañan la integridad de los animales.

Sin embargo, la sanción administrativa y penal que pueda existir en la legislación de los estados, no es suficiente, pues como ha sido evidenciado en otros países como Chile y Estados Unidos de Norteamérica (a los que ya nos hemos referido), la práctica de peleas de perros está íntimamente ligada al tema de la delincuencia organizada, el tráfico de armas, drogas.

A lo anterior, los iniciantes se refieren a la forma de organizar estas peleas, las cuales son por medio de convocatorias que se lanzan siempre de forma camuflada, a través de anuncios cifrados en los periódicos, foros, chats o vía telefónica y si existe la menor



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

sospecha de que el evento ha sido detectado por la policía, se suspende automáticamente.

En consecuencia, las peleas de perros ahora se siguen, apuestan y realizan virtualmente, es decir, ha mudado al internet en donde se realizan este tipo de actividades entre diferentes partes del mundo por lo que su persecución es mucho más difícil. En la Ciudad de México, se ha denunciado por ejemplo en la Delegación Cuajimalpa de Morelos la realización de peleas de perros cuyo "saque" es de 20 mil pesos por combate.

En el Estado de Aguascalientes, existen denuncias de la realización de estas peleas de manera paralela a la Feria Nacional de San Marcos (abril-mayo), a través del Torneo Mundial de Peleas de Perros en donde las apuestas pueden alcanzar los 200 mil pesos por pelea, de acuerdo a organismos no gubernamentales de protección a los animales de la zona del Bajío del país.

Ante la evidencia del daño físico que se ocasiona a los animales, y a la sociedad en su conjunto, es que los países están trabajando en el desarrollo de una cultura moderna y solidaria de protección al mundo animal, que pretende que se auspicie en la sociedad el respeto a los animales como una forma de reconocer sus necesidades físicas y biológicas; de ese modo, surge el deber ético de proveer un marco normativo, mismo que debe forzosamente tender hacia el bienestar de todos estos en general.

Sin duda, refieren los proponentes, las peleas de perros, así como otros espectáculos con animales, involucran la tortura, el maltrato y la explotación de los animales; en donde es frecuente el movimiento de grandes cantidades ilegales de dinero y, en consecuencia, rompen con los principios señalados del desarrollo sostenible, el cual adquiere una preponderante posición como valor el respeto de todas las formas de vida, por ello no puede entenderse el desarrollo sustentable del ser humano si no está basado en la definición misma de su relación con los animales y en un marco jurídico elemental que garantice el derecho de vivir y ser respetados y cuidados, pero también a ser queridos.

Es por ello, que a través de la iniciativa que en este momento se dictamina, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Senado de la República y Cámara de Diputados, proponen reformar el Código Penal Federal, para incorporar como tipo penal la promoción, inducción, asistencia, participación y ayuda para realizar peleas de perros entre ellos u entre especies.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

Además, como ya lo han señalado con antelación, los iniciantes consideran que las peleas de perros están claramente identificadas como actividades que realiza el narcotráfico o incluso organizados por la mafia como ocurre en Italia y Rusia a pasar que en uno está prohibida y en otro permitidas, por lo que consideran importante que sea reconocida esta práctica como delincuencia organizada pues como ya se citó con anterioridad, están ligadas al tráfico de armas, drogas, especies exóticas y de personas, razón por la cual los iniciantes consideran que deben ser incluidas todas las actividades que se desarrollan para la ejecución de las peleas de perros, en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Por último, en la iniciativa que se dictamina, los iniciantes proponen incluir en el catálogo de delitos graves a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, a quien realice cualquier tipo de actividad relacionada con las peleas de perros.

Los iniciantes manifiestan, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que el trato digno a los animales implica respetarlos. El creer que son objetos que existen exclusivamente para satisfacer las necesidades de los seres humanos es un error. Los seres vivos no humanos son parte de los ecosistemas y cumplen una función importante en los procesos naturales.

Refieren que es de ahí, de donde surge la necesidad de impulsar todas las modificaciones que se han plasmado en este apartado, con la intención de crear un entorno más favorable para la vida de los animales en general, y en particular de los perros que son utilizados en peleas entre su especie.

Para el efecto de que se tenga una mayor claridad respecto de la propuesta de los legisladores proponentes, se incorpora un cuadro comparativo en el que se plasma la redacción vigente de las disposiciones normativas correspondientes y las propuestas de los iniciantes:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. a V. ...</p>	<p>Artículo 420.- ...</p> <p>I. a V. ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

<p>Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.</p>	<p>Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en las fracciones I a V del presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.</p> <p>La misma pena se impondrá a quien participe, ayude o coopere a organizar, explotar, financiar, promocionar o realizar todo acto cuyo objetivo sea, total o parcialmente, la pelea de perros de cualquier raza entre sí o con ejemplares de otra especie, así como a quien presencie su realización. En este caso, la pena se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.</p>
--	--

<p>LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA</p>	
<p>Texto Vigente</p>	<p>Texto propuesto</p>
<p>Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: I a V. ...</p>	<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI.- Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental, previsto en el último párrafo del artículo 420 del Código Penal Federal.</p>

<p>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p>	
<p>Texto Vigente</p>	<p>Texto propuesto</p>
<p>Artículo 167. Causas de procedencia</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 167. Causas de procedencia</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:	...
I a XI. ...	I a XI. ...
...	XII. Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental, previsto en el último párrafo del artículo 420.
...	...

b) Iniciativa de los Diputados Elías Octavio Íñiguez Mejía (PAN), Verónica Delgadillo García y Clemente Castañeda Hoeflich (MC)

Los Diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, refieren que legislar para combatir la crueldad contra los animales y procurar su bienestar se ha vuelto no sólo una tendencia internacional sino una necesidad de nuestras sociedades, dado que la violencia contra los animales está asociada a otros tipos de violencias sociales y fenómenos de descomposición social, al tiempo que los avances científicos han demostrado que los animales experimentan dolor y sufrimiento.

9

Refieren que en 1988, Austria reconoció a los animales un estatus jurídico como seres vivientes y posteriormente legislaría sobre medidas de protección a la vida y al bienestar de los animales. Estas transformaciones jurídicas fueron recogidas en la legislación de Alemania, en donde también se reconoció el estatus jurídico de los animales. Suiza reconoció el estatus jurídico de los animales, señalando que no son cosas sino seres vivos dotados de sensibilidad y capaces de sufrir, por lo que establecieron penas y sanciones para quienes los dañan. Finalmente, establece que la Unión Europea aprobó en 2009 el Tratado de Lisboa que modificó el Tratado de la Unión Europea, en donde una de sus múltiples reformas incluyó la obligación de los países de dicha región a tratar a los animales como "seres sensibles".

Ponen como ejemplos a países como India y Honduras quienes también han adaptado su legislación en materia de bienestar animal, y en México, diversas entidades federativas cuentan con dispositivos legales para combatir la crueldad y el maltrato



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

animales en espectáculos públicos y están a favor de que se sancione a las personas que maltratan animales.

De igual manera, los iniciantes establecen que en 2014 se aprobó una reforma de la legislación mexicana que prohíbe los animales silvestres en los circos, y el año pasado Coahuila prohibió las corridas de toros, mientras que 23 entidades federativas consideran el maltrato animal en su código penal: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Por otra parte, manifiestan que las peleas de perros son uno de los fenómenos de crueldad hacia los animales que despierta mayor indignación en diversas sociedades, por lo que en las últimas décadas se ha introducido o endurecido legislación que prohíba y sancione este tipo de actividades. En países de América Latina, Colombia, Argentina, Venezuela, Panamá, Uruguay, Paraguay y Costa Rica han establecido prohibiciones de estas peleas o sanciones a quienes las organizan o incluso, como en el caso de Costa Rica, a quienes participan como espectadores.

Los iniciantes sostienen que en Estados Unidos de América fue aprobada en 2007 la Animal Fighting Prohibition Enforcement Act, mediante la cual se estableció que la organización y participación en peladas de perros constituye un delito.⁸ Estados Unidos promovió esa legislación, fundamentalmente porque estas actividades han estado vinculadas a actividades ilícitas. Las penas establecidas en la legislación norteamericana pueden ser hasta de tres años de prisión por participar o exhibir a perros en espectáculos de peladas, por transportar, vender o comprar perros para este tipo de actividades, así como por lucrar bajo cualquier circunstancia con este fenómeno.

Asimismo, en su iniciativa refieren que las peleas de perros constituyen una actividad violenta, basada en el maltrato, abuso y crueldad hacia los animales. En este contexto, los organizadores de estos espectáculos a veces matan a los perros que pierden, y los "ganadores" muchas veces mueren debido a las heridas.

Destacan que no menos importante son las condiciones en las que se desarrollan estas actividades. Como lo señala la organización Humane Society International:



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

Refieren que en muchos criaderos ilegales han sido descubiertos durante las investigaciones de la industria de las peleas de perros, donde perros de varias razas y con frecuencia de "importante" linaje son reproducidos para que sus cachorros puedan ser vendidos al doloroso mundo de las peleas de perros. Estos criaderos usualmente son hacinados y antihigiénicos y muchos animales pasan largos periodos de tiempo sin ver la luz del día.

Además, debido a que estos perros son utilizados para peleas ilegales, comúnmente no tienen acceso a veterinarios ya que sus dueños desean evitar ser detectados. Esto aumenta la susceptibilidad de los animales ante enfermedades, malnutrición y otros padecimientos, resultado de una atención médica inadecuada.

En muchas ocasiones, destacan los proponentes que estas exhibiciones están vinculadas a actividades ilícitas. En países como Estados Unidos y Costa Rica, en casi el 100 por ciento de las redadas contra peleas de perros, la policía ha encontrado drogas y armas ilegales, y también se encuentran indicios de vinculación con redes de pornografía infantil y de trata de personas. Se estima que en México, como lo ha señalado la misma organización Humane Society International, también hay un vínculo fuerte entre peleas de perros y otras actividades del crimen organizado. Esto puede atribuirse a que la prohibición de las peleas de perros en Estados Unidos ha agudizado su presencia en México, dado que los grupos vinculados a estas actividades han trasladado sus actividades de aquel país hacia México y Centroamérica.

Finalmente los iniciantes refieren que en nuestro país, pocas son las entidades federativas que prohíben explícitamente las peleas de perros y es importante reconocer que su legislación puede considerarse insuficiente, ya que se establecen excepciones o sólo se contemplan prohibiciones para entrenamiento, y no para las peleas en sí, además de que en la mayoría de los casos las sanciones previstas para estas conductas son de carácter administrativo y no penal. Por otra parte, la legislación en materia de bienestar animal a nivel de las entidades federativas también resulta insuficiente para combatir este fenómeno, dado que como ya se ha señalado está vinculado a actividades ilícitas.

Para efecto de brindar una mejor claridad respecto a la propuesta de los Diputados de MC, se agrega el siguiente cuadro comparativo:



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Texto vigente	Texto de la iniciativa propuesta por MC (Dip. Verónica Delgadillo García Y Dip. Clemente Castañeda)
Sin correlativo	<p>Artículo 419 Bis. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días de multa a quien</p> <p>I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;</p> <p>II. Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;</p> <p>III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;</p> <p>IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros;</p> <p>V. Posea, comercialice o transporte instrumentos o materiales explícitamente diseñados para entrar a perros de pelea o para ser empleado en peleas de perros;</p> <p>VI. Ocasione o permita que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros; o</p> <p>VII. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.</p> <p>Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de las penas previstas en este artículo.</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

Es por lo anterior, que en esta Comisión dictaminadora nos permitimos realizar las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – A esta Comisión de Justicia, le fueron turnadas las dos iniciativas con proyecto de decreto descritas a lo largo del presente dictamen, la primera de ellas a cargo del Diputado Jesús Sesma Suárez del Partido Verde Ecologista de México por la que se propone la reforma al artículo 420 del Código Penal Federal; mientras que la segunda es a cargo de los Diputados Verónica Delgadillo García y Clemente Castañeda Hoeflich del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mismas que en términos de los artículos referidos en el proemio de este instrumento, esta Comisión es competente para dictaminar.

SEGUNDA. – Los integrantes de esta Comisión dictaminadora estimamos que derivado del análisis de las iniciativas con proyecto descritas en el considerando anterior, coincidimos con su espíritu, sin embargo, se realizaron algunas adecuaciones a fin de atender la pretensión de ambos legisladores, ya que en esencia, coinciden en generar acciones tendientes a combatir el maltrato animal, específicamente relativo a los perros, por lo que se realizó una consulta de leyes federales, legislaciones locales, disposiciones del orden internacional, doctrina y criterios jurisprudenciales, con el objeto de tener un mayor campo de análisis respecto a la propuesta de reforma que se hace mediante la presente iniciativa.

TERCERA. – Es por lo anterior, que los integrantes de esta Comisión dictaminadora estimamos que los Legisladores proponentes plasman en la iniciativa base de esta dictamen, su preocupación por un tema alarmante por el tema en comento, lo que indiscutiblemente representa un problema que se requiere regular y desde luego sancionar, por lo que los integrantes de esta Comisión, coincidimos con su espíritu.

Una vez comentado lo anterior, podemos establecer que del estudio de la propuesta del Diputado Jesús Sesma Suárez del Partido Verde Ecologista de México, podemos apreciar que se basa en tres vertientes: la primera de ellas propone reformar el Código Penal Federal a fin de adicionar un último párrafo al artículo 420 en el cual se



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

establezca el tipo penal que sancione todas aquellas acciones inherentes a las peleas de perros, estableciendo claramente hipótesis y sanción.

La segunda propuesta consiste en reformar la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en su artículo 2 con el objeto de incluir el tipo penal propuesto en el Código Penal Federal como aquellos que pueden ser cometidos por miembros de la delincuencia organizada.

Y finalmente, una tercer propuesta, la cual consiste en reformar el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 167 con el objeto de incluir en él, el tipo penal antes mencionado.

Por otra parte, se cuenta con la propuesta de la Diputada Verónica Delgadillo, la cual consiste en adicionar un artículo 419 Bis al Código Penal en el que se tipifique una serie de conductas inherentes al maltrato animal (perros) mediante la organización o contribución de cualquier manera a las peleas de perros, estableciendo un catálogo de conductas, así como su sanción correspondiente.

C U A R T A.- Por cuanto hace a la primera propuesta consistente en reformar el artículo 420 del Código Penal Federal, esta dictaminadora considera atendible la propuesta, ya que como se ha referido se trata de un problema que aqueja a nuestro país y representa un tema que requiere ser regulado, ya que si verificamos los códigos penales locales de nuestro país, nos percataremos que no en todos existe regulación al respecto, y en el caso de aquellos que contemplan como delito estas acciones deplorables, no son lo suficientemente específicos, es decir se contempla el delito maltrato animal como es el caso de la Ciudad de México en sus artículos 350 Bis y 350 Ter.

En México existen Estados que han incluido sanciones en sus leyes penales a quienes maltraten a los animales, tal es el caso de Colima, Guanajuato, Puebla, Jalisco, San Luis Potosí, Nayarit, Veracruz, Michoacán, Yucatán y Quintana Roo por citar algunos ejemplos, sin embargo, las sanciones no son homologadas, es decir, existen entidades federativas en las que las sanciones únicamente consisten en multas y otros Estados en los que se sanciona con prisión, por lo tanto, resulta necesario fijar una postura a nivel federal con el objeto de que sirva como parámetro para las disposiciones locales en esta materia.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

Es importante destacar que el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Investigador Alejandro Herrera Ibáñez, realizó un estudio¹ en el que refiere lo siguiente:

Necesitamos gente que cambie la mentalidad de los educadores y que éstos modifiquen la mentalidad de los niños, pero no sólo en la escuela, porque si los padres de familia no cambian su mentalidad, serán un obstáculo y habrá un abismo entre lo que los niños oyen en la escuela y lo que ven casa. Por otro lado, cuando regresan a casa, los niños dicen cosas que hacen pensar a los padres; es una retroalimentación, asevera el filósofo universitario.

Sin embargo, para la defensa de los animales no son suficientes los cambios de mentalidad ni los avances en la educación. Toda modificación social debe expresarse en reformas jurídicas; de ahí la importancia de promover leyes que defiendan a los animales.

De lo anterior, se desprende que este problema representa una inquietud no solo de las autoridades, sino también de las instituciones académicas, toda vez que como ha quedado establecido, es una inquietud que impera a nivel internacional, ya que otros países han regulado las actividades en esta materia.

No obstante lo anterior, se determinó incluir esta redacción en el artículo 419 Bis del Código Penal, por motivos de técnica legislativa, ya que se determinó incluir una serie de conductas que también es necesario sancionar toda vez que son tendientes al mismo fin.

Q U I N T A. – Por cuanto hace a la segunda propuesta de los proponentes, en el sentido de reformar el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta comisión dictaminadora considera que resulta inviable, toda vez que, a pesar de que de fondo la intención es combatir el maltrato animal, reformar la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada representaría una desproporción considerando los delitos que se contemplan en dicho artículo, (secuestro, trata de personas, turismo sexual, tráfico de armas, etc.), los cuales vulneran bienes jurídicos como libertad, normal desarrollo psicosexual, seguridad pública, etcétera. En este sentido, la doctrina refiere que existe una clasificación de bienes jurídicos, la cual consiste en lo siguiente:

¹ Cómo combatir la Crueldad hacia los animales. Proyecto UNAM, septiembre de 2014.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

“Un bien jurídico es más valioso que otro, cuando los actos que el legislador clasifica como perjudiciales al primero están conminados con penas mayores que las que se imputan a los actos clasificados como perjudiciales al segundo. En el caso que haya varios actos clasificados como perjudiciales a un bien jurídico, se tomará, para establecer comparación, el acto conminado con pena mayor”.²

Por lo tanto, al estar frente a un delito que contiene una sanción considerablemente menor al resto de los delitos contemplados como supuestos que pueden cometer miembros de la delincuencia organizada, se considera que su inclusión atenta contra el principio de proporcionalidad.

Lo anterior no significa una falta de interés por el combate a delitos que atenten contra la integridad de los animales, por el contrario, como ya se ha comentado, se busca erradicar este tipo de conductas, sin embargo no se considera que propiamente la actividad de fomento de “peleas de perros” o el acudir a ellas, sean actividades consideradas como de integrantes de miembros de la delincuencia organizada, sino que, tal y como lo refiere el proponente, pueden acudir integrantes de estas organizaciones delictivas y que en estos sitios se realicen actividades como tráfico de armas o de estupefacientes, los cuales si forman parte de los supuestos establecidos en el artículo 2 de la ley en cita, lo cual es considerado como ilícitos que pueden ser cometidos por miembros de la delincuencia organizada.

Aunado a ello y como principal argumento, esta dictaminadora considera inviable la propuesta, principalmente porque ésta se encuentra sujeta a la aprobación de la primera, es decir, de la reforma al Código Penal Federal, por lo tanto, al no ser texto vigente el tipo penal propuesto por los iniciantes, no es posible considerarlo para su consideración en otros ordenamientos jurídicos.

Es menester destacar que se consideró importante establecer la agravante que propone el Diputado Sesma, consistente en que cuando se trate de servidores públicos los que realicen esta conducta, la sanción será más gravosa.

S E X T A. – La tercera propuesta de los iniciantes, consiste en reformar el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 167, con el fin establecer el delito que se propone en el numeral uno de estos considerandos, como un supuesto que

² Santiago Nino, Carlos. “Consideraciones sobre Dogmática Jurídica” UNAM 1989, p. 74.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

implique la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa por parte del Órgano jurisdiccional competente.

Al respecto, esta Comisión dictaminadora considera como no atendible esta tercer propuesta, y el argumento primordial respecto a esta postura es básicamente el mismo que el establecido en el numeral anterior, toda vez que el análisis que amerita su consideración como un delito que sea merecedor de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, está sujeto a la aprobación en primer término de la reforma al artículo 420 del Código Penal Federal, para tipificar la conducta en análisis, es decir, primero se debe establecer como ley vigente la conducta y su sanción, para después analizar si es viable considerarla como de prisión preventiva oficiosa.

Lo anterior, sin mencionar que derivado de las recientes reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales, los delitos que son considerados como de prisión preventiva oficiosa, son únicamente los que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 19.

S É P T I M A.- Finalmente, respecto a la propuesta de la Diputada Verónica Delgadillo García para adicionar un artículo 419 Bis al Código Penal Federal en el que se incluyan una serie de actividades y acciones que se sancionen derivado de que se encuentran encaminadas a propiciar o contribuir al maltrato animal, específicamente de perros, se considera viable, realizando como se ha mencionado, algunas modificaciones.

Entre ellas, cabe mencionar que se consideró necesario eliminar la fracción V de la propuesta, toda vez que con independencia de que el objeto sea noble, no podemos establecer que existan instrumentos o materiales que sean diseñados específicamente para entrenar perros de pelea, es decir existen artículos que no fueron creados para ese fin sin embargo son mal utilizados, por lo que sancionar a aquella persona que transporte artículos que por sí mismos no representan un riesgo, sería dejar en un plano subjetivo la utilidad que se dará a esos artículos.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia LXIII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 419 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 419 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 419 Bis. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días de multa a quien

I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;

II. Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;

III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peladas de perros;

IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;

V. Ocasione que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros; o

VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2016.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
3		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
4		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN			
5		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
7		Santana Alfaro Arturo SECRETARIO	PRD			
8		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
9		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			
10		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Basurto Román Alfredo INTEGRANTE	MORENA			
12		Bañales Arambula Ramón INTEGRANTE	PRI			
13		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			
14		Castillo Martínez Edgar INTEGRANTE	PRI			
15		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Domínguez Domínguez César Alejandro INTEGRANTE	PRI			
17		Enríquez Vanderkam Mayra Angélica INTEGRANTE	PAN			
18		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD			
19		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
20		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
22		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
23		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			
24		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
25		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		Romo García Edgar INTEGRANTE	PRI			
27		Tamayo Morales Martha Sofía INTEGRANTE	PRI			

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa: Con su permiso, señor presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, el día de hoy acudo a este honorable pleno siendo la voz de todas las diputadas y diputados que conformamos la Comisión de Justicia para fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal, que hace un par de días aprobamos en dicho órgano colegiado.

Sin duda alguna, una de las prácticas más deplorables que puede utilizar un ser humano es la violencia hacia otro ser vivo, que por sus propias características y condiciones se encuentran en desventaja, es decir, indefenso. Este tipo de patología incluye al maltrato animal.

Desafortunadamente, una de las formas más comunes del maltrato animal en la actualidad es la pelea de perros. Ya ha proliferado exponencialmente casi en todo el mundo en las últimas décadas, debido a las fuertes sumas de dinero que se manejan en apuestas, y por ende, el reporte de grandes ganancias para quienes participan en ellas. Es decir que desde la clandestinidad se ha construido una industria.

Es prioritario para este órgano legislativo tomar cartas en el asunto y desde nuestra trinchera hacer lo propio para inhibir esta lamentable práctica y con reformas adecuadas como lo contempla el presente dictamen, que es combatir el crecimiento de un negocio basado en la crueldad hacia los seres vivos.

Esa responsabilidad fue visualizada por todos los diputados que conformamos la Comisión de Justicia, y por ello votamos mayoritariamente a favor del dictamen que ahora traigo a su honorable consideración.

Lo que se busca con esta propuesta es combatir el maltrato animal, específicamente la pelea de perros. Por estas reformas se sancionarán, entre otras conductas, a quienes organicen u ocasionen que menores asistan a eventos en los que se lleven prácticas tan lamentables; de tal manera que con esta misma reforma México se une a países como Chile, Estados Unidos y Suiza, como naciones que cuentan con una sanción específica para las personas que fomenten esta actividad.

Compañeras y compañeros diputados, por lo expuesto hasta el momento, invito a todos ustedes a votar a favor de esta noble propuesta, ya que debemos estar seguros de que con la aprobación de este noble dictamen dejamos constancia de la gran calidad moral y humana del pueblo de México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Ibarra Hinojosa.

Está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de sus grupos parlamentarios las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; el diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; el diputado Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena; el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática; la diputada Patricia Sánchez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional; y el diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes, compañeros legisladores. En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social nos preocupamos, y ocupamos también, del bienestar de nuestros animales y la viabilidad de su domesticación.

Es por ello que bienvenimos el espíritu y la letra del dictamen de la Comisión de Justicia, que adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal en materia de pelea de perros. Siendo ésta una de las grandes preocupaciones por quienes creemos en una vida libre de violencia para todos, por supuesto que incluidos los animales.

Un acto tan cruel y vandálico como la organización de peleas de perros es una conducta antisocial que merece ser

perseguida, castigada y reprendida con severidad. Se trata de un fenómeno social de alta complejidad y lesividad social que niega todo indicio milenario de domesticación y que rompe con una relación muy antigua.

Congruente con la perpetua y constante preocupación del Partido Encuentro Social, en el sentido de fortalecer el tejido social de nuestro país y la consolidación de la institución familiar, nos resulta alarmante que menores de edad puedan asistir a este tipo de actos, lo que constituye una exposición injusta a exhibiciones de brutalidad extrema y por supuesto a exhibiciones que hacen apología de conductas ilícitas.

De acuerdo con un estudio realizado por la Organización Personas por un Trato Ético Latinoamérica, las peleas de perros a menudo están ligadas a otro tipo de delitos, incluyendo, por supuesto, las apuestas ilegales, inherentes a este tipo de situaciones, pero también drogas y asesinatos.

Las reformas que el dictamen que hoy nos ocupa realiza el Código Penal Federal, incluyen penas para todas aquellas personas que transporte, críen, promuevan, organicen, patrocinen y entrenen a perros con la finalidad de obtener ganancias por una actividad considerada como ilegal.

Debemos erradicar por supuesto este tipo de prácticas, ya que no solamente se ven afectados los animales, sino que también se produce efecto de desmotivación criminal en las personas que se dedican a estas barbaries y que se ven inmiscuidas en el consumo de drogas, posesión de armas y lavado de dinero.

Celebramos profundamente que este tipo de conductas sean sancionadas, al mismo tiempo que se promuevan de manera positiva desde la actuación de gobierno de todos los niveles, otro tipo de conductas que tienen que ver con relaciones con animales y que realmente generan un bienestar para nuestros ciudadanos.

Como hace unas semanas apenas tuvimos un foro en la Cámara de Diputados, organizado por la Comisión de Grupos Vulnerables, intencionado a entender el valor de los perros que acompañan a las personas que tienen alguna discapacidad, ése tipo de conductas sí deben ser promovidas.

Este otro tipo de conductas que se sancionan en el dictamen que hoy nos ocupa, definitivamente deben de ser erradicadas de las prácticas de nuestro país.

Por ello, los legisladores que integramos el Grupo Parlamentario de Encuentro Social votaremos en favor del dictamen, ya que consideramos a esta actividad lacerante, profundamente lacerante para la sociedad mexicana.

Encuentro Social respalda así que todo esfuerzo legislativo que beneficie y que restaure el tejido social en México deba ser promovido siempre en beneficio de cada una de las personas que conforman esta gran nación y de sus familias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Norma Edith Martínez Guzmán. Tiene el uso de la tribuna el diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Ciudadanos y ciudadanas que nos ven en el Canal del Congreso; medios de comunicación que siempre tan amablemente nos acompañan.

Hoy nos queremos pronunciar respecto al dictamen con proyecto de decreto con reforma al artículo 419 Bis del Código Penal Federal para imponer mayores penas a quienes participen de cualquier manera en la organización de las peleas de perros.

Para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza no es un tema menor la manera en que se trata a las diversas especies de animales. Ésta no es cuestión vana ni habla de cómo tratamos a la naturaleza y de qué tan humanos somos.

La forma en la que los seres humanos nos hechos aprovechado de la naturaleza ha puesto en peligro el equilibrio ecológico del planeta y esto ha redundado en esfuerzos normativos globales que buscan prevenir consecuencias de la irresponsabilidad y falta de ética de los recursos naturales.

Este comportamiento es particularmente lastimoso cuando nos referimos a una especie animal que ha acompañado al hombre desde hace más de 10 mil años. Me refiero por supuesto a las canis lupus familiaris, mejor conocido como perro doméstico.

¿Quién en el transcurso de nuestra vida no ha tenido un perro como mascota? Lamentablemente en esta larga convivencia son los canes los que han llevado la peor parte. Uno

de los más claros ejemplos de ello lo constituyen las peleas de perros que son comunes en todo el territorio nacional y en las cuales se enfrentan dos o más perros hasta que luchan entre sí ante los espectadores hasta matar o morir.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos del Animal, el desconocimiento y desprecio de los derechos de los animales han conducido al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra ellos mismos

Dicho instrumento señala en el inciso a) de su artículo 3o, que ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles. De igual manera sus artículos 10 y 11 señalan que ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre; que las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del propio animal y que todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad de un biocidio es decir, un crimen, contra la vida.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que es nuestro deber proteger el planeta y las especies que lo habitan. Hoy queremos dar la voz a los que no la tienen. Es momento de demostrar que verdaderamente somos humanos, que verdaderamente nos preocupan esas especies animales, y en el caso de hoy que es lo que nos ocupa, esa especie que nos ha venido acompañando ya, como lo hemos venido diciendo, desde hace más de 10 mil años.

Pensemos, compañeras y compañeros en esos cachorros que los tienen nuestros hijos, que los tenemos en casa, que algunos podemos no tenerlos, pero que al final de cuentas siempre han sido un fiel compañero, y algunos más fieles y más amigos que incluso de otros de nuestros pares. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Pinto Torres. Tiene el uso de la tribuna la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Verónica Delgadillo García: Con su venia, diputado presidente; compañeros, compañeras; señoras y señores, día con día el bienestar animal toma mayor relevancia en la discusión pública, no sólo porque se trata de la defensa de los derechos de los animales y el trato digno hacia ellos, sino también por el claro vínculo que existe entre la violencia que ellos experimentan con otros tipos de violencia y descomposición social que se experimenta en el mundo entero.

Las peleas de perros no sólo representan un acto violento en el que se somete a dos animales en el que se les obliga a lastimarse por mera diversión. Representa muchas cosas más, representa un trato inhumano en el que son sometidos por un largo período de tiempo.

También representa un problema de salud, porque las condiciones de hacinamiento a la cual son expuestos también por grandes períodos, pero también cabe mencionar que es un problema de seguridad.

Y es un problema de seguridad por el contexto en el que se desarrolla, en donde se ha demostrado está involucrado el crimen organizado, ya que en el 100 por ciento de las redadas que se han hecho en muchos países en torno a las peleas de perros se ha descubierto droga, pornografía infantil, trata de personas, compra y venta de armamento, de armas que le arrebatan la vida a miles de personas en el mundo entero.

Y es justamente por esta complejidad que tienen las peleas de perros, que resulta indispensable que este pleno apruebe este dictamen, porque es una forma de hacerle frente a la gran crisis de violencia que experimentamos en nuestro país.

En México no existe una legislación que pueda prohibir las peleas de perros. En algunos estados hay algunas leyes que sólo los sancionan como una falta administrativa, y lo que el día de hoy estamos a punto de aprobar, establecerá la penalización y la prohibición de las peleas de perros en el propio Código Penal Federal, todo lo relacionado con estos espectáculos.

Aquí cabe mencionar que no sólo se van a penalizar las peleas de perros, sino la cadena que está alrededor de ellos; es decir, los que los entrenan, los que organizan el espectáculo, el que presta el espacio y también el que acuda o permita que un menor de edad esté presente.

Además, es importante mencionar que éste es un tema que tiene un gran respaldo de la sociedad. Un estudio demostró que el 99 por ciento de los mexicanos rechazan y repudian las peleas de perros, y el 85 por ciento de los mexicanos pide que se sancione a los organizadores de las peleas de perros.

Hace unos días en este Congreso entregamos más de 200 mil firmas que corroboran esta idea, los mexicanos y la gente ya no quieren más peleas de perros.

Y aquí también quiero aprovechar el espacio para agradecer a todos ustedes, para agradecer a este pleno por darle la justa dimensión que este tema merece, por considerar y por hoy llegar al momento de aprobar una iniciativa que el 13 de julio, en la Comisión Permanente, mi coordinador y amigo, Clemente Castañeda, y yo presentamos ante ustedes; y que fue una iniciativa que fue trabajada y construida con activistas, con especialistas, con ciudadanos, con organizaciones de la sociedad civil, lo que nos dio un documento fundado, muy bien motivado y muy consciente de la realidad y de los temas que toca las peleas de perros.

Aquí también quiero mencionar que hay un agradecimiento especial a la asociación Humane Society International México, porque gracias a ellos trabajamos esta iniciativa y ellos han demostrado, junto con otras grandes organizaciones, que están de la mano por la lucha y la búsqueda del bienestar animal, porque son conscientes que en esta lucha lo que logramos es sin duda construir un México mucho menos violento y un México mucho más justo para todos.

Señoras y señores, es momento de que este Congreso dimensione la magnitud del problema que representa la violencia hacia los animales, que se entiendan las graves consecuencias que tiene y que juntos, todos los legisladores, podamos mandar un mensaje claro: no podemos tolerar ningún tipo de violencia. El dolor nunca debe ser un espectáculo, por eso hoy decimos no más peleas de perros. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Verónica Delgadillo. Tiene el uso de la tribuna el diputado Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Alfredo Basurto Román: Sí. Buenas tardes. Con su permiso, presidente. Nullum crimen, nulla poena sine lege. No hay pena sin ley exacta aplicable al delito de que se trata. En Morena claro que estamos en contra de todo maltrato animal y, en ese caso, no es la excepción en el dictamen que se está discutiendo y que en un momento se va a votar.

El hombre, desde la antigüedad, ha venido cometiendo actos inmorales, crueles en contra de los animales. No olvidemos, y recordemos, la época de los romanos cómo incluso iban más allá; cómo en un acto de crueldad e inhumano se sacrificaba tanto animales, pero también conjuntamente con seres humanos.

Entonces, mas sin embargo, en la pelea de perros se lleva con el objeto de apostar de cómo se desgarran los animalitos, pedazos de carne y tal parece que eso satisface a los aficionados, quien apuestan por el perro que incluso que a veces que sobreviva, perdiendo el que es derrotado y el que es muerto en la contienda.

No obstante, en Morena también nosotros únicamente lo que mencionábamos en la Comisión de Justicia, que aquí en los dictámenes se sacan al vapor, como que hay encomienda de que se tienen que subir al pleno lo más pronto que se pueda, hay prisa por legislar, y esto conlleva a que haciendo un estudio a conciencia en Morena vemos que la tipificación que se hace en este precepto legal, hay mucha incongruencias y existen incluso tecnicismos jurídicos que no fueron abordados, incluso técnica legislativa que faltó de abordar para que fuera perfectamente tipificado este delito.

Es decir, le estamos aventando una bronca a los ministerios públicos así como se va a aprobar, compañeros, para que puedan integrar una averiguación o una investigación. Queda al libre arbitrio tanto del ministerio público como del juez de determinar con exactitud qué tipificar como maltrato animal y qué no tipificar. Es decir, cómo determinar con exactitud en qué momento se está en un momento dado de pelea de perros.

Para muestra de ello cito un ejemplo. La fracción I del artículo 492, desde luego del Código Penal Federal, establece una frase que dice; o de cualquier otra índole. Es un enunciado que no precisa con exactitud a qué se refiere.

Es decir, se imaginan compañeros, alguien que saca su mascota, su perrito a pasear y que lo lleve, en fin, por la Alameda, a criterio y si es denunciada esa persona, a criterio del ministerio público podría estar incurriendo en la conducta antisocial del delito que se trata, es decir de pelea de perros.

A quien lleva una mascota, un perro a entrenarlo, a prepararlo e incluso a veces sabemos que muchos caninos son educados para salvaguardar la integridad de las personas en su familia. Ok, pues al llevarlo con ese fin, el Ministerio Público puede determinar que no, que se está llevando, pero con el fin de educarlo y prepararlo para las peleas de perros y está incurriendo en el delito que hoy se va a votar, compañeros.

A esas incongruencias nos referimos y sabemos que incluso hay jurisprudencia a este respecto, por eso vamos a preparar unas reservas donde nuestro máximo órgano de justicia ha establecido que la aplicación de la ley debe ser exacta.

Es decir, en materia de aplicación de la ley, la analogía no es aplicable, no existe la analogía, es ilegal, por lo tanto, si la ley no es exacta en su aplicación, los que son abogados entenderán claramente esto, es una norma que va en contra incluso de un principio constitucional, establecido en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, que habla sobre un principio jurídico que se llama de certeza jurídica.

Es decir, la analogía no aplica aquí y, en este tipo penal que se va a votar, compañeros, se va a votar un delito que lleva muchas contradicciones y muchas ambigüedades jurídicas. Sin embargo, en el fondo, Morena votará a favor, porque estamos en contra de todo maltrato animal. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Alfredo Basurto Román. Tiene el uso de la tribuna el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. En principio, quisiera reconocer la coincidencia que ha existido con los legisladores de otros grupos parlamentarios respecto a la necesidad de concretar reformas cuyo espíritu se orienta esencialmente a la erradicación de prácticas que lastiman a otros seres vivos y que no pueden tolerarse en una sociedad que aspira a vivir en armonía con el resto de las especies con las cuales compartimos la Tierra.

Celebramos entonces la suma de voluntades para hacer posible la presente reforma al Código Penal Federal, que en el Partido Verde hemos luchado porque se apruebe desde hace más de una década.

Esta reforma incorpora como tipo penal la promoción, la inducción, la asistencia, la participación y la ayuda para la realización de peleas de perros. Con esto se atenderá un serio problema sobre el cual diversas organizaciones civiles en México han venido manifestándose y exigiendo una solución.

El decreto que hoy ponemos a consideración de este pleno, es una acción legislativa firme y decidida para poner freno a una práctica que refleja uno de los lados más crueles y violentos de la naturaleza humana, que es hacer de las peleas de los animales, en este caso en concreto de los perros, un espectáculo para la diversión de sus aficionados.

En el Partido Verde consideramos inconcebible, inmoral e irracional que en pleno siglo XXI se sigan llevando a cabo prácticas que impliquen dolor y maltrato para los animales, especialmente a una especie que muchos consideramos, por su nobleza y su fidelidad, como el mejor amigo del hombre.

Si bien existen países en donde lamentablemente las peleas de perros se permiten e incluso son consideradas parte de su tradición y de su cultura, como lo son el caso de Japón, de Rusia o de Serbia, lo cierto es que esta práctica genera cada vez mayor repudio entre los ciudadanos conscientes de todo el mundo.

A nivel internacional y derivado de la firma y reconocimiento de la Declaración de los Derechos de los Animales, las peleas de perros se encuentran prohibidas e incluso tipificadas como delitos, principalmente en países de Europa, de Oceanía y prácticamente en todo el contenido Americano.

La prohibición no ha evitado que estas peleas se sigan llevando a cabo, especialmente en círculos relacionados con actividades criminales, bajo esta lógica cabe señalar que la afición por las peleas de perros habla de una descomposición social por la que atraviesa nuestra sociedad, pues resulta insano divertirse y no sentir repulsión cuando intencionalmente se le hacen daños o lesiones e incluso se le provoca la muerte a un ser vivo.

Alguien que es capaz de maltratar cruelmente a un animal, es también muy probablemente capaz de ejercer violencia contra un semejante. Al respecto, según la Agencia Federal de Investigación estadounidense, el FBI el maltrato a los animales es una característica común entre violadores y asesinos, y los procedimientos de diagnóstico y tratamiento de psiquiatría enlistan esta práctica dentro de los desórdenes de la conducta humana.

Los estudios realizados demuestran que con frecuencia, los criminales más agresivos tienen un historial de maltrato en contra de los animales cuando eran niños.

En resumen, las peleas de perros involucran tortura, maltrato y explotación, por lo cual rompen con los principios de respeto a todas las formas de vida e invalidan el derecho de los animales a tener bienestar. Por lo cual resulta indispensable contar con un marco jurídico elemental que garantice su derecho a vivir y a ser respetados.

Por eso, en el Partido Verde decimos no a las peleas de perros. Y desde esta tribuna advertimos que mientras ellos sigan peleando nosotros también seguiremos luchando hasta acabar con estas prácticas que tanto daño les hacen. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Sandoval Rodríguez. Tiene el uso de la tribuna el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

El diputado Arturo Santana Alfaro: Con el permiso de la Mesa Directiva. El día de hoy, compañeros, compañeras, estamos creando un artículo 419 Bis del Código Penal para darle un tipo penal en específico a una conducta delictiva que no contaba con ello y que simple y sencillamente se consignaba, se juzgaba ya ante los órganos judiciales con otros tipos penales que no correspondían a la conducta que hoy estamos tipificando y que refiere a la violencia, sobre todo, de perros aquí en nuestro país, de los perros en nuestro país.

La iniciativa en discusión propone adicionar pues un artículo al Código Penal Federal para generar sanciones penales tendientes a combatir el maltrato animal, específicamente el relativo con los caninos.

Quisiera utilizar esta oportunidad para reflexionar sobre el trato digno, respetuoso que deben de tener todos los animales. De lo anterior debemos subrayar que debemos conocer a los animales, entenderlos para protegerlos y evitar la extinción de muchos de ellos.

Se trata de respetar cualquier forma de vida fortaleciendo la perspectiva de que los animales son seres vivos dotados de plena capacidad de sentir y sufrir, y por tanto, se les debe garantizar una vida digna, libre de sufrimiento innecesario.

Existe en la vida cotidiana toda una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés a los animales, que van desde el simple abandono en los cuidados básicos hasta el asesinato cruel, malicioso e in-

tencional. Todas estas conductas pueden ser observadas diariamente a nuestro alrededor.

Personas ejerciendo todo tipo de maltrato a los animales o estos vagando solos por las calles. Dicho abandono posteriormente puede convertir a los animales en un problema de salud pública, al ser transmisores de enfermedades o agresores; además de representar un peligro exponencial al carecer de mecanismos de control hacia su reproducción.

Es decir, consideramos que de manera prioritaria debe atenderse esta problemática de maltrato animal en forma preventiva y no solo reactiva o punitiva. Pero eso queda por ahora como tarea pendiente.

Compañeros y compañeras, escuchaba la exposición aquí de algunos compañeros que me han antecedido en el uso de la voz, cuestionando alguna parte del tipo penal que se establece en este artículo 419 Bis, en particular la fracción I.

Yo quiero decirles que como experiencia trabajando en los órganos de procuración de justicia y en algún tiempo en los órganos de impartición de justicia, me parece que el tipo va bien dirigido, el tipo penal que hoy vamos a votar y vamos a aprobar, evidentemente va dirigido al tema de la violencia en contra de los animales. Pero además, especificando el asunto de peleas de perros y además especificando las agravantes que lleva consigo al ser partícipes incluso de estos eventos servidores públicos.

Y habla de una serie de tipos penales en específico, por lo que yo no veo que algún Ministerio Público pueda consignar indebidamente a alguna persona que sea sujeto o que se encuentre en el supuesto que estamos aprobando el día de hoy, exclusivamente tratando la violencia en contra de los animales y no como lo han querido hacer ver; sobre todo el compañero de Morena, el compañero Basurto, de que es un artículo que no va a ser respetado.

Es un artículo que puede llevar consigo alguna especie de direccionalidad para consignar de manera discrecional y posteriormente sentenciar de manera discrecional también a una persona por el hecho de llevar a su perro con correa en algún parque. No es así, démosle la interpretación exacta a lo que estamos aprobando el día de hoy. Permitámosle tener vigencia a este importante articulado que el día de hoy aprobamos, el artículo 419 Bis, y veremos sin lugar a dudas que vamos a tener resultados muy positivos en cuanto al combate de este flagelo que se ha extendido a lo largo y ancho del país.

Me refiero precisamente al lucro que se lleva a cabo con los perros, peleas de perros, con las crías, de criadero de perros, etcétera, y evidentemente, incluso se penaliza hasta aquellos que asistan y promuevan y hagan apología de este tipo de delitos en México.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática acompañará, en sus términos el presente dictamen, votándolo a favor. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Santana Alfaro. Tiene el uso de la tribuna, la diputada Patricia Sánchez Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

La diputada Patricia Sánchez Carrillo: Con su permiso, señor presidente; compañeras y compañeros diputados. El día de hoy estamos consternados, lamentando la muerte cerebral de Iker Misael, un niño de tres años que jugaba tranquilamente con sus amiguitos cuando fue atacado por un perro de raza Pitbull, generalmente educada para pelear.

Los padres no solamente enfrentan la irreparable pérdida, sino también el problema de la cuenta hospitalaria que ya rebasa los 200 mil pesos y su Seguro Popular solo cubre hasta 60 mil. Nada de lo que se haga podrá devolverle la vida al pequeño Iker, pero sí está en nuestras manos y en nuestra obligación legislar para evitar tragedias de esta índole en lo futuro.

Sabemos que dichas peleas son organizadas por personas que al hacerlo no solamente demuestran su total carencia de escrúpulos, sino que exhiben una conducta patológica que pudiera derivar en actos criminales en el futuro, al no tener absolutamente nada de sensibilidad. Nadie, en su sano juicio, puede disfrutar de este tipo de eventos.

En los últimos años la sociedad ha venido desarrollando una muy necesaria sensibilidad hacia las especies animales con las que compartimos el mundo. Los seres humanos al estar dotados de inteligencia racional, estamos obligados a actuar con mayor cuidado y sensibilidad hacia los animales.

Estamos conscientes de que muchas de las especies animales nos aportan alimento y abrigo, esto nos obliga a no incurrir en prácticas que infrinjan dolor innecesario o excesivo, sobre todo a las especies con las cuales de manera natural convivimos.

En este proceso civilizatorio de nuestro comportamiento respecto de nuestras especies, se hace necesario el proteger a la especie canina de prácticas fútiles y crueles como lo son las denominadas peleas de perros. Los enfrentamientos entre perros constituyen una expresión de crueldad hacia los animales, ya que en muchos casos estos quedan severamente lesionados al grado de perder la vida. Abusar del instinto de los perros es altamente reprochable.

Por las razones expuestas por los proponentes y por la comisión que ha fundamentado de manera suficientes este dictamen, es que los legisladores del Grupo Parlamentario del PAN consideramos oportuno, necesario y viable el incluir dentro del catálogo de delitos del Código Penal Federal la penalización de la crianza, posesión, comercialización de perros para pelea, así como la organización de dichos eventos y otras conductas conexas.

Sabemos que la inclusión de tipos penales correspondientes al fuero común en el Código Penal Federal no necesariamente conlleva que se aplique a la casuística, sin embargo la expresión de... del Congreso federal en esas materias tan sensibles, debería de tener utilidad dentro del campo de la guía y referencia para todo el orden penal nacional.

Invitamos a todos los legisladores de esta Cámara a votar en sentido favorable este dictamen como muestra de humanidad y decoro a los animales. 100 por ciento perruna. Es cuanto, compañeros. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Patricia Sánchez Carrillo. Tiene el uso de la tribuna el diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

El diputado Pablo Elizondo García: Con el permiso de la Presidencia. Escribió Víctor Hugo en el siglo XIX que primero fue necesario civilizar al hombre en su relación con el hombre; y ahora es necesario civilizarlo en su relación con la naturaleza y los animales.

Resuelto el compromiso con la primera, nos corresponde ahora impulsar el trato humano con los animales pues nuestra compasión por ellos está íntimamente asociada con la bondad que nos hace seres humanos.

Estimados compañeros, dentro de las múltiples definiciones de la palabra valores, se puede decir que son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su

manera de ser y orientar su conducta. La pérdida de estos valores ha dado pie a la gestión y desarrollo de escenarios de actos de violencia.

En nuestra plataforma electoral los diputados priistas asumimos el compromiso por un trato humano a los animales, al promover la conservación de la biodiversidad y del medio ambiente, y de fomentar el trato humano a los animales y la atención responsable ante las amenazas de su salud.

Las peleas de perros son una expresión categórica de la violencia, representan un espectáculo bárbaro y que involucra la tortura, el maltrato y la explotación animal, en el cual dos o más caninos se enfrentan a muerte ante muchos espectadores.

Además de la crueldad que esta actividad encarna, existe toda una serie de delitos asociados a las peleas de perros, entre ellos las apuestas ilegales, el crimen organizado, así como el tráfico de drogas y de armas.

Ante esta situación la mayoría de los países europeos y latinoamericanos han implementado disposiciones legales de protección y bienestar animal y han prohibido sancionar penalmente a las peleas de perros, México no debe de ser la excepción.

El dictamen que hoy está a su consideración constituye una herramienta para combatir con mayor eficacia el maltrato animal. Si bien en algunas entidades existen sanciones para quienes maltraten a los animales, resulta necesario fijar una postura a nivel federal para establecer parámetros que sean contemplados en las disposiciones locales.

De igual forma atiende a la demanda civil de fortalecer una cultura del respeto hacia los animales y desde luego, hacia las personas, así como la tipificación de este delito en todo el país, a efecto de aplicar sanciones penales a los involucrados.

Los diputados priistas asumimos esta demanda compromiso con la sociedad civil organizada y votaremos a favor del presente dictamen para tipificar las peleas de perros, señalando que comete este delito aquella persona que críe, entrene, compra o venda perros con el propósito de hacerlos participar en cualquier exhibición que involucre un combate, así como aquellos que organicen, promuevan, anuncien o patrocinen dichos eventos.

Es importante señalar que incurrirá en responsabilidad penal quien asista como espectador a cualquier pelea de perros y peor aún, quien ocasione que menores de edad asistan a las mismas.

Con esta reforma México se une a los países que cuentan con una sanción específica para reducir esta actividad, como Chile y Estados Unidos se regula y castiga el maltrato animal a través de un marco jurídico sólido y moderno.

Compañeras y compañeros, la lucha para erradicar el maltrato animal, es una responsabilidad de todos. A nosotros nos corresponde legislar para contribuir a que si un país puede juzgarse por la forma en que trata a sus animales, México está de lado correcto de la historia.

Deseo finalizar dejándoles esta reflexión de Albert Schweitzer: debemos luchar contra el espíritu inconsciente de crueldad con que tratamos a los animales. Los animales sufren tanto como nosotros. La verdadera humanidad no nos permite imponer tal sufrimiento en ellos. Es nuestro deber hacer que el mundo entero lo reconozca. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias diputado Elizondo García. Para presentar propuesta de modificación, tiene el uso de la tribuna el diputado Alfredo Basurto Román, hasta por tres minutos. Se retira esta propuesta.

Así es que agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún compañero o alguna compañera falta de emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 291 votos a favor, 0 abstención, 1 voto en contra, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado en lo general y en lo particular por 291 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: A ver, sonido en la curul de la diputada Maricela Contreras Julián. Adelante, diputada.

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul): Diputado presidente, me da mucho gusto que se haya aprobado esta iniciativa, que hayamos votado todos a favor y en contra. Y espero que sea la entrada para prohibir en breve las corridas de toros, donde la mano del hombre mata de manera directa a unos animales. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada. Continúe la Secretaría.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que la diputada Érika Irazema Briones Pérez cause alta como integrante en la Comisión Especial para dar seguimiento al Programa Especial Concurrente Anexo 11.1.
- Que la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández cause baja como secretario de la Comisión Especial de prevención y erradicación de la pornografía y abuso sexual infantil.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 7 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- Que la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola cause baja como secretaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Que la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez cause baja como integrante de la Comisión de Población.
- Que la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez cause alta como secretaria en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 7 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobados. Comuníquese.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

o

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se establece el procedimiento para informar al Pleno de la Cámara de Diputados los cambios en la integración de comisiones ordinarias, bicamarales, especiales, grupos de trabajo, comités, organismos internacionales permanentes, y grupos de amistad, durante el primer receso del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

Considerando

1. Que conforme al artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno la integración de las comisiones;

2. Que el artículo 44, numeral 2, de la misma Ley Orgánica señala que los coordinadores de los grupos parlamentarios

podrán solicitar la sustitución temporal o definitiva de los integrantes de las comisiones;

3. Que de acuerdo con el artículo 36, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General, el Presidente de la Junta de Coordinación Política deberá velar por el cumplimiento de las decisiones que este órgano de gobierno adopte y, por tanto, es responsable de vigilar la ejecución de las solicitudes de modificación en la integración de las comisiones;

4. Que las comisiones continúan desempeñando sus funciones durante los recesos de la Cámara de Diputados, por lo que resulta indispensable dar curso a las solicitudes de sustitución;

5. Que de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el presidente de la Mesa Directiva está facultado para determinar los trámites que deban recaer a las solicitudes de modificación en la integración de comisiones; y

6. Que en términos del artículo 239, fracción VI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Gaceta Parlamentaria es el instrumento idóneo para informar al Pleno de las solicitudes de cambios de integrantes en las comisiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política adopta el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza al Presidente de la Junta de Coordinación Política para que, durante el primer receso del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, solicite al Presidente de la Mesa Directiva la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los cambios en la integración de comisiones ordinarias, bicamarales, especiales, comités, grupos de trabajo, organismos internacionales permanentes, y grupos de amistad, remitidos por los grupos parlamentarios.

Segundo. Las sustituciones surtirán efectos formales a partir del día de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Comuníquese.

Proceda la Secretaría a dar lectura a los resolutivos del acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

o

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integra el Comité de Ética de la LXIII Legislatura.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1, 34 numeral 1, inciso j) y 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el artículo 8, fracción XX del Reglamento de la Cámara de Diputados, y en los artículos 11, 12, 13, 14 y el segundo transitorio del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno el presente acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

Primera. Que de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 33, 34, numeral 1, in-

ciso i) y 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable del Congreso de la Unión, la Junta de Coordinación Política, que puede proponer la creación e integración de las comisiones, así como la designación de los integrantes de las juntas directivas, tienen plenas facultades para proponer al Pleno de la Cámara la constitución e integración de un comité.

Segunda. Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del decreto por el que se adiciona el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados; así como los artículos 11, 12, 13 y 14; y segundo transitorio de dicho código, se debe integrar el Comité de Ética, para promover el cumplimiento y observación del código.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se propone la integración del Comité de Ética de la Cámara de Diputados, tiene por objeto promover el cumplimiento de la observancia de las disposiciones del Código de Ética de la Cámara de Diputados;

Segundo. Conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Código de Ética de la Cámara de Diputados, el comité estará integrado por los miembros del Comité de Decanos, un diputado representante de cada grupo parlamentario y en su caso, un representante de los diputados con carácter de independiente.

El Comité contará con un presidente, un vicepresidente, que será quien presida el Comité de Decanos y sustituirá al presidente en sus ausencias, así como dos secretarios.

La Presidencia y las secretarías tendrán carácter anual y rotativo en el orden que determine la Junta de Coordinación Política. La Secretaría Técnica será la misma que la del Comité de Decanos.

Tercero. El Comité de Ética, quedará integrado por los siguientes diputados:

GRUPO PARLAMENTARIO	NOMBRE	CARGO
PRI	Dip. Ma. Marcela González Salas y Petricoli	Presidencia
PRI	Dip. María Esther de Jesús Scherman Leaño	Vicepresidencia
PAN	Dip. Hernán Cortés Berumen	Secretaría
PRD	Dip. Olga Catalán Padilla	Secretaría
PRI	Dip. Francisco Javier Santillán Ocegüera	Integrante
PRI	Dip. Noemí Zoila Guzmán Lagunes	Integrante
PRI	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño	Integrante
PRI	Dip. Martha Sofía Tamayo Morales	Integrante
PAN	Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo	Integrante
PVEM	Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich	Integrante
PVEM	Dip. Javier Octavio Herrera Borunda	Integrante
MORENA	Dip. Ángel Antonio Hernández De la Piedra	Integrante
MC	Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo	Integrante
NA	Dip. Mirna Isabel Saldivar Paz	Integrante
PES	Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco	Integrante

Cuarto. Los recursos humanos, materiales y financieros para el funcionamiento del Comité, serán aprobados por la Junta de Coordinación Política.

Quinto. Las previsiones que no estén contempladas en el presente acuerdo, y se estimen necesarias para regular su funcionamiento, serán determinadas por la Junta de Coordinación Política.

Sexto. El Comité estará en funciones durante la LXIII Legislatura.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Segundo. Comuníquese a la Mesa Directiva.

Palacio Legislativo, a 8 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoefflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén

por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Comuníquese.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan.

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 8 de diciembre de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable Asamblea los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 8 de diciembre de 2016 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2016.— Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Presidente.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma los artículos 51 y 73 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

2. Que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

3. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

4. Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

5. Que reforma y adiciona los artículos 60, 11 y 64 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para dictamen.

6. Que adiciona el artículo 168 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

7. Que reforma y deroga los artículos 451 y 459 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, a diseñar y llevar a cabo campañas de difusión e información en los estados de la unión americana, para difundir las ventajas y beneficios del TLCAN para México y Estados Unidos de América, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, para que establezca protocolos de verificación y cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada transportación y salvaguarda de la integridad y bienestar animal para mascotas y animales de compañía dentro de las instalaciones aeroportuarias y auxiliares, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Transportes, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa y al Instituto Nacional de las Mujeres, para que elaboren una base de datos con perspectiva de género respecto de las condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y a la autoridad del espacio público (AEP), a fin de requerir a la empresa denominada Ecoparq, difundan información respecto al uso y destino de los recursos destinados al mejoramiento de espacios públicos que provienen de la recaudación de los parquímetros de la CDMX, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cofepris, a implementar medidas mediáticas para la prevención de los efectos adversos en la salud de las personas, provocadas por el consumo de medicamentos falsos, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.»

INICIATIVAS

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

«Iniciativa que reforma los artículos 51 y 73 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Érika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

Las suscritas, Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman la fracción V, inciso a), del artículo 51, y los incisos d) y e), adicionando el f), al artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La participación y el activismo políticos de las mujeres en nuestro país son crecientes y en últimas fechas han tomado un nuevo impulso gracias a las reformas político-electorales publicadas el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, que introdujeron el principio de paridad en las candidaturas federales.

Las reformas además establecieron que para capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político nacional debería destinar 3 por ciento del financiamiento público ordinario, es decir, incrementó 1 por ciento respecto del planteado con la reforma electoral de 2007-2008.

Sin embargo, dicho recurso resulta insuficiente dada la reciente inclusión de más mujeres en actividades políticas de los partidos y a que el principio de paridad ahora se prevé aplicar en las candidaturas de los municipios, amén de que en un sentido de justicia este recurso es sumamente escaso y la mayoría de las veces es mal gastado por las dirigencias de los partidos, tal y como lo demuestran los informes que rinden ante el Instituto Federal Electoral, hoy convertido en Instituto Nacional, y como lo demuestra una nota de un diario de circulación nacional, que señalaba que “los cuales se destinan lo mismo a pago de teléfono o limpieza que a compra de bolsas y mandiles...”¹

La misma fuente refiere que en un reporte elaborado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se documentó:

No obstante, en el reporte de gastos los partidos justifican esas erogaciones en elementos que no necesariamente tienen que ver con el objetivo legal señalado.

El PAN gastó en material promocional, actos, aguinaldo, primas vacacionales, gratificaciones, honorarios, fondos de ahorro, IMSS e Infonavit; el PRI usó esos recursos para pago de teléfono, electricidad, agua, vigilancia, mantenimiento general, limpieza, fumigación, suministros, servicios generales y actos.

El PRD no aplicó el dinero, por lo cual fue multado; dispuso de cierta cantidad para otros asuntos no relacionados con la promoción de liderazgos femeninos.

El PVEM lo canalizó a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, impuestos y derechos, *call center*, bolsas, mandiles de gabardina y pulseras bordadas.²

Ello evidencia que dicho recurso suele ser utilizado en todo, menos en la promoción y formación de liderazgos femeninos, pues prevalece una cultura de dispendio y poco interés por la incorporación de las mujeres a estos espacios, sin contar que los partidos siguen teniendo una dominación masculina preponderante.

Según el propio IFE estableció que el uso del recurso puede llegar a ser uno de los detonadores del avance real de las mujeres en la vida política nacional si partidos, ciudadanos y mujeres coincidimos en su uso efectivo y transparente.

Por otra parte, según un informe del INE del 14 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el ejercicio de 2015, identificado con la clave INE/CG01/2015, en el cual se determinó como financiamiento público de los partidos políticos nacionales la cantidad que asciende a 3 mil 909 millones 545 mil 803.15 pesos, distribuida entre ellos de la siguiente forma:³

Partido político nacional	Ministración total	
Partido Acción Nacional	\$858 744 885.31	
Partido Revolucionario Institucional	\$1 022 421 608.88	
Partido de la Revolución Democrática	\$654 649 116.20	
Partido del Trabajo	\$281 955 433.13	
Partido Verde Ecologista de México	\$323 233 851.62	
Movimiento Ciudadano	\$265 912 407.94	
Nueva Alianza	\$268 055 751.88	
Morena	\$78 190 916.06	Partidos políticos nacionales que obtuvieron su registro luego de la fecha de elección
Partido Humanista	\$78 190 916.06	
Encuentro Social	\$78 190 916.06	
Total	\$3 909 545 803.15	

Considerando que el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos establece que los Partidos Políticos nacionales deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el 3 por ciento del financiamiento público ordinario, el monto que en total destinarán los partidos durante 2015 para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, asciende a la cantidad de **117 millones 286 mil 374.09 pesos**, distribuido como se muestra a continuación:

Partido Político Nacional	Ministración Total	Ministración en Dólares Americanos*
Partido Acción Nacional	\$25,762,346.56	\$1,769,890.32
Partido Revolucionario Institucional	\$30,672,648.27	\$2,107,231.31
Partido de la Revolución Democrática	\$19,639,473.49	\$1,349,244.88
Partido del Trabajo	\$8,458,662.99	\$581,115.77
Partido Verde Ecologista de México	\$9,697,015.55	\$666,191.41
Movimiento Ciudadano	\$7,977,372.24	\$548,050.77
Nueva Alianza	\$8,041,672.56	\$552,468.25
Morena	\$2,345,727.48	\$161,153.04
Partido Humanista	\$2,345,727.48	\$161,153.04
Encuentro Social	\$2,345,727.48	\$161,153.04
TOTAL	\$117,286,374.09	\$8,057,651.82

* Se toma la cotización de dólar publicado al 14 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, que correspondió a \$14.5559 pesos por dólar americano.

Del análisis de esta distribución, consideramos que la misma es ofensiva para las mujeres que participan o pretenden participar en estos espacios, tomando en cuenta que las mujeres de este país formamos 52 por ciento de la población, ya que de los **3 mil 909 millones 545 mil 803.15 de pesos sólo 117 millones 286 mil 374.09** se “dedican” a la promoción y formación de liderazgos femeninos, sabiendo que en realidad muy poco de ese recurso se destina en los hechos a esta finalidad.

Sin embargo, y no obstante la mayor incorporación de mujeres en actividades políticas, su participación sigue siendo muy limitada debido a las actividades que, tradicionalmente, los roles de género les han atribuido, entre estas las actividades de cuidado, relacionadas directamente, con la crianza y cuidado de los hijos.

Esto es evidente cuando vemos que las mujeres no solo enfrentan inequidades en el ámbito público, también las viven en sus familias: **trabajan más en el hogar que sus contrapartes hombres.**

Las mujeres mexicanas dedican 373 minutos cada día a diversas actividades del hogar, más de tres veces que los 113 minutos destinados por los hombres, según cifras de la OCDE.

En algunas de las tareas realizadas en casa, las diferencias de género son mayores: en el cuidado de los hijos, las mujeres destinan 53 minutos al día y los hombres solo 15; ellos pasan 75 minutos diarios realizando actividades rutinarias como limpieza, preparación de alimentos o lavado de ropa, mientras que ellas le dedican 280 minutos al día, casi el cuádruple.

En cuanto a la presencia de las mujeres en actividades políticas y en los espacios de toma de decisiones, las mujeres representan 33.6 por ciento de los escaños en el Senado de la República y 42.5 de los asientos de la Cámara de Diputados, cuando una década atrás estas cifras no superaban 20 por ciento.⁴

Sin embargo, en otros niveles de gobierno y en otros poderes, la inequidad es mayor. En los 32 congresos estatales, la presencia femenina oscila entre 8 por ciento (Querétaro) y 33 (Distrito Federal), según cifras del *Reporte Legislativo, de la consultora Integralia*.⁵

Y en los diversos poderes ejecutivos, la participación de las mujeres es aún menor: actualmente sólo 1 una de las 32 entidades del país es gobernada por una mujer; y en el gabinete federal solo 2 de 21 dependencias tienen una cabeza femenina.

A escala municipal, hasta hace un año, sólo 5.5 por ciento de las alcaldías están presididas por mujeres, según datos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En un contexto donde la participación de las mujeres es creciente y que no obstante ello, siguen participando en actividades políticas en condiciones de desigualdad como ha quedado señalado en el reparto del trabajo no remunerado y de las cargas domésticas que mayoritariamente se les atribuye a las mujeres.

El 3 por ciento que considera actualmente la Ley General de Partidos es un recurso insuficiente en un contexto donde en todos los congresos se discute el incorporar la figura de paridad en las candidaturas a puestos de elección estatal y municipal, de ahí que consideramos necesario retomar las propuestas de aumentar el porcentaje a 10 por ciento, es lo menos que las mujeres merecen.

En virtud de lo expuesto ponemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman la fracción V del inciso a) del artículo 51, y los incisos d) y e), adicionando el f), al artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos, con objeto de incrementar de 3 a 10 el porcentaje de los recursos ordinarios para la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como destinar cinco por ciento de este porcentaje para el reembolso de gastos por servicios de cuidado que paguen las mujeres

Único. Se reforman la fracción V del inciso a) del artículo 51, y los incisos d) y e), adicionando el f), al artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 51.

1. (...)

a) (...)

I. a IV. (...)

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, **al menos el diez por ciento** del financiamiento público ordinario.

De este porcentaje, cinco por ciento podrá ser utilizado para el reembolso de gastos por servicios de cuidado que paguen las mujeres señaladas en el párrafo anterior.

b) (...)

I. a III. (...)

c) (...)

I. a III. (...)

2. y 3. (...)

Artículo 73.

1. (...)

a) a c) (...)

d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia;

e) El reembolso de gastos por servicios de cuidado que paguen las mujeres señaladas en el párrafo primero de este artículo; y

f) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La aplicación de los porcentajes iniciará al año siguiente en que sea publicado el decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos. Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo e Instituto Nacional Demócrata. Disponible en <https://www.ndi.org/files/Spanish.pdf>

<http://genero.ife.org.mx/guiadosporciento/index.html>

http://genero.ife.org.mx/partidos_2por100.html

<http://www.jornada.unam.mx/2011/04/04/politica/012n1pol>

<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/03/07/7-datos-sobre-la-desigualdad-entre-hombres-y-mujeres-en-mexico>

Notas

1 La información puede consultarse en <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/04/politica/012n1pol>

2 *Ibidem*.

3 La información está disponible en http://genero.ife.org.mx/partidos_2por100.html

4 La información obedece a diversos estudios, pero puede consultarse en <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/03/07/7-datos-sobre-la-desigualdad-entre-hombres-y-mujeres-en-mexico>

5 *Ibidem*.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.— Diputadas: Laura Nereida Plascencia Pacheco, Érika Araceli Rodríguez Hernández (rúbricas).»

Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

«Iniciativa que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Érika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

“El opresor no sería tan fuerte si no tuviese cómplices entre los propios oprimidos”.

Simone de Beauvoir

La suscritas, diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1o. y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El feminismo tiene que ver con un nuevo replanteamiento de las relaciones de poder, también con la libertad de la mujer para decidir, pensar, actuar... y, por supuesto, con el reconocimiento del patriarcado como sistema social y cultural dominante, “la forma de derecho político que los varones ejercen en virtud de ser varones”. (Carol Pateman, 1988).

Ha sido esta dominación del patriarcado la que ha hecho posible que las distintas violencias reconocidas en la legislación, que en principio debería proteger a las mujeres, queden en simples notas de papel.

El clima de impunidad en que actúan los violentos genera una sensación de cierta permisibilidad que los alienta.

Según diversas investigaciones, entre las que se encuentra el *Índice de Paz* del Instituto para la Economía y la Paz, presentado el año pasado, en México hay estados con una tasa de impunidad en homicidios de hasta 95 %. El estudio revela que en el tema de homicidios, en el mundo hay una tasa de seis, por cada 100 mil habitantes; mientras que en México, la tasa es de 13 homicidios por cada 100 mil habitantes.

Por otra parte, estudios de diversas instituciones, entre estas de la extinta Comisión Especial sobre Femicidio de la Cámara de Diputados y Diputados, aproximadamente 112,000 mujeres son violadas sexualmente cada año (equivalente una cada 4.6 minutos), y la mayoría de los agresores quedan impunes, según especialistas.

Así de las 14,829 denuncias por violación sexual presentadas en 2009 en el país, sólo hubo 3,462 enjuiciamientos y 2,795 sentencias condenatorias por ese delito, según el informe que presentó Amnistía Internacional (AI), en 2012, ante la Organización de las Naciones Unidas, y que integra los datos más recientes disponibles. Es decir, por cada 10 denuncias de violación sexual hubo 2.3 juicios por este delito en ese año en México.

En el caso de la aplicación de las Normas Mexicanas relativas a los protocolos que se deben observar en los servicios de salud y otros, de nuestro país, en este caso la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las

mujeres. Criterios para la prevención y atención, la misma no se aplica en dichas instancias, lo que violenta nuevamente el derecho humano de las mujeres a la salud sexual y reproductiva y a una atención adecuada conforme a la Ley General de Acceso, y el derecho de acceso a la justicia.

En relación con estos derechos, la reforma constitucional en materia de derechos humanos introdujo una serie de principios y obligaciones para todas las autoridades del país, entre estas la *interpretación conforme* de los convenios y tratados internacionales de los que México es parte, de ahí que el artículo 1o. de nuestra carta magna disponga que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.¹

De lo anterior se infiere que es obligación del estado mexicano observar lo dispuesto, para el caso que nos ocupa, la Convención sobre todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW), así como de las recomendaciones de su protocolo facultativo y de su comité.

En este orden de ideas, el **Comité de CEDAW (Comité Sobre la Convención de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres) ha recomendado al Estado mexicano, en sus informes 7mo y 8vo, a:**

- a) Establecer mecanismos efectivos, en los planos federal y estatal, para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relativa al acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y la educación;
- b) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra las mujeres, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de los actos de violencia contra la mujer;
- c) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizado su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de violencia, y
- d) Se asegure que en todos los estados las mujeres víctimas de violencia sexual tengan acceso a servicios médicos seguros, y se vele por la debida aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, en particular el acceso de las mujeres que han sido violadas a anticonceptivos de emergencia.

Por otra parte, y aunque la propia Norma refiere la obligatoriedad en su cumplimiento, diversas han sido las voces de las académicas, expertas y expertos, y de la sociedad civil en general, de construir mecanismos legales que le den mayor certeza a la aplicación por parte de las instancias involucradas.

La inobservancia de su aplicación tiene consecuencias funestas para las mujeres, incluso poniendo en peligro su vida, ya que la regla general es precisamente el no cumplimiento de la misma.

Creemos que esta propuesta puede abonar a brindar mayores elementos para que la Norma se coloque en la relevancia estratégica que tiene, y en el contexto de importancia que merece, para salvaguardar la integridad física, para la debida atención y para garantizar mecanismos de acceso a la justicia para las mujeres. No son en vano las recomendaciones de las expertas de CEDAW, pues ellas mejor que nadie han dado cuenta de la importancia de esta Norma y de la necesidad de que la misma sea observada.

El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, el cual es una articulación feminista que agrupa a personas y organizaciones dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres de la región, en 15 países (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay), conocido como Cladem, cuenta con estatus consultivo para el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (UN ECO-SOC), la OEA y la UNESCO, al respecto de la propuesta de mérito mencionó que:

En el caso de la aplicación de las Normas Mexicanas relativas a los protocolos que se deben observar en los servicios de salud y otros, de nuestro país, en este caso la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres; coincido plenamente con usted, que la misma no se aplica en las instancias correspondientes, por lo que se violenta nuevamente el derecho de las mujeres a una atención adecuada conforme a la Ley General de Acceso, y el derecho de acceso a la justicia.

Por otra parte, me parece que además, se atiende a cabalidad, las recomendaciones del **Comité CEDAW (Comité Sobre la Convención de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres) que ha requerido expresamente al Estado mexicano en sus informes 7mo y 8vo, a:**

a) Establecer mecanismos efectivos, en los planos federal y estatal, para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relativa al acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y la educación;

b) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra las mujeres, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de los actos de violencia contra la mujer;

c) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizado su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de violencia, y

d) Se asegure que en todos los estados las mujeres víctimas de violencia sexual tengan acceso a servicios médicos seguros, y se vele por la debida aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, en particular el acceso de las mujeres que han sido violadas a anticonceptivos de emergencia.

Coincido plenamente con usted en que la inobservancia de la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, tiene consecuencias funestas para las mujeres, incluso poniendo en peligro su vida, ya que la regla general es precisamente el no cumplimiento de la misma.

Por lo que me parece que esta iniciativa suya, vendría a eliminar los obstáculos que en la actualidad existen y que impiden el cumplimiento de la Norma mencionada.²

En virtud de lo expuesto, propongo a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el objeto de coadyuvar en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 46, se adicionan, la fracción XXV, recorriéndose las demás en su número y orden, del artículo 49, y la fracción XI, re-

corriéndose las demás en su número y orden, del artículo 50, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 46.- (...)

I a II. (...)

III. Crear programas de capacitación y evaluación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia; **en especial la Norma Oficial Mexicana: NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y atención.**

IV a XIV (...)

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

I. a XXIV. (...)

XXV. Crear programas de capacitación y evaluación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia; en especial la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención; y

XXVI. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.

(...)

ARTÍCULO 50.- (...)

I. a X. (...)

XI. Promover y difundir en todas las instancias de salud del gobierno municipal, la aplicación de la Norma Oficial Mexicana: NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención; y

XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de los estados contarán con seis meses, a partir de la publicación del presente decreto, para adecuar sus leyes locales.

Notas:

1 Texto vigente, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

2 La opinión se encuentra en poder de las autoras de la iniciativa.

Referencias

Pateman, Carol. El contrato Sexual. ANTHROPOS - UAM, México, 1995 (1988) Capítulos 1, 2, pp. 9-29 Y 31-57. Consultado en http://perio.unlp.edu.ar/catedras/system/files/pateman_el_contrato_sexual_0.pdf

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.— Diputadas: Laura Nereida Plascencia Pacheco, Erika Rodríguez Hernández (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Érika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

Igualdad para la mujer es progreso para todos.

Ban Ki-moon

Las suscritas, Laura Nereida Plascencia Pacheco y Érika Araceli Rodríguez Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 23, 25, 26, 29, 34, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La concepción social sobre feminidad y masculinidad han venido cambiando de forma paulatina. Si bien durante mucho tiempo ha predominado la idea de un mundo patriarcal y machista en detrimento de las mujeres, con las nuevas construcciones sobre lo masculino y lo femenino se pretenden edificar nuevas formas que establezcan, sobre un plano de igualdad, las relaciones entre estos dos conceptos y, en particular, sobre las formas en que se relacionan en lo cotidiano.

Hasta ahora las estrategias para lograr la igualdad entre mujeres y hombres ha estado injustamente sólo abordada y soportada por las mujeres, cargándonos la tarea de la generación de estrategias para reconvertir las ideas de supremacía masculina, dejando muy poca responsabilidad en los generadores de estas desigualdades, por lo que es necesario implicarlos y lograr que los hombres se hagan responsables de sus propias conductas que generan desigualdad a través de las acciones que deconstruyen el machismo, el patriarcado y que se encuentran descritas en las teorías de las nuevas formas de abordar el ser masculino.

Uno de los abordajes de las nuevas masculinidades se centra, coincidentemente con las teorías feministas, en “el análisis de los efectos dañinos del patriarcado sobre hombres y mujeres y la falacia de esencializar al hombre como sujeto universal de la historia y la cultura. Los estudios sobre masculinidad buscan entender a los hombres en términos de sus particularidades y sus especificidades históricas, señalando la naturaleza contingente de la hombría”.¹

En todo caso, esta propuesta pretende que estas formas de concebir lo masculino se encuentren libres de estereotipos que suponen la supremacía de un sexo sobre el otro en detrimento de las mujeres.

Por otra parte, es necesario advertir que es imprescindible rescatar la presencia histórica de las mujeres en el desarrollo de este país y de sus localidades, ya que hasta ahora estas han estado invisibilizadas por la historia oficial, la cual simplemente no las nombra, ya que “la historia la cuentan siempre los vencedores y las mujeres hemos sido las vencidas en todas las guerras, no solo de las bélicas [...] Es urgente contar la historia de nuevo tal y como ha transcurrido. Dando a las mujeres la verdadera dimensión que merecen, sacándolas del silencio que las niega en los libros de historia y dándoles el protagonismo real que han tenido, limpiando a los personajes femeninos del destino o bien ejemplarizante de reinas o santas o bien de contramodelo para que el resto de mujeres aprendamos lo que no debemos hacer”.²

Así, la visión hetero-patriarcal ha impuesto la construcción histórica de supremacía, a través del impulso de personajes masculinos retratados y esculpidos sobre estatuas u objetos que tienden a establecer la memoria colectiva de las demarcaciones.

Por lo que en un sentido de justicia y de memoria cronológica, consideramos es necesario que las autoridades de los tres órdenes de gobierno promuevan medidas y estrategias que aseguren la visibilización y el reconocimiento del trabajo realizado por las mujeres en la historia y el desarrollo de este país, de estados y municipios, fomentando, de forma específica, la presencia de las mujeres en distintos elementos destinados a la conservación y difusión de la memoria local, como nombres de calles, plazas, monumentos, avenidas, auditorios, salones, entre otros.

De la misma forma, la iniciativa propone la inclusión del principio de paridad de género en sustitución del de parti-

participación equilibrada pues lo consideramos totalmente rebasado por el contexto actual y por los hechos, que muestran como la llamada *participación equilibrada* ha sido utilizada para justificar prejuiciosamente la ausencia de las mujeres en los espacios de trabajo, de representación de cualquier otra índole.

En el contexto actual y dada la incorporación de las mujeres en todos los ámbitos de la actividad humana ahora resulta un prejuicio establecer la falta de capacidad de las mujeres para ocupar o desempeñar cualquier empleo, puesto o cargo público, ya que incluso a nivel constitucional ya se introdujo en las candidaturas federales el principio de paridad, lo que resulta incongruente y poco armónico con la ley general, por lo que se propone la modificación de los preceptos relativos para ahora hablar de paridad por encima de participación equilibrada, considerando que es justo y falto, como mencione, de prejuicios. Es la hora de que las mujeres accedamos en condiciones de igualdad a cualquier espacio sin más limitaciones que las propias de cada caso establezcan y no en función del sexo de las personas.

Cabe señalar que, por ejemplo, en materia de educación, el país ha tenido avances importantes en las últimas décadas. La matrícula escolar total se incrementó de 25 millones en el ciclo escolar 1990–91 a 34 millones 821 mil estudiantes en 2011–12. Destaca la participación creciente de las mujeres que pasaron de representar 40.3 a 48.9 por ciento en la matrícula total del país en ese periodo.

La asistencia femenina a la escuela presenta diferencias significativas por rangos de edad. Mientras el porcentaje de mujeres entre 6 y 14 años subió de 85 a 95 por ciento, las de 15 a 24 años incrementaron su participación de 29 a 40.1 por ciento entre 1990 y 2010 (Inegi, 2010). También hay diferencias por niveles educativos y, más aún, por entidades federativas. Cabe destacar que en **2011, las brechas por género en educación básica prácticamente desaparecieron.**³

Otros datos muestran la creciente participación de las mujeres en las distintas ramas de las actividades comercial y de la industria, los cuales establecen: “Del total del personal ocupado en las industrias manufactureras en 2013, las mujeres participaron con 34.3 por ciento... En 2013, 1 millón 850 mil 868 mujeres tomaron parte en los servicios privados no financieros, como restaurantes, hoteles, contabilidad y auditoría, escuelas del sector privado, servicios legales y médicos, entre otros. Esto representa casi la mitad del total del personal ocupado”.⁴

Por otra parte, la incorporación de las mujeres en las actividades políticas y electorales ha tenido un avance significativo, sobre todo en las candidaturas a puestos de elección popular y en los diferentes cargos públicos, sin llegar aun a la paridad.

No obstante estos esfuerzos importantes, en el poder judicial la participación de las mujeres sigue siendo un gran pendiente, en particular en los más altos cargos. Actualmente, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por ejemplo, ocupan sólo 2 de 11 asientos.

La presente propuesta contempla, además, la inclusión de la figura de “hostigamiento sexual”, pues la ley refiere sólo *acoso*, siendo indispensable que también se visibilice el Hostigamiento al ser una conducta de mucho mayor gravedad y de una gran recurrencia en todos los espacios donde las mujeres se encuentran: en las empresas, en las escuelas, en las oficinas de gobierno, en las comunidades, entre otros.

Por lo que en las relaciones de trabajo se debe promover el que este libres de estas violencias contra las mujeres, ya que en 80 por ciento de los casos estas conductas no se denuncian al estar de por medio sus empleos ya que el hostigador es su superior jerárquico.

De la misma manera, esta iniciativa propone que dentro de las acciones parlamentarias se incluya la necesidad de establecer protocolos para legislar con perspectiva de género pues hasta ahora no existe un solo mecanismo que permita, de forma transversal, atender ciertos criterios a la hora de confeccionar o modificar las leyes que pueden o no afectar de forma diferencial a las mujeres.

Es necesario que, así como existe un protocolo para juzgar con perspectiva de género, también exista otro para legislar con la misma perspectiva, pero de forma transversal y en el trabajo permanente de los congresos o entidades legislativas.

Así también, consideramos necesario incluir de forma permanente el que la junta de gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres, promueva las certificaciones en las normas mexicanas para la igualdad laboral y no discriminación. Si bien esto lo ha venido haciendo de forma extraordinaria creemos necesario se establezca en la ley y no quede sujeto a la voluntad de quien dirija la política nacional en esta materia.

Por último, es necesario armonizar el texto de la ley con el cambio de denominación del “Distrito Federal” por “Ciudad de México”, de conformidad con la reforma constitucional en esta materia, razón por la cual proponemos la reforma de los artículos que refieren estos y otros conceptos.

En virtud de lo expuesto ponemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 23, 25, 26, 29, 34, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con objeto de incorporar medidas conducentes a la participación de los hombres en el desarrollo de la igualdad; el diseño de estrategias tendientes a la generación de nuevos modelos de feminidad y masculinidad, libres de estereotipos; el diseño de medidas y estrategias que aseguren la visibilización y el reconocimiento del trabajo realizado por las mujeres en la historia y desarrollo del país, de los estados y de los municipios; el principio de paridad de género en los altos cargos públicos, en las contrataciones y los ascensos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y en los partidos políticos; la visibilización del hostigamiento sexual, la adopción de protocolos para legislar con perspectiva de género en los congresos, la adopción y promoción de normas oficiales para la igualdad de oportunidades y no discriminación en todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como en las empresas de cualquier rama o industria asentadas en territorio nacional, y armonizar el texto de la ley con el cambio de denominación de “Distrito Federal” por “Ciudad de México”

Único. Se reforman los artículos 7, 8, 12, fracciones VII y VIII, adicionando las fracciones IX y X, 14, 15, fracciones III y IV, adicionando las fracciones V y VI, 16, fracciones IV y V, adicionando las fracciones VI y la VII, 17, fracción III, 23, 25, fracciones VII y VIII, adicionando la fracción IX, 26, fracción IV, 29, 34, fracción XII, 35 y 36, fracciones I, III, IV, V y VII, así como la denominación del capítulo tercero del título II y del capítulo tercero del título IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue

Cuadro comparativo

Texto vigente	Propuesta de reforma/adición
Artículo 7. La federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de esta ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno.	Artículo 7. La federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de esta ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno.
Artículo 8. La federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Artículo 8. La federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Artículo 12. Corresponde al gobierno federal I. Conducir la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres; II. Elaborar la política nacional en materia de igualdad, a fin de cumplir lo establecido en la presente ley; III. Diseñar y aplicar los instrumentos de la política nacional en materia de igualdad garantizada en esta ley; IV. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala; V. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; VI. Celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género; VII. Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la	Artículo 12. Corresponde al gobierno federal I. a VI. (...) VII. Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad; VIII. Proponer medidas conducentes a la participación e implicación de los hombres en el desarrollo de la igualdad; así como el diseño de estrategias tendientes a la generación de nuevos modelos de feminidad y masculinidad implicados en la promoción de valores y actitudes generadoras de una cultura de igualdad libre de estereotipos; IX. Diseñar y proponer medidas y estrategias que aseguren la visibilización y el reconocimiento del trabajo realizado por las mujeres en la historia y desarrollo del país, fomentando, de forma específica, la presencia de las mujeres en distintos elementos destinados a la conservación y difusión de la memoria nacional, como nombres de calles, plazas, monumentos, avenidas, auditorios, salones, entre otros; y X. Los demás que esta ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

asignación de recursos para el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad; y VIII. Los demás que esta ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.	
Capítulo Tercero De los Estados y el Distrito Federal Artículo 14. Los congresos de los estados, con base en sus respectivas constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley.	Capítulo Tercero De los Estados y de la Ciudad de México Artículo 14. Los congresos de los estados y el de la Ciudad de México, con base en sus respectivas constituciones, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley.
Artículo 15. Corresponde a las y los titulares de los gobiernos estatales y del Distrito Federal I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres; I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad; II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal; III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente ley; y	Artículo 15. Corresponde a las y los titulares de los gobiernos estatales y de la Ciudad de México I. y II. (...) III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente ley; IV. Proponer medidas conducentes a la participación e implicación de los hombres en el desarrollo de la igualdad; así como el diseño de estrategias tendientes a la generación de nuevos modelos de feminidad y masculinidad implicados en la promoción de valores y actitudes generadoras de una cultura de igualdad libre de estereotipos; V. Diseñar y proponer medidas y estrategias que aseguren la visibilización y el reconocimiento del trabajo realizado por las mujeres en la historia y desarrollo de los estados y de la Ciudad de México, fomentando, de forma específica, la presencia de las mujeres en distintos elementos destinados a la conservación y difusión de la

<p>IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal la aplicación de la presente ley.</p>	<p>memoria estatal, como nombres de calles, plazas, monumentos, avenidas, auditorios, salones, entre otros; y VI. Promover, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal la aplicación de la presente ley.</p>
<p>Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto en la presente ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los municipios I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes; II. Coadyuvar con el gobierno federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad; IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta ley le confiere. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas; y V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.</p>	<p>Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto en la presente ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los municipios I. a III. (...) IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta ley le confiere. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas; V. Proponer medidas conducentes a la participación e implicación de los hombres en el desarrollo de la igualdad; así como el diseño de estrategias tendientes a la generación de nuevos modelos de feminidad y masculinidad implicados en la promoción de valores y actitudes generadoras de una cultura de igualdad libre de estereotipos; VI. Diseñar y proponer medidas y estrategias que aseguren la visibilización y el reconocimiento del trabajo realizado por las mujeres en la historia y desarrollo de los municipios, fomentando, de forma específica, la presencia de las mujeres en distintos elementos destinados a la conservación y difusión de la memoria local, como nombres de calles, plazas, monumentos, avenidas, auditorios, salones, entre otros; y VII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.</p>
<p>Artículo 17. La política nacional en materia de igualdad entre mujeres y</p>	<p>Artículo 17. La política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá</p>

<p>hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. La política nacional que desarrolle el Ejecutivo federal deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida; II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres; III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres; IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil; VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; VII. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres; VIII. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres; IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales; X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la</p>	<p>establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. La política nacional que desarrolle el Ejecutivo federal deberá considerar los siguientes lineamientos: I. y II. (...) III. Fomentar la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres; IV. a VIII. (...)</p>
---	--

<p>tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud; y XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.</p>	<p>Artículo 23. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la administración pública federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.</p>
<p>Artículo 25. A la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres corresponderá I. Proponer los lineamientos para la Política Nacional en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo federal;</p>	<p>Artículo 25. A la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres corresponderá I. a VI. (...) VII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; VIII. Promover la adopción e implementación de las normas oficiales para la igualdad de</p>

<p>II. Coordinar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen; III. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad; IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la administración pública federal, con sujeción a las disposiciones generales aplicables; V. Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres; VI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la administración pública federal para formar y capacitar a su personal en materia igualdad entre mujeres y hombres; VII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y VIII. Las demás, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional y las que determinen las disposiciones generales aplicables.</p>	<p>oportunidades y no discriminación en todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como en las empresas de cualquier rama o industria asentadas en territorio nacional; y IX. Las demás, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional y las que determinen las disposiciones generales aplicables.</p>
<p>Artículo 26. El sistema nacional tiene los siguientes objetivos: I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación; II. Contribuir al adelanto de las mujeres; III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género; y</p>	<p>Artículo 26. El sistema nacional tiene los siguientes objetivos: I. a III. (...) IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la adopción e implementación de las normas oficiales para la igualdad de oportunidades y no discriminación en todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.</p>

<p>IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Artículo 27. Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto o, en su caso, con las dependencias o entidades de la administración pública federal, a la consolidación y funcionamiento del sistema nacional.</p> <p>Asimismo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Nacional.</p>	<p>Artículo 27. Los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto o, en su caso, con las dependencias o entidades de la administración pública federal, a la consolidación y funcionamiento del sistema nacional.</p> <p>Asimismo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Nacional.</p>	<p>VII. Vincular todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres;</p> <p>VIII. Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo;</p> <p>IX. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública;</p> <p>X. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;</p> <p>XI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán antualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:</p> <p>a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.</p> <p>b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.</p> <p>c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.</p> <p>d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral, y</p> <p>XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas</p>	
<p>Artículo 29.- El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.</p> <p>Los programas que elaboren los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, con visión de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales.</p>	<p>Artículo 29.- El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de los estados, de la Ciudad de México y los municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.</p> <p>Los programas que elaboren los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, con visión de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales.</p>	<p>informativas o acciones de formación.</p>	
<p>Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo;</p> <p>II. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas;</p> <p>III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente;</p> <p>IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral;</p> <p>V. Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo;</p> <p>VI. Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres;</p>	<p>Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. a XI. (...)</p> <p>XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el hostigamiento y acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.</p>	<p>Capítulo Tercero Dela Participación y Representación Política Equilibrada de las Mujeres y los Hombres</p> <p>Artículo 35. La política nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.</p>	<p>Capítulo Tercero De la Participación y Representación Política Paritaria de las Mujeres y los Hombres</p> <p>Artículo 35. La política nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación igualitaria entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.</p>
		<p>Artículo 36. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;</p> <p>II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;</p> <p>III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;</p> <p>IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;</p> <p>V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;</p> <p>VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil; y</p> <p>VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.</p>	<p>Artículo 36. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género, adoptando e implementando protocolos para legislar con esta perspectiva;</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación paritaria entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;</p> <p>IV. Promover la participación y representación paritaria entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;</p> <p>V. Fomentar la participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos;</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. Fomentar la participación paritaria y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.</p>

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

Dueñas Vargas, Guiomar. *Ética: masculinidades y feminidades. Reflexiones desde las ciencias sociales*. Compiladoras Ángela Inés Robledo y Yolanda Puyana Villamizar. Universidad Nacional de Colombia. Centro de Estudios Sociales. Noviembre de 2000, página 28.

Uno de los objetivos de la tertulia feminista Les Comadres es dar a conocer y recuperar personajes femeninos a quienes la Historia oficial no ha otorgado el reconocimiento merecido o bien ha relegado al olvido. Por ello, en 2002 organizamos el ciclo de conferencias *La otra historia*, en el que se rescataban las figuras históricas de mujeres del mundo antiguo y medieval. Texto disponible en <http://www.comadresfeministas.com/publicaciones/libros/otrahistoria.htm>

<http://www.elsevier.es/es-revista-revista-mexicana-ciencias-politicas-sociales-92-articulo-la-mujer-mexico-inequidad-pobreza-S0185191814708037>

Inegi, 2015. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/en-cuestas/hogares/especiales/ei2015/presentacion.aspx>

Notas:

1 Dueñas Vargas, Guiomar. *Ética: masculinidades y feminidades. Reflexiones desde las ciencias sociales*. Compiladoras Ángela Inés Robledo y Yolanda Puyana Villamizar. Universidad Nacional de Colombia. Centro de Estudios Sociales. Noviembre de 2000, página 28.

2 Uno de los objetivos de la tertulia feminista Les Comadres es dar a conocer y recuperar personajes femeninos a quienes la Historia oficial no ha otorgado el reconocimiento merecido o bien ha relegado al olvido. Por ello, en 2002 organizamos el ciclo de conferencias *La otra historia*, en el que se rescataban las figuras históricas de mujeres del mundo antiguo y medieval. Texto disponible en <http://www.comadresfeministas.com/publicaciones/libros/otrahistoria.htm>

3 Información disponible en <http://www.elsevier.es/es-revista-revista-mexicana-ciencias-politicas-sociales-92-articulo-la-mujer-mexico-inequidad-pobreza-S0185191814708037>

4 Datos del Inegi, 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.— Diputadas: Laura Nereida Plascencia Pacheco, Érika Araceli Rodríguez Hernández (rúbricas).»

Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

«Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Laura Nereida Plascencia Pacheco, diputada federal e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, al tenor del siguiente

Planteamiento del Problema

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...” así mismo y en relación con el artículo 133 que a la letra dice: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión...” . De esta forma; nuestro marco constitucional reconoce la suscripción de los Tratados Internacionales y los eleva a la categoría de Ley Suprema, por lo que al ser ordenamientos de carácter vinculante obligan a los Estados parte para la implementación de acciones y medidas tales como la que hoy propongo, para

modificar y adecuar el marco legal reglamentario, en lo concerniente al caso que nos ocupa, me refiero al Código Civil Federal, para homologar la edad de dieciocho años cumplidos para la celebración del matrimonio y con ello dar cumplimiento a la Convención sobre el Consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1953); y así como a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Aunado a que los matrimonios infantiles o forzados como también se les conoce, constituyen una práctica nociva así considerada por el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación (CEDAW/C/GC/31/CRC/C/GC/18) en su apartado de criterios para determinar prácticas nocivas, al establecer: “Las prácticas nocivas son prácticas y formas de conducta persistentes que se fundamentan en la discriminación por razón de sexo, género y edad, entre otras cosas, además de formas múltiples o interrelacionadas de discriminación que a menudo conllevan violencia y causan sufrimientos o daños físicos o psíquicos. El daño que semejantes prácticas ocasionan a las víctimas sobrepasa las consecuencias físicas y mentales inmediatas y a menudo tiene el propósito o el efecto de menoscabar el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y los niños. Así mismo tales prácticas repercuten negativamente en su dignidad, su integridad y desarrollo a nivel físico, psicosocial y moral, su participación, su salud, su educación y su situación económica y social”.¹

Es así que el matrimonio infantil, también denominado matrimonio a edad temprana, es cualquier matrimonio en el que al menos uno de los contrayentes sea menor de 18 años. Al respecto la Cedaw establece lo siguiente: “El matrimonio infantil se considera una forma de matrimonio forzoso, ya que no se cuenta con el consentimiento pleno, libre e informado de una de las partes o de ninguna de ellas”.² al ser considerado un matrimonio en el que el consentimiento está viciado, el mismo no debiese existir, pues según la doctrina en materia de contratos, uno de los requisitos elementales de cualquier acto jurídico que dará pauta a la creación de derechos y obligaciones como lo es en el caso que nos ocupa el contrato matrimonial, justamente debería ser precedido por el requisito formal y obligatorio del consentimiento pleno sustentado en principios axiológicos, que conllevan a la presunción legal y humana de que los contrayentes, son poseedores de la madurez basta y suficiente para poder obligarse en términos legales y materiales al firmar el acta de matrimonio, y para ello la presunción versa en que una persona de 18 años de edad

cumplidos, cuenta con la capacidad legal y biológica para comprometerse ante su pareja y ante el Estado.

Base fundamental de la presente iniciativa lo constituye la preocupación en virtud de que el matrimonio infantil a menudo va acompañado de embarazos y partos precoces y por ende de alto riesgo, que frecuentemente provocan la mortalidad y morbilidad materna, dado que biológica y fisiológicamente su cuerpo no ha alcanzado una madurez plena, para que la viabilidad de su función natural de dar vida a través de la procreación, se encuentre debidamente tutelada por el Estado. Lo cual hoy en día no es así dado que el Estado al aplicar el derecho positivo vigente contemplado en el artículo 148 del Código Civil Federal, indirectamente está consintiendo que a edad temprana pueda ser objeto de “estupro”, pues justamente así tipifica la ley mexicana al que tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión, lo cual constituye una contradicción, pues mientras por un lado el Estado a través de las disposiciones contenidas en el Código Penal, establece como bien jurídico tutelado la libertad y el normal desarrollo psicosexual, por otro lado en el Código Civil, permite el matrimonio con menores de edad, sin importar que uno o ambos contrayentes sea menor de edad.

Aunado a lo anterior y como demostraremos más adelante, en diferentes entidades de la república mexicana, este tipo de prácticas se llevan a cabo de manera por demás violatoria de los derechos humanos de los infantes.

Al respecto el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Cedaw), sugiere que la edad mínima para contraer matrimonio sea de dieciocho años para ambos contrayentes, en virtud de que a esa edad la mayoría de las personas han adquirido el desarrollo suficiente para decidir sobre su vida sexual. Así coadyuvaríamos para que se acabe en México con los matrimonios infantiles, matrimonios forzados, explotación laboral (amas de casa), posibles truncamientos de carreras exitosas, contagios de enfermedades de transmisión sexual letales para la salud de las niñas, la venta de niñas y adolescentes para casarlas con personas adultas mayores, embarazos prematuros, muertes por violencia intrafamiliar en la que la víctima es menor de edad (suicidios, homicidios, muerte materna etc.), afectación a los índices de la comunidad económicamente activa, y por ende graves retrocesos para el crecimiento y desarrollo de nuestro país.

Además nuestro marco legal (Código Civil Federal), establece en su artículo 148 que “para contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce” hipótesis legal que constituye un acto de discriminación hacia la mujer, pues establece una diferencia de edades entre el hombre y la mujer, lo que conlleva un acto netamente discriminatorio, además de vulnerar los derechos e intereses de las mujeres en la mayoría de los casos, pues en la siguiente precepto establece: “El jefe de gobierno del Distrito Federal o los Delegados según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas”. Con lo que se confiere una facultad meta legal a una persona completamente extraña, ajena a los derechos e intereses de los contrayentes, que aun teniendo el carácter de autoridad, no por ello ejerce facultad de goce o ejercicio sobre alguien que legalmente es considerado un incapaz, más aun alude a una dispensa que el Estado se auto atribuye bajo el amparo de una “causa grave y justificada”, lo cual si analizamos en su conjunto las disposiciones normativas que contiene el cuerpo del ordenamiento legal en cita, nos podremos dar cuenta de que en ninguna parte se desprende el concepto de lo que vendría a ser una causa grave y justificada; luego entonces, si tenemos que la naturaleza jurídica tanto del jefe de gobierno del Distrito Federal o los delegados según sea el caso, es de carácter administrativo, no son autoridades judiciales con facultades jurisdiccionales para resolver, por ello tenemos como resultado una laguna axiológica más grande, pues estaría extralimitando sus facultades y atribuciones para definir dichas causas, dado que en estricto derecho su actuación se debe ceñir a actos que se encuentren debidamente fundados y motivados, ello aunado a los criterios que en el cuerpo de la presente se refieren.

Bajo este contexto aunado a que: “El matrimonio es un acto “voluntario” en que dos personas simultáneamente dan su consentimiento frente a la autoridad, quien realiza su inscripción en el Registro Civil para que tenga validez”³ Como Institución Civil, supone un cambio en la condición jurídica de las personas a través de un contrato que establece derechos y obligaciones, implica la adhesión de los contrayentes a un código que regula la aceptación de los roles de marido y esposa, y acarrea sanciones en caso de incumplimiento”.⁴ Lo cual difícilmente concibe un niño o niña que por autorización de sus padres o dispensa del Estado puede contraer matrimonio, aunque después sufran de violencia que puede ser en cualquiera de sus modalidades, física, psicológica, económica etc., a causa de ello, el alto índice de divorcios y acciones que en nada benefician a la construcción y consolidación del tejido social y la familia.

Dado que el matrimonio infantil, es considerado como la unión de dos personas en la que al menos una de ella es menor de 18 años, el cual ha sido estudiado desde tres perspectivas por los teóricos: la que lo califica como una tradición semejante a la esclavitud cuando la niña es obligada a contraer nupcias y es víctima de prácticas serviles, (la cual lamentablemente es la condena en términos generales en que acaban todas aquellas pobres niñas que son abandonadas a su suerte por sus supuestos seres queridos); la de género que lo considera una forma de violencia así como una práctica que afecta la salud de las niñas y adolescentes implicadas en él, y la de los derechos de la niñez para la que supone un hecho que vulnera el derecho a la protección, dado que se soslayan sus derechos inherentes a la niñez sin que el estado, sujeto obligado a tutelar sus garantías haga algo al respecto.

Existen importantes sinergias entre los aportes de una y otra visión que contribuyen al estudio del fenómeno como una violación a los derechos humanos de un modo más integral. “En 1954, a través de la resolución 843 (X) de la Asamblea General de Naciones Unidas que se declaró que algunas leyes y antiguas costumbres relacionadas con el matrimonio y la familia eran incompatibles con los principios de derechos humanos, pero al entrar en vigor la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1957), se reconoció que el matrimonio forzado se asemeja a la esclavitud porque reduce a los cónyuges a la condición de una persona sobre la que se ejerce el derecho de propiedad. En este sentido, siempre que una mujer o niña es comprometida o dada en matrimonio por sus padres, sus tutores o su familia, se está en presencia de una práctica análoga a la esclavitud dado que la unión no está basada en el consentimiento libre, como establece la normatividad internacional de derechos humanos. En especial, respecto a la niñez, se argumenta que su propia edad así como la etapa de desarrollo físico e intelectual que atraviesan, les hace más vulnerables a la presión externa para casarse, aceptar el cónyuge que les ha sido elegido y difícilmente han dimensionado las consecuencias de este acto, lo que vulnera por completo su derecho a expresar libremente su opinión acerca de los asuntos que le atañen. Al tiempo, se considera una práctica que asemeja la esclavitud cuando confina a la esposa a la servidumbre en el hogar. Desde otro punto de vista, se advierte que “el matrimonio prematuro es producto de la discriminación basada en el género que otorga más valor a la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación de los niños frente a las niñas”.

La perspectiva de género ha hecho visibles las costumbres y prácticas que dañan la salud de las mujeres que abarcan la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y el matrimonio forzado, los delitos relacionados con la dote, los asesinatos de honor, el estatuto inferior de la esposa en las legislaciones, la servidumbre así como la explotación sexual y de otro tipo en el marco del matrimonio. Las costumbres y prácticas tradicionales perjudiciales se definen como “todo comportamiento, actitudes y/o prácticas que afectan negativamente los derechos fundamentales de las mujeres y niñas, tales como el derecho a la vida, la salud, la dignidad, la educación e integridad física.” Particularmente, en relación con la salud de las niñas, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), compromete a los Estados a adoptar medidas para abolirlas, mientras que el Relator Especial de Naciones Unidas para el derecho a la salud, se ha pronunciado a favor de la promulgación de disposiciones que establezcan una edad mínima para el consentimiento sexual y el matrimonio”.⁵

Bajo este contexto nuestro país ha suscrito una serie de Tratados Internacionales entre los que destaca: “la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1953); el cual compromete a los Estados parte a fijar edades mínimas para el matrimonio, adoptar un mecanismo para que los contrayentes expresen su consentimiento ante la autoridad civil y religiosa e inscribir los matrimonios en un registro, tal consentimiento debe ser expresado por la pareja en persona, ante la autoridad competente y testigos. Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), sostiene que el derecho a decidir si se casa, cuándo y con quién lo hace, son componentes esenciales de la vida, la dignidad y la igualdad de la mujer, por ello debe protegerse y hacerse cumplir conforme a la ley”.⁶

Así las cosas, y toda vez que como ya se ha hecho referencia, el Código Civil Federal, en su artículo 148 establece: “Para Contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal o los Delegados según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas”. Y tomando en consideración que existe una tendencia internacional a proponer que la edad mínima sean los 18 años, tal y como lo señala la CEDAW, la cual respalda esta propuesta pues considera que al casarse la pareja asume obligaciones importantes que no es posible dimensionar hasta alcanzarse la madurez. Además critica:

“en algunos países se fijan diferentes edades para el matrimonio para el hombre y para la mujer. Puesto que dichas disposiciones suponen incorrectamente que la mujer tiene un ritmo de desarrollo intelectual diferente al del hombre, o que su etapa de desarrollo físico o intelectual al contraer matrimonio carece de importancia, deberían abolirse”.⁷

Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño ha llamado a los Estados a armonizar sus legislaciones con la Convención, en particular en lo referente a la definición de niñez y la edad que ésta comprende, según la contenida en el artículo 1 de dicho instrumento. En concordancia, los insta a modificar la disparidad en la edad mínima en que niños y niñas pueden contraer matrimonio con objeto de elevarla a 18 años para ambos; mientras que en otras ocasiones ha sugerido se explicita la prohibición del matrimonio de los menores de edad.

Si consideramos que la infancia es la etapa de la vida que va de 0 a 18 años no cumplidos, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que no se les arrebatara arbitrariamente la vida, así como a recibir beneficios de las medidas económicas y sociales que les permitan sobrevivir, llegar a la edad adulta y desarrollarse en el sentido más amplio del término.

No obstante, respecto a la infancia, este derecho obtuvo su reconocimiento más importante en el Comité de los Derechos del Niño, en cuyo preámbulo se afirma que las personas menores de 18 años, por su madurez física y emocional en consolidación, requieren resguardo y cuidado especiales.

Y si consideramos que “el Estado tiene obligación de hacer efectivo el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Este derecho significa que toda niña, niño o adolescente debe tener garantizados, de manera progresiva y a lo largo de toda su infancia y adolescencia, el goce de todos los derechos económicos, culturales y sociales, tales como el derecho a la salud, educación, alimentación, información, a la participación, a una vida libre de violencia, entre otros. La garantía de este último derecho, incluye el compromiso del Estado de tomar medidas para erradicar el matrimonio infantil”.⁸ Luego entonces, el Estado Mexicano se encuentra obligado a tutelar y garantizar esos derechos, por lo que como una acción eminente para lograrlo es justamente modificar el marco legal a efecto de que se garantice el derecho humano a la niñez de los 0 a los 18 años no cumplidos, y después de ello, la persona esté en la aptitud física, legal y material de contraer derechos y obligaciones a través del matrimonio.

Dado que ciertamente, el matrimonio a corta edad tiene un efecto directo en la salud física y mental, sobre todo de la niña. Estas consecuencias pueden incluir nutrición deficiente, anemia nutricional, aborto espontáneo, mortinatalidad, nacimiento prematuro, muerte materna o del recién nacido, entre otros.

“Además, los problemas de salud son más probables si la niña queda embarazada cuando su pelvis y canal de parto todavía está en crecimiento. También son más proclives a un trabajo de parto prolongado y obstruido que puede causar fistula obstétrica (conexión entre la vejiga y el recto)”.⁹

De igual forma, el matrimonio infantil vulnera el derecho a la información porque la mayoría de las niñas y adolescentes desconocen sus derechos sexuales y reproductivos, y carecen de elementos para decidir sobre el primer embarazo, el espaciamiento entre los hijos, e incluso, para prevenir enfermedades de transmisión sexual; lo que las deja en estado de abandono y vulnerabilidad tanto a deteriorar su salud e incluso hasta la muerte.

También ocurre una vulneración al derecho a la educación porque en “un alto porcentaje sucede el abandono de la escuela a causa del propio matrimonio, o incluso, del embarazo. Esta situación puede poner en peligro las perspectivas económicas en particular de la niña en áreas rurales e indígenas y excluirla de otras oportunidades de la vida. Ellas serán más dependientes y se enfrentarán a mayores situaciones de vulnerabilidad y exclusión, perpetuando así la transmisión intergeneracional de la pobreza”.¹⁰

Existe una fuerte relación entre pobreza y matrimonio infantil. Las familias más pobres pueden ver a las niñas como una carga económica y a su matrimonio como una estrategia de supervivencia. En algunos casos, los padres consienten el matrimonio de sus hijas para reducir el número de personas a quienes deben alimentar, vestir y educar, mientras que en otras, el dinero, bienes o ganado, es decir, la dote que los maridos ofrecerán es una motivación importante. “Ramos Soto explica que en sus 32 investigaciones encontró que la condición de pobreza de las familias, fue el argumento más referido por niñas de diversas comunidades de Oaxaca, entre las razones del matrimonio”.¹¹ En números absolutos, la mayor incidencia de matrimonios infantiles se dan en los siguientes estados: “el estado de México, Guerrero, Michoacán, Chiapas y Veracruz ilustra esta afirmación. Con excepción del primero, el res-

to de los estados están clasificados como de marginación alta y muy alta. Se trata de entidades donde más de la mitad de sus habitantes viven en pobreza y no cuentan siquiera con recursos para comprar alimentos o pagar otros bienes y servicios que satisfagan sus necesidades”.¹²

“De hecho, más de la mitad y hasta el 70 por ciento de la población infantil de las cinco entidades en que más matrimonios infantiles se registraron, vive en situación de pobreza. A esto se suma que en ellas habita el 40 por ciento de la población indígena nacional. Tan sólo en Chiapas y Guerrero reside un cuarto de las y los indígenas del país, 17.5 y 7 por ciento, respectivamente. Estas cifras podrían confirmar la mayor vulnerabilidad de las niñas indígenas o que provienen de familias pobres, a contraer nupcias a edad temprana. Se sabe, por ejemplo, que la edad de la primera unión de las mujeres indígenas es hasta dos años antes que las mujeres que no lo son”.¹³

La educación reduce la probabilidad de matrimonio a temprana edad, las niñas que permanecen en la escuela más tiempo son menos proclives a quedar embarazadas.

En dicho tenor se deriva que: “las uniones conyugales en la infancia fomentan que, bajo la práctica de matrimonios arreglados por los padres, argumentando que los hijos son menores de edad, los contrayentes no sean quienes eligen directamente a su pareja, sino que lo hacen los adultos. Esto contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita por México en 1981 que, por lo tanto, es ley suprema de toda la Unión, que a la letra dice: “El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes”.¹⁴

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, Las cifras y datos expuestos dejan en claro que es importante tomar medidas legislativas para prohibir el matrimonio infantil.

De igual manera y con la finalidad de que la reforma no se yuxtaponga con el contenido inherente a los menores de edad, en los capítulos correspondientes a la emancipación, de los modos de acabarse y suspenderse la patria potestad, en el caso específico que establece que es por emancipación, derivada del matrimonio, es por lo que en la presente propuesta se adecua el marco legal a efecto de ser congruente en su contenido y forma.

Argumentación

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, aprobados recientemente en la ONU establecen en su meta 5.3 la erradicación de las prácticas nocivas para niñas y adolescentes como el matrimonio infantil y la unión temprana.

Tal y como se advierte en el preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño el cual señala que: “el niño, por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidado especiales”, luego entonces, el estado se encuentra obligado a establecer medidas y acciones legislativas para tutelar que las niñas, niños y adolescentes no sean “forzados” a contraer matrimonio en esta etapa de su vida y asegurar condiciones para que todos sus derechos sean garantizados, hasta su mayoría de edad.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, cada año, más de 113 mil niñas entre los 15 y 18 años se casan en nuestro país, cifra que representa la quinta parte del total de mexicanas que contrae matrimonio, en tal sentido se estima que en el país hay 388 mil 831 niños y niñas entre 14 y 17 años de edad que están casados o viven en unión libre.

El matrimonio infantil o también conocido como matrimonio forzado, dentro de sus múltiples repercusiones, destaca el ámbito de la salud de los infantes, la cual es transgredida ya sea por el alto contagio de enfermedades de transmisión sexual, o bien de tipo biológico y fisiológico, al respecto la Organización Mundial de la salud, realizó la siguiente recomendación, misma que para pronta referencia se transcribe a continuación:

“La Organización Mundial de la Salud (OMS), entre sus recomendaciones internacionales para la disminución del embarazo adolescente, plantea que los países promulguen leyes que fijen edades mínimas para el matrimonio, así como buscar incidir en familias y comunidades para que las niñas y chicas adolescentes no sean dadas en matrimonio hasta que se hayan desarrollado; promover el uso de anticonceptivos y la preparación de los servicios de salud para atender adecuadamente a las adolescentes embarazadas y en caso de que las leyes lo permitan y las adolescentes así lo decidan, puedan abortar bajo condiciones seguras”.¹⁵

Por su parte, “el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés) publicó en 2013 el informe “Maternidad en la niñez. Enfrentar el reto del em-

barazo en adolescentes”. Este informe señala que matrimonio infantil o adolescente está directamente relacionado con el embarazo porque alrededor del 90 por ciento de los embarazos en adolescentes en países en desarrollo ocurren dentro del matrimonio”.¹⁶

Y si a ello le sumamos que según datos de Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, arroja que: “44.9 por ciento de las adolescentes de 15 a 19 años, sexualmente activas, declaró no haber usado un método anticonceptivo durante su primera relación sexual”.¹⁷ El problema se agrava, pues no solo tenemos que a las niñas se les vulnera su derecho a garantizarles el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en particular, a la educación, a la salud, a la información y al sano desarrollo, a efecto de que no se vean vulnerados a causa del matrimonio a temprana edad, con la finalidad de que el Estado cumpla con su “responsabilidad” de “garantizar” la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que contempla la fracción II del artículo 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; sino que además, se convierte en un problema de salud pública, dado que en el caso particular que nos ocupa, nos encontramos que en la actualidad está permitido el contraer matrimonio con un menor de edad, al cual no solo se le frena su vida normal en todos los aspectos, sino que además, queda plenamente vulnerable a contraer enfermedades de transmisión sexual que pueden ser fatales. Es por ello que la presente iniciativa con proyecto de decreto se considera de alta prioridad, pues no solo daríamos cumplimiento a los tratados internacionales ya referidos, que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado por conducto del Senado de la República, los cuales obligan a homologar entre la mujer y el hombre sin discriminación alguna, la edad mínima para contraer matrimonio, siendo esta los dieciocho años cumplidos.

Más aún, el informe denominado “la infancia cuenta en México 2014”, elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), alerta que “en México se ha registrado un aumento de embarazos en este grupo de población, pues desde 2005 a 2012 la tasa de mujeres de 15 a 17 años embarazadas aumentó 6 por ciento para colocarse en 54.4 por cada mil. El estado con mayor tasa de adolescentes embarazadas es Coahuila, al alcanzar 73 casos por cada mil en ese rango de edad”.¹⁸

En tal contexto, el informe de UNFPA también apunta que “14 millones de adolescentes de entre 15 a 19 años dan a luz cada año en el mundo y advierte que en 2013 había 70 millones de niñas casadas en el planeta, una cifra que podría aumentar a 142 millones en 2020. Además expone que “el matrimonio infantil se trata de una terrible violación de los derechos humanos y roba a las niñas su educación, su salud y sus perspectivas a futuro. Una chica que se casa siendo una niña no aprovechará todo su potencial en la vida”.¹⁹

“En 146 países, las leyes permiten a las niñas menores de 18 años casarse con el consentimiento de los padres o de otra autoridad; en 52 países, incluido México, las niñas de menos de 15 años se pueden casar con el consentimiento de los padres”.²⁰

Bajo los argumentos anteriormente esgrimidos, queda patente el objetivo de la presente iniciativa, que es estipular en el Código Civil Federal como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años cumplidos para ambos contrayentes, eliminar las disposiciones relativas al matrimonio entre menores de edad y al consentimiento que en su caso otorgan los familiares o autoridades para que las niñas, niños y adolescentes contraigan matrimonio.

Lo anterior en virtud de que el casamiento infantil, tiene una relación directa con la vulneración de otros derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes así considerados por el marco Constitucional y los Tratados Internacionales de los que nuestro país es parte.

Aunado a que como se comenta, que los niños y las niñas son sujetos plenos de derechos y son ellos quienes, llegado el momento, en la edad adulta, deben elegir a su pareja. “Toda unión de dos personas debe estar basada en el consentimiento libre dado por ambas partes”.²¹ “Los matrimonios que no respetan este principio son considerados como una práctica similar a la esclavitud y violan los derechos de las personas involucradas”.²²

En mérito a lo anterior, resulta necesario reformar el Código Civil Federal y con ello homologar con el texto Constitucional en materia de Derechos Humanos y así atender al principio pro persona contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que debe aplicarse la norma que otorgue mayor protección a la persona, sin importar que se encuentre en un Tratado Internacional.

Con ello se cristalizaría la disposición contenida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, misma que establece que los contrayentes deben consentir el matrimonio, por lo que es necesario armonizar el Código Civil Federal, para que cada contrayente, durante su mayoría de edad, disponiendo con toda libertad, manifieste su voluntad legal haciendo uso de su capacidad de ejercicio, de unirse en matrimonio con la persona que desee.

Es de suma relevancia, hacer mención que el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, señala literalmente que: “Las leyes y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.” Disposición expresa que suma a la presente iniciativa, dado que estaríamos homologando el texto del Código Civil Federal, con la finalidad de que no se yuxtaponga con el de la ley de referencia.

A razón de ello, es por lo que se propone modificar los elementos esenciales de validez del matrimonio aumentando la edad mínima establecida en el artículo 148 del Código Civil Federal que actualmente es de 16 años el hombre y 14 la mujer, a 18 años cumplidos para ambos contrayentes. En consecuencia es fundamental eliminar, la dispensa que se considera facultad meta legal en el caso de la autoridad (jefe de gobierno y delgados); así como del consentimiento de los padres, por lo que, otorgar o modificar capitulaciones matrimoniales o terminar la separación de bienes para ser sustituida por la sociedad conyugal sólo podrán hacerlo las personas mayores de edad.

Al ser el matrimonio un acto formal y solemne que se realiza ante el juez del registro civil. Los contrayentes, deberán comprobar, entre otros requisitos, que ambos tienen mínimo 18 años cumplidos y el documento idóneo para demostrarlo será el acta de nacimiento cotejado con la credencial de elector de los pretendientes.

Además el juez del registro civil debe cerciorarse, solicitando todas las declaraciones que estime convenientes, que los contrayentes cuentan con la edad mínima legal para casarse.

Más aun, considerando que el matrimonio es una institución integradora de familia, un vínculo jurídico social en el que dos personas contraen derechos y obligaciones recíprocas, el consentimiento personalísimo de los contrayentes es precisamente el elemento fundamental de la exterior-

rización de la voluntad para aceptar esas cargas que nacen al suscribir el contrato matrimonial.

Es por eso que, el consentimiento (como voluntad creadora de derechos y obligaciones) debe ser libre, directo y personal. No puede ni debe otorgarse en nombre o representación de la persona menor de edad ni por un familiar, ya sea el padre, o la madre, o los abuelos paternos, o maternos, o ascendientes ni tutores; ni tampoco por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, trátese del juez de lo familiar, jefe de gobierno, jefe delegacional de alguna de las demarcaciones del Distrito Federal. En tal virtud, deberán derogarse las disposiciones que se refieran a la prestación del consentimiento para que las personas menores de edad contraigan matrimonio.

Así mismo se deberá derogar del Código Civil Federal lo referente a la emancipación, que es el estado de autonomía para realizar actos jurídicos que las personas menores de edad adquieren por el cese de la sujeción a la patria potestad como consecuencia del matrimonio.

Parte fundamental de la presente iniciativa, entre otros, es dar cumplimiento a lo establecido por el artículo segundo transitorio de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual obliga a las legislaturas de las entidades federativas y, en este caso, al Congreso de la Unión en materia federal, a realizar las modificaciones legislativas necesarias para dar cumplimiento a la nueva forma en que el Estado mexicano garantizará los derechos de la infancia y la adolescencia, siendo la prohibición del matrimonio infantil fundamental para garantizar el interés superior de la niñez.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, el presente proyecto de Iniciativa, propone reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil Federal, con la finalidad de que se estipule la edad de 18 años cumplidos en mujeres y hombres para contraer matrimonio y así eliminar el matrimonio infantil.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa, para lo cual a continuación se realiza el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO CIVIL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 31.- Se reputa domicilio legal:</p> <p>I. Del menor de edad no emancipado, el de la persona a cuya patria potestad esta sujeto;</p> <p>II. a IX. ...</p>	<p>Artículo 31. Se reputa domicilio legal:</p> <p>I. Del menor de edad, el de la persona a cuya patria potestad esta sujeto;</p> <p>II. a IX. ...</p>
<p>CAPITULO VI De las Actas de Emancipación</p>	
<p>Artículo 93.- En los casos de emancipación por efecto del matrimonio, no se extenderá acta por separado; será suficiente para acreditarla, el acta del matrimonio.</p>	<p>Artículo 93. (Se deroga)</p>
<p>Artículo 98.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:</p> <p>I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que el varón es mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce;</p>	<p>Artículo 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:</p> <p>I. El acta de nacimiento de los pretendientes;</p>
<p>II. La constancia de que prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre, las personas a que se refieren los artículos 149, 150 y 151;</p>	<p>II. (Se deroga)</p>
<p>III. a VII. ...</p> <p>Artículo 100.- El Juez del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes y los ascendientes o tutores que deben prestar su consentimiento, reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción III del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil. Este, cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado.</p>	<p>III. a VII. ...</p> <p>Artículo 100. El juez del registro civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción III del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil. Este, cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado.</p>

Artículo 103.- Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:

I.

II. Si son mayores o menores de edad;

III....

IV. El consentimiento de éstos, de los abuelos o tutores o de las autoridades que deban suplirlo;

V. a IX.

El acta será firmada por el Juez del Registro Civil, los contrayentes, los testigos, y las demás personas que hubieren intervenido si supieren y pudieren hacerlo.

...

Artículo 113.- El Juez del Registro Civil que reciba una solicitud de matrimonio, está plenamente autorizado para exigir de los pretendientes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes a fin de asegurarse de su identidad y de su aptitud para contraer matrimonio.

También podrá exigir declaración bajo protesta a los testigos que los interesados presenten; a las personas que figuren como padres o tutores de los pretendientes, y a los médicos que suscriban el certificado exigido por la fracción IV del artículo 98.

Artículo 148. Para Contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal o los Delegados según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

Artículo 149.- El hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre o de su madre, si vivieren ambos, o del que sobreviva. Este derecho lo tiene la

Artículo 103. Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:

I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio y lugar de nacimiento de los contrayentes;

II. Que son mayores de edad;

III....

IV. (Se deroga)

V. a IX.

El acta será firmada por el Juez del Registro Civil, los contrayentes y los testigos.

...

Artículo 113. El juez del registro civil que reciba una solicitud de matrimonio, está plenamente autorizado para exigir de los pretendientes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes a fin de asegurarse de su identidad, edad y de su aptitud para contraer matrimonio.

También podrá exigir declaración bajo protesta a los testigos que los interesados presenten y a los médicos que suscriban el certificado exigido por la fracción IV del artículo 98.

Artículo 148. Para contraer matrimonio ambos contrayentes deben tener 18 años cumplidos.

Artículo 149. (Se deroga)

consentimiento, una vez que lo haya otorgado, sino por justa causa superveniente.

Artículo 156.- Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I. La falta de edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada;

II. La falta de consentimiento del que, o los que ejerzan la patria potestad, del tutor o del juez, en sus respectivos casos;

III. a X....

De estos impedimentos sólo son dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Artículo 181.- El menor que con arreglo a la ley pueda contraer matrimonio, puede también otorgar capitulaciones, las cuales serán válidas si a su otorgamiento concurren las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio.

Artículo 209.- Durante el matrimonio la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal; pero si los cónyuges son menores de edad, se observará lo dispuesto en el artículo 181.

Lo mismo se observará cuando las capitulaciones de separación se modifiquen durante la menor edad de los cónyuges.

Artículo 265.- Las que infrinjan el artículo anterior, así como los que siendo mayores de edad contraigan matrimonio con un menor sin autorización de los padres de éste, del tutor o del juez, en sus respectivos casos, y los que autoricen esos matrimonios, incurrirán en las penas que señale el Código de la materia.

Artículo 412.- Los hijos menores de edad no emancipados están bajo la patria potestad mientras exista alguno de los

Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I. La falta de edad requerida por la ley;

II. (Se deroga)

III. a X....

De estos impedimentos sólo es dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Artículo 181. (Se deroga)

Artículo 209. Durante el matrimonio la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.

(Se deroga el segundo párrafo)

Artículo 265. Los que infrinjan el artículo anterior, así como los que siendo mayores de edad contraigan matrimonio con un menor de edad y los que autoricen esos matrimonios, incurrirán en las penas que señale el Código de la materia.

Artículo 412. Los hijos menores de edad están bajo la patria potestad mientras

madre aunque haya contraído segundas nupcias, si el hijo vive con ella. A falta o por imposibilidad de los padres, se necesita el consentimiento de los abuelos paternos, si vivieren ambos, o del que sobreviva; a falta o por imposibilidad de los abuelos paternos, si los dos existieren, o del que sobreviva, se requiere el consentimiento de los abuelos maternos.

Artículo 150.- Faltando padres y abuelos, se necesita el consentimiento de los tutores; y faltando éstos, suplirá el consentimiento, en su caso, el Juez de lo Familiar de la residencia del menor.

Artículo 151. Los interesados pueden ocurrir al Jefe del Gobierno del Distrito Federal o a los Delegados, según el caso, cuando los ascendientes o tutores nieguen su consentimiento o revocquen el que hubieren concedido. Las mencionadas Autoridades, después de levantar una información sobre el particular, suplirán o no el consentimiento.

Artículo 152.- Si el juez, en el caso del artículo 150, se niega a suplir el consentimiento para que se celebre un matrimonio, los interesados ocurrirán al Tribunal Superior respectivo, en los términos que disponga el Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 153.- El ascendiente o tutor que ha prestado su consentimiento firmando la solicitud respectiva y ratificándola ante el Juez del Registro Civil, no puede revocarlo después, a menos que haya justa causa para ello.

Artículo 154.- Si el ascendiente o tutor que ha firmado o ratificado la solicitud de matrimonio falleciere antes de que se celebre, su consentimiento no puede ser revocado por la persona que, en su defecto, tendría el derecho de otorgarlo; pero siempre que el matrimonio se verifique dentro del término fijado en el artículo 101.

Artículo 155.- El juez que hubiere autorizado a un menor para contraer matrimonio no podrá revocar el

Artículo 150. (Se deroga)

Artículo 151. (Se deroga)

Artículo 152. (Se deroga)

Artículo 153. (Se deroga)

Artículo 154. (Se deroga)

Artículo 155. (Se deroga)

ascendientes que deban ejercerla conforme a la ley.

Artículo 438.- El derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extingue:

I. Por la emancipación derivada del matrimonio o la mayor edad de los hijos;

II. y III.

CAPITULO III
De los Modos de Acabarse y Suspenderse la Patria Potestad

Artículo 443.- La patria potestad se acaba:

I.

II. Con la emancipación, derivada del matrimonio.

III....

Artículo 451.- Los menores de edad emancipados por razón del matrimonio, tienen incapacidad legal para los actos que se mencionen en el artículo relativo al capítulo I del título décimo de este libro.

Artículo 473.- El que en su testamento, aunque sea un menor no emancipado, deje bienes, ya sea por legado o por herencia, a un incapaz que no esté bajo su patria potestad, ni bajo la de otro, puede nombrarle tutor solamente para la administración de los bienes que lo deje.

Artículo 499.- Siempre será dativa la tutela para asuntos judiciales del menor de edad emancipado.

Artículo 605.- Hasta pasado un mes de la rendición de cuentas, es nulo todo convenio entre el tutor y el pupilo, ya mayor o emancipado, relativo a la administración de la tutela o a las cuentas mismas.

Artículo 624.- Designarán por sí mismos al curador, con aprobación judicial:

I. Los comprendidos en el artículo 496, observándose lo que allí se

exista alguno de los ascendientes que deban ejercerla conforme a la ley.

Artículo 438. El derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extingue:

I. Por la mayoría de edad de los hijos;

II. y III.

Artículo 443. La patria potestad se acaba:

I.

II. (Se deroga)

III....

Artículo 451. Los menores de edad tienen incapacidad legal para los actos que se mencionen en el artículo relativo al capítulo I del título décimo de este libro.

Artículo 473. El que en su testamento deje bienes, ya sea por legado o por herencia, a un incapaz que no esté bajo su patria potestad, ni bajo la de otro, puede nombrarle tutor solamente para la administración de los bienes que lo deje.

Artículo 499. (Se deroga)

Artículo 605. Hasta pasado un mes de la rendición de cuentas, es nulo todo convenio entre el tutor y el pupilo, ya mayor, relativo a la administración de la tutela o a las cuentas mismas.

Artículo 624. Designaran por sí mismos al curador, con aprobación judicial:

I.

<p>dispone respecto de esos nombramientos;</p> <p>II. Los menores de edad emancipados por razón del matrimonio, en el caso previsto en la fracción II del artículo 643.</p> <p>Artículo 636.- Son también nulos los actos de administración y los contratos celebrados por los menores emancipados, si son contrarios a las restricciones establecidas por el artículo 643.</p> <p>TITULO DECIMO De la Emancipación y de la Mayor Edad</p> <p>CAPITULO I De la Emancipación</p> <p>Artículo 641.- El matrimonio del menor de dieciocho años produce de derecho la emancipación. Aunque el matrimonio se disuelva, el cónyuge emancipado, que sea menor, no recaerá en la patria potestad.</p> <p>Artículo 643.- El emancipado tiene la libre administración de sus bienes, pero siempre necesita durante su menor edad:</p> <p>II. De la autorización judicial para la enajenación, gravamen o hipoteca de bienes raíces.</p> <p>II. De un tutor para negocios judiciales.</p>	<p>II. (Se deroga)</p> <p>Artículo 636. (Se deroga)</p> <p>Título Décimo Del Mayor de Edad</p> <p>Artículo 641. (Se deroga)</p> <p>Artículo 643. (Se deroga)</p>
--	--

En virtud y en razón de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforman los artículos 31, fracción I; 98, fracción I; 100; 103, fracción II y el párrafo segundo; 113, primer y segundo párrafo y; 148; 156 fracción I y último párrafo; 209; 265; 412, 438, fracción I; 451; 473 y 605, asimismo, se derogan los artículos 93; 98, fracción II; 103, fracción IV; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156 fracción II; 181; 209, párrafo segundo, 443, fracción II; 499; 624, fracción segunda; 636; 641 y 643; del Código Civil Federal, en los términos ya precisados en el cuadro referido con antelación.

Para quedar como sigue:

Artículo 31. Se reputa domicilio legal:

- I. Del menor de edad, el de la persona a cuya patria potestad está sujeto;
- II. a IX. ...

Artículo 93. (Se droga)

Artículo 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

- I. El acta de nacimiento de los pretendientes;
- II. (Se droga)
- III. a VII. ...

Artículo 100. El juez del registro civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción III del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil. Este, cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado.

Artículo 103. Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:

- I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio y lugar de nacimiento de los contrayentes;
- II. Que son mayores de edad;
- III. ...
- IV. (Se deroga)
- V. a IX. ...

El acta será firmada por el Juez del Registro Civil, los contrayentes y los testigos.

...

Artículo 113. El juez del registro civil que reciba una solicitud de matrimonio, está plenamente autorizado para exigir de los pretendientes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes a fin de asegurarse de su identidad, edad y de su aptitud para contraer matrimonio.

También podrá exigir declaración bajo protesta a los testigos que los interesados presenten y a los médicos que suscriban el certificado exigido por la fracción IV del artículo 98.

Artículo 148. Para contraer matrimonio ambos contrayentes deben tener 18 años cumplidos.

Artículo 149. (Se deroga)

Artículo 150. (Se deroga)

Artículo 151. (Se deroga)

Artículo 152. (Se deroga)

Artículo 153. (Se deroga)

Artículo 154. (Se deroga)

Artículo 155. (Se deroga)

Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I. La falta de edad requerida por la ley;

II. (Se deroga)

III. a X. ...

De estos impedimentos sólo es dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Artículo 181. (Se deroga)

Artículo 209. Durante el matrimonio la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.

(Se deroga el segundo párrafo)

Artículo 265. Los que infrinjan el artículo anterior, así como los que siendo mayores de edad contraigan matrimonio con un menor de edad y los que autoricen esos matrimonios, incurrirán en las penas que señale el Código de la materia.

Artículo 412. Los hijos menores de edad están bajo la patria potestad mientras exista alguno de los ascendientes que deban ejercerla conforme a la ley.

Artículo 438. El derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extingue:

I. Por la mayoría de edad de los hijos;

II. y III. ...

Artículo 443. La patria potestad se acaba:

I. ...

II. (Se deroga)

III. ...

Artículo 451. Los menores de edad tienen incapacidad legal para los actos que se mencionen en el artículo relativo al capítulo I del título décimo de este libro.

Artículo 473. El que en su testamento deje bienes, ya sea por legado o por herencia, a un incapaz que no esté bajo su patria potestad, ni bajo la de otro, puede nombrarle tutor solamente para la administración de los bienes que le deje.

Artículo 499. (Se deroga)

Artículo 605. Hasta pasado un mes de la rendición de cuentas, es nulo todo convenio entre el tutor y el pupilo, ya mayor, relativo a la administración de la tutela o a las cuentas mismas.

Artículo 624. Designarán por sí mismos al curador, con aprobación judicial:

I. ...

II. (Se deroga)

Artículo 636. (Se deroga)

Título Décimo Del Mayor de Edad

Artículo 641. (Se deroga)

Artículo 643. (Se deroga)

Artículo transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9925.pdf?view=1>

2 Op cit.

3 Julieta Quilodrán. Un siglo de matrimonio en México, Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano, El Colegio de México, 2001, p. 97

4 Tania Rodríguez. Las razones del matrimonio, Reresentaciones, relatos de vida y sociedad. México, Universidad de Guadalajara, 2001, p. 97.

5 http://www.unicef.org/spanish/protection/index_earlymarriage.html

6 Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer. Recomendación general número 21. La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, 4 de febrero de 1994 párr. 16.

7 Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer. Op. Cit., párr. 38.

8 http://equidad.scjn.gob.mx/wp-content/uploads/2014/06/Ensayo_Matrimonio_Infantil_Concurso-1.pdf

Nancy Carmona Arellano, EL MATRIMONIO INFANTIL EN MÉXICO Y SUS IMPLICACIONES EN LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES.

9 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs364/es/>

10 <http://inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/presidencia/2015/enapeaembarazo.pdf>

11 Ana Luz Ramos Soto citada en Citlali López. “Indígenas en Oaxaca son madres antes de los 16 años”, 12 de noviembre de 2012, disponible en [<http://www.cimacnoticias.com.mx/node/61942>]

12 http://equidad.scjn.gob.mx/wp-content/uploads/2014/06/Ensayo_Matrimonio_Infantil_Concurso-1.pdf

Nancy Carmona Arellano, op. cit.

13 Inegi. Estadísticas a propósito del día de la madre. Datos nacionales, 10 de mayo de 2012.

14 <https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosConvencion/PAG0259.pdf>

15 Organización Mundial de la Salud [OMS] (2015). ¿Qué problemas de salud tienen los adolescentes y qué cabe hacer para prevenirlos y responder a ellos? Recuperado el 24 de junio de 2015, de: http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/de/es/

16 <http://www.unfpa.org.mx/>

17 <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/juventud0.pdf>

18 http://www.derechosinfancia.org.mx/index.php?contenido=listado_documentos&clas=1&id_opcion=75

19 <http://www.unfpa.org.mx/publicaciones.php>

20 <http://www.unfpa.or.cr/index.php/documentos-y-publicaciones-14/informes-unfpa-nacionales-y-mundiales/190-datos-del-informe-epm-latinoamerica-y-costa-rica/file>

21 <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/consentimiento-matrimonial/consentimiento-matrimonial.htm>

22 Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y sus consecuencias, Informe temático sobre matrimonio servil, A/HRC/21/41, 10 de julio de 2012, párr. 13

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2016.— Diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 6o., 11 y 64 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita diputada, Laura Nereida Plascencia Pacheco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., fracciones VII y VIII, adicionando

una IX, 11, fracción III, y 64, fracciones III y VI, de la Ley General de Sociedades Cooperativas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los estudios de género analizan, entre otras cosas, las relaciones desiguales entre mujeres y hombres para el acceso de bienes y servicios, entre estos los relativos a los recursos económicos.

El acceso diferencial a los recursos económicos en perjuicio de las mujeres ha sido motivo de grandes preocupaciones de organizaciones sociales y organismos internacionales, como ONUMujeres, Organización Internacional del Trabajo, Organización de Estados Americanos, CEPAL, entre otras.

Una alternativa para el acceso a recursos a nivel mundial ha sido mediante las sociedades cooperativas, sin embargo en estas tampoco ha estado exenta de la poca visibilidad y participación femenina en términos de igualdad.

Un estudio realizado por la Organizaciones Internacional del Trabajo y la Alianza Cooperativa Internacional,¹ muestra como la participación de las mujeres les generan beneficios, sin embargo siguen con una falta de reconocimiento gubernamental.

Dame Pauline Green, señaló que: “La encuesta conjunta de la Alianza y la OIT pone en evidencia la extraordinaria eficacia del modelo de cooperativas para ofrecer a las mujeres una manera digna de salir de la pobreza y, con frecuencia, de escapar a la violencia y al abuso”.²

Algunos de los resultados arrojados por la encuesta y revelados por los participantes fue que “... los factores culturales son el principal obstáculo a la igualdad de género que encuentran las cooperativas. Esto fue lo que respondió abrumador 65 por ciento de los encuestados”.³

El estudio también reveló que un apoyo adicional de la sociedad civil y un mayor reconocimiento por parte de los poderes públicos podrían impulsar aún más el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género gracias a las cooperativas.⁴

La misma encuesta mostró que las cooperativas facilitan indirectamente el acceso al empleo en ámbitos como la vivienda, la atención médica, el cuidado de los niños y de los

ancianos; al ofrecer servicios accesibles que les permiten trabajar.

Por otra parte, el 50 por ciento de los encuestados estimó que la educación y la formación de los miembros son esenciales para las cooperativas, sin embargo el mismo porcentaje mencionó que no se realizaban nunca cursos de formación relativos **al empoderamiento de las mujeres y a la igualdad de género.**

Se estima que cerca de mil millones de personas están vinculadas a las cooperativas de una manera u otra y que las cooperativas emplean al menos a 100 millones de personas en el mundo.⁵

También se ha considerado que las empresas cooperativas aseguran los medios de subsistencia de cerca de la mitad de la población del planeta. Los ingresos agregados de las 300 mayores empresas cooperativas del mundo ascienden a 1,6 billones de dólares de los EE.UU., cifra comparable con el PIB de España, la novena economía mundial.⁶

La mayoría de los socios de las cooperativas de consumidores son mujeres. Sin embargo las cooperativas de mujeres tienen en general menor número de socios, de capital, además que “las desigualdades de género plasmadas en alfabetización, competencias, propiedad de la tierra y acceso al crédito y a la información son factores que limitan la participación de las mujeres en las cooperativas.”⁷

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Durante su XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, (Montevideo, de 25 a 28 de octubre de 2016) en la que México participa desde su fundación, estableció la “Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible hacia 2030”,⁸ la cual instituyó como ejes prioritarios e interés estratégico, el superar los “nudos estructurales para alcanzar la igualdad de género de aquí a 2030”, mediante la atención a: i) la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza; ii) los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y el predominio de la cultura del privilegio; iii) la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, y iv) la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público. Estos nudos se refuerzan mutuamente y generan complejos sistemas socioeconómicos, culturales y de creencias que obstaculizan y reducen el alcance de las políticas para la igualdad de género y la autonomía de las mujeres.⁹

En el mismo sentido, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conocida como Agenda 2030, de la Organización de las Naciones Unidas, estableció en su objetivo 5, entre otras cosas:

- Empezar reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
- Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.
- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.¹⁰

De esta forma es que considero relevante que la Ley General de Sociedades Cooperativas visibilice de mejor forma la participación e inclusión de las mujeres en el funcionamiento de las mismas, mediante la incorporación del principio de igualdad de género y la promoción de una cultura de no discriminación; y a que, en su participación y forma de constitución, se establezca la necesidad de incorporarlas tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad.

En el caso del artículo 64 de la Ley, considero oportuno señalar que efectivamente las mujeres madres independientes necesitan incorporarse, y las mujeres de las cuales dependen otras personas, sin embargo nos parece que dicho señalamiento es limitativo, ya que en ocasiones pueden existir otras variables que pueden ser aún más urgentes de los recursos que ofrecen las sociedades cooperativas, que la que propone la redacción actual.

De ahí que creemos necesario establecer que sea en base a las condiciones de vulnerabilidad, aunque en general prevalece la necesidad de incorporación de cualquier mujer conforme la redacción actual y la propuesta de reforma, al sólo agregar esta parte conforme a la propuesta de decreto, siendo incluso más amplia la posibilidad de incorporación de las mujeres.

Por otra parte, nos parece oportuno modificar la fracción III del citado numeral, ya que asigna roles estereotipados para las mujeres y no contribuye a la aplicación plena del

principio de igualdad entre mujeres y hombres, el cual se propone se establezca en la citada ley.

En virtud de lo expuesto, propongo a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona los artículos 60., fracciones VII y VIII, adicionando una IX, 11, fracción III, y 64, fracciones III y VI, de la Ley General de Sociedades Cooperativas, con el objeto de fortalecer la participación de las mujeres en las sociedades cooperativas

Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 60., fracciones VII y VIII, adicionando una IX, 11, fracción III, y 64, fracciones III y VI, de la Ley General de Sociedades Cooperativas, para quedar como siguen:

Artículo 6. (...)

VII. Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa;

VIII. Promoción de la cultura ecológica, y

IX. Promoción de la igualdad de género y no discriminación.

Artículo 11. (...)

I. a II. (...)

III. Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres, **tomando siempre en cuenta su condición de vulnerabilidad;**

IV. a V. (...)

Artículo 64. (...)

I. a II. (...)

III. Las sanciones a los socios de las sociedades cooperativas cuando no concurran a las asambleas generales, juntas o reuniones que establece la presente Ley; **éstas deberán considerar la existencia de factores sociales que impidan a las mujeres su asistencia a dichas asambleas, juntas o reuniones.**

IV. a V. (...)

VI. La oportunidad de ingreso de las mujeres, en particular de las que por su grado o condición de vulnerabilidad así lo requiera.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 El estudio puede consultarse en http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_349688/lang—es/index.htm. Consultado el 14 de agosto de 2016.

2 *Ibidem*.

3 *Ibidem*.

4 *Ibidem*.

5 Este dato es parte del mismo estudio de la Alianza Cooperativa Internacional. El mismo puede encontrarse en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—ed_emp/—emp_ent/—coop/documents/publication/wcms_307228.pdf

6 *Ibidem*.

7 *Ibidem*.

8 El documento puede consultarse en: <file:///E:/Estreategia%20de%20Montevideo.pdf>

9 *Ibidem*.

10 El documento puedes consultarse en <http://www.un.org/sustainable-development/es/gender-equality/>

Referencias

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_349688/lang—es/index.htm.

<file:///E:/Estreategia%20de%20Montevideo.pdf>

<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—ed_emp/—emp_ent/—coop/documents/publication/wcms_307228.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2016.— Diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para dictamen.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

«Iniciativa que adiciona el artículo 168 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 168 del Código Civil Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La vida diaria se estructura según una rutina que puede variar con la edad, sexo, ocupación, nivel educacional, ámbito geográfico, estrato socioeconómico, y los intereses de cada individuo. En tanto, las actividades cotidianas que realizan las parejas dentro de un matrimonio e hijos se distribuyen según al orden y la estructura de las fuerzas productivas y de las relaciones sociales.

Socio-culturalmente se han determinado estereotipos sobre los papeles cotidianos que deben desempeñar mujeres y hombres en la familia, estos modelos de conductas implícita y explícitamente establecidos, asignan a las mujeres tareas como la reproducción y actividades domésticas, mientras que a los hombres se le encomiendan las correspondientes al proveer económicamente al hogar y ser jefes o autoridad de la familia. Esta práctica histórica ha demos-

trado que al sector femenino provoca situaciones de exclusión y desigualdad.

En México, aunque cada vez con menor fuerza, prevalecen los roles de género tradicionales: “hombres proveedores” y “mujeres amas de casa”. Los cambios demográficos y económicos han aportado una nueva dimensión al modelo de estricta división sexual del trabajo, en donde la distribución de las tareas del hogar entre cónyuges e hijos busca ser más equitativa. No obstante, aún es evidente una mayor participación femenina en el trabajo doméstico considerado no remunerado, propiciando menores oportunidades respecto a los hombres para desarrollar actividades personales, profesionales e incluso recreativas.

Por trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, es aquel relacionado con el total de horas a la semana dedicadas a preparación y servicio de alimentos para el hogar, limpieza de la vivienda, limpieza y cuidado de ropa y calzado del hogar, mantenimiento, instalación y reparaciones menores de la vivienda y otros bienes del hogar, compras para el hogar, pagos y trámites para el hogar, gestión y administración del hogar, cuidados de personas dependientes por discapacidad, enfermedad crónica o temporal.¹

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y el Instituto Nacional de las Mujeres, señalo que en México, el promedio de horas a la semana dedicadas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en la población de 12 años y más, es de 33.4 horas; el promedio es más alto para las mujeres 47.9 horas, que el de los hombres, 16.5 horas a la semana. Del total de horas dedicadas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, los hombres contribuyen con 22.8 por ciento, mientras que las mujeres realizan el restante, 77.2 por ciento.² La participación de hombres y mujeres es diferencial según las actividades desarrolladas; las mujeres dedican más tiempo al cuidado de otros miembros de la familia, 20.1 horas a la semana y a la preparación de alimentos, 13.7 horas; mientras que los hombres dedican al mantenimiento y mejoras a la vivienda, 1.9 horas.³

Por tal motivo, y en el entendido de que el hogar es el espacio físico de convivencia familiar cotidiana, donde se satisfacen gran parte de las necesidades de cuidados y atenciones destinadas a asegurar su supervivencia y desarrollo integral, es importante que cada integrante de la familia contribuya a su conservación y funcionamiento; sin embargo, por razones culturales, la división de las tareas del ho-

gar se realiza de manera diferenciada y jerarquizada.⁴ De acuerdo con el Inegi, niñas, adolescentes, mujeres y mujeres adultas mayores son quienes realizan más trabajo doméstico, con base en el estudio, se señala que semanalmente las mujeres destinan al trabajo doméstico en promedio 42.3 horas, tiempo tres veces mayor al invertido por los hombres, que es de 15.2 horas. En el caso de las mujeres con empleo remunerado, las horas dedicadas son adicionales a las de su jornada laboral, en razón a ello, se extiende al doble o triple.⁵

Es oportuno recordar que el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,⁷ señalan que “el derecho de hombres y mujeres a casarse, fundar una familia y a disfrutar de iguales derechos y responsabilidades en el matrimonio, así mismo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 17, párrafo cuarto, reconoce “la igualdad de derechos y la equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio”.⁸

Las labores domésticas contribuyen al bienestar social, en nuestro país los roles de género están cambiando observándose que en el seno familiar se toma con mayor conciencia sobre el valor del trabajo doméstico y la necesidad de asumir la responsabilidad compartida para desarrollar un ambiente afectivo y comprometido. Es evidente que la asignación de tareas domésticas basadas en el género provoca inequidad y discriminación en las familias, constituyéndose en un obstáculo para la realización de actividades que redunden en un beneficio y crecimiento personal.

Ante este escenario resulta necesario generar un cambio social hacia una participación equitativa de todas y todos en el hogar, el diálogo sobre la participación de los diversos integrantes del grupo familiar en el reparto de tareas domésticas es un proceso para alcanzar su negociación. La participación de las hijas e hijos,⁹ resultan fructuosas porque les ayuda a tomar conciencia de que otras personas hacen cosas por ellos y que, de algún modo, deben reconocer y valorar positivamente este hecho, esta acción es parte fundamental en el proceso de asumir responsabilidades domésticas. Asimismo, la participación responsable en la organización doméstica es una mecanismo para fomentar la pertenencia al grupo familiar, debido a que las tareas domésticas incumben a todos y todas, y éstas se deben realizar de forma colaborativa. De igual manera, la participación del padre permite que niñas y niños perciban que las labores domésticas no son una responsabilidad exclusiva

de la madre,¹⁰ ya que en caso contrario, si no participa, su hijo y/o hija observarán ese comportamiento, ocasionando que lo reproduzcan, ya que es más cómodo no hacer las tareas que asumir la responsabilidad de realizarlas.¹¹

Coltrane ha señalado que en aquellas familias con niños y niñas en edad escolar estos realizan 5.9 horas de trabajo doméstico a la semana, lo que representa un 13 por ciento del total de horas que invierte la familia a la semana,¹² para Greenstein, concluye que niños y niñas contribuyen tres horas semanales al trabajo del hogar,¹³ Mientras tanto, Meil expresa que colaboran más los hijos e hijas de las familias monoparentales, y cuando más participa el padre más probable es que lo hagan los hijos e hijas, independientemente del género y de la edad, sin embargo cuando los hijos únicos son varones se libran, en su mayoría, de hacer tareas domésticas.¹⁴

La Diputación de Granada, España, a través del área de Igualdad y Juventud ha editado la Guía para Fomentar la Corresponsabilidad en las Tareas y Responsabilidades Domésticas a través de la Casa de la Igualdad', con el objetivo de eliminar y erradicar roles y estereotipos de género, su finalidad es concienciar y sensibilizar a la población infantil y juvenil sobre la necesidad y ventajas de un reparto equitativo de las tareas domésticas, el instrumento, ofrece herramientas didácticas, adaptadas a distintas edades para que adquieran las destrezas y habilidades necesarias para asumir una mayor autonomía personal, con ello, la diputación pretende formar, difundir y favorecer nuevos modelos no discriminatorios hacia las mujeres y hombres, partiendo de la educación como un pilar fundamental para conseguirlo.¹⁵

La participación activa de todas y todos los integrantes de la familia, implica que las responsabilidades y compromisos se distribuyan equitativamente entre las personas involucradas, por tal motivo, es trascendental que el Código Civil Federal, postule que los cónyuges y los hijos están obligados a contribuir cada uno en la realización de las responsabilidades y tareas del hogar, distribuyéndose la carga y proporción según sus capacidades y posibilidades, es decir, sin distinción de si son madres, padres, hijas, e hijos, cada uno contribuirá con acciones que traerán un beneficio colectivo.

En este contexto, son muchas las investigaciones realizadas en el rubro de responsabilidades domesticas, las cuales, son coincidentes en señalar que si bien las mujeres hacen

menos y los hombres hacen un poco más ahora que hace 30 años, siguen siendo ellas las que invierten mucho más tiempo en este tipo de trabajo.¹⁶ La corresponsabilidad familiar debe entenderse como una tarea que deben asumir los padres y madres en igualdad de condiciones, incluidos los hijos y las hijas. Se ha demostrado la importancia de que el sinnúmero de actividades que se desarrollan al interior de los hogares, son de suma importancia para la convivencia al interior del hogar, los miembros de una familia deben contribuir a la realización de las labores domésticas, a través de un modelo de responsabilidad familiar solidario. Dicha cooperación difiere en tipo y cantidad razonable dependiendo especialmente en situaciones como la edad, el trabajo, la salud, etcétera.¹⁷

Por todo lo anteriormente expresado, presento ante el pleno de esta Cámara de Diputados, el presente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 168 al Código Civil Federal

Artículo Único: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 168 al Código Civil Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 168.

Los cónyuges y los hijos, están obligados a contribuir cada uno en la realización de las responsabilidades y tareas del hogar, distribuyéndose la carga y proporción según sus capacidades y posibilidades.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Estadística a propósito del... Día Internacional del Trabajador Domestico (22 de julio)," 20 de julio de 2015, Aguascalientes, Ags, pp. 2-5, en <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/domestico0.pdf><http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/domestico0.pdf>

2 A diferencia del tiempo dedicado al trabajo para el mercado, donde los hombres duplican el tiempo promedio de las mujeres; en el trabajo no remunerado de los hogares las mujeres de 12 años y más triplican el registrado por los varones. Instituto Nacional de Estadística, "En-

cuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo 2014”, en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/enut/enut2014/default.aspx>

3 Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Instituto Nacional de las Mujeres, “Nota Técnica, Encuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo 2014,” 30 de julio de 2015, Aguascalientes, Aguascalientes, en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_2.pdf

4 Peredo Beltrán, Elizabeth, Mujeres, trabajo doméstico y relaciones de género: Reflexiones a propósito de la lucha de las trabajadoras bolivianas, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20101012022000/7pereda.pdf>

5 Durante 2014, el valor económico del trabajo no remunerado doméstico y de cuidados alcanzó un nivel equivalente a 4.2 billones de pesos, lo que representó el 24.2% del PIB del país. Por su parte, el trabajo no remunerado encaminado a la producción de bienes de autoconsumo contribuyó con el 0.8% del producto y las labores de los menores de entre 5 y 11 años otro 0.2 por ciento. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México, 2014”, Boletín de Prensa 550/15, Aguascalientes, Aguascalientes 11 de diciembre de 2015, en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_12_26.pdf

6 Organización de las Naciones Unidas, “Declaración Universal de Derechos Humanos,” en http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml

7 Right to Education Project, “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,” p. 7, en http://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/PIDCP_1966_ES.pdf

8 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Compilación de Instrumentos Internacionales, p. 182, en <https://www.scjn.gob.mx/libro/instrumentosconvencion/pag0259.pdf>

9 En el año 2014, el valor de las labores domésticas y de cuidados no remuneradas realizadas por los menores de entre 5 y 11 años de edad resultó equivalente a 0.2% del PIB del país; de ese valor, 52.4 por ciento fue aportado por niñas y 47.6 por ciento por niños. Cabe señalar que la brecha de participación por sexo es mínima en términos per cápita, aunque con una mayor participación por parte de las niñas en el valor total. En las actividades de quehaceres domésticos las niñas contribuyeron con el valor per cápita más alto con un monto de 3,663 pesos; mientras en aquellas relacionadas con los servicios gratuitos prestados a la comunidad los niños participaron con el equivalente a 7,706 pesos.

En el agregado las niñas aportaron servicios equivalentes a 4,264 pesos y los niños lo hicieron con 3,906 pesos. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Nota Técnica, Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México, 2014,” Aguascalientes, Aguascalientes, 11 de diciembre de 2015, http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_12_26.pdf

10 Arconada Melero, Miguel Ángel, La responsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico: ¿tradición o justicia?, Santiago de Compostela, 2007, en http://igualdade.xunta.es/externos/xorpais8_files/po-nencia_miguelangel_arconada.pdf

11 Es importante la colaboración de mujeres y hombres en las tareas del hogar, la participación contribuye a la desaparición de una idea social hegemónica de la masculinidad, en la cual se piensa que las mujeres y “lo femenino” se encuentran en un plano de inferioridad, y en consecuencia, a que el estereotipo masculino, reconozca que la limpieza del hogar y la crianza de las hijas e hijos deben ser labores conjuntas en la organización y desarrollo familiar. Gómez Gómez, Elsa, La valoración del trabajo no remunerado: una estrategia clave para la política de igualdad de género. La economía invisible y las desigualdades de género. Organización Panamericana de la Salud, Washington, 2008, p. 32.

12 Coltrane, S., “Research on Household labor: Modeling and measuring the Social embeddedness of routine family work,” *Journal of Marriage and the Family*, número 62, 2000, pp. 1208-1233.

13 Greenstein, T.N., “Husbands’ participation in domestic labor: Interactive effects of wives’ and husbands’ gender ideologies,” *Journal of Marriage and the Family*, Número 58, 1996, pp. 585-595.

14 Meil, Gerardo, Padres e hijos en la España actual, Fundación “La Caixa”, Colección Estudios Sociales, Numero 19, Barcelona, 2006, pp. 61-62, en https://obrasociallacaixa.org/documents/10280/240906/vol19_es.pdf/421056fd-99c4-463f-ab72-eb0fa7b2dd14

15 EUROPA PRESS, “Diputación edita una guía para fomentar la corresponsabilidad en las tareas domésticas,” Granada, España, 12 de Noviembre de 2016, en http://www.lainformacion.com/asuntos-sociales/familia/Diputacion-fomentar-corresponsabilidad-tareas-domesticas_0_971303189.html

16 Cardenal Hernández Violeta, Sánchez-López María del Pilar, Mujeres, trabajo y salud. Madrid, Editorial Complutense, 2009, página 24.

17 Si bien los hijos difícilmente pueden asumir la responsabilidad de la gran variedad de roles y tareas que comprende la conceptualización del trabajo familiar...sí pueden contribuir al desarrollo del rol del mantenimiento y organización del hogar. Maganto, J.M., Bartau, I. y Etxe-

berría, J., "La participación de los hijos en el trabajo familiar," Revista de Investigación Educativa, número 21, 2003, páginas 249-269.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2016.— Diputado Marco Antonio Aguilar Yunes (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

«Iniciativa que reforma y deroga los artículos 451 y 459 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 451, y se deroga la fracción III del artículo 459, todos de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

De un análisis efectuado a la Ley Federal del trabajo, en el rubro de Huelga, se observó que la fracción II del artículo 451, en materia de los requisitos para suspender los trabajos, particularmente en el tema de la mayoría de los trabajadores como promoción de causa de inexistencia de la huelga, hace referencia al artículo 460, el cual, en la actual ley esta derogado, motivo por el cual hacemos la propuesta de remitir al artículo 930, el cual regula el procedimiento para solicitar tal declaración. Así mismo, se propone la derogación de la fracción III del artículo 459, que se refiere a los supuestos para declarar legalmente inexistente la huelga, concretamente la fracción III, se refiere que es legalmente inexistente una huelga cuando no se cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 452, sin embargo, este artículo está actualmente derogado.

Por todo lo anteriormente expresado, presento ante el pleno de esta Cámara de Diputados, el presente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 451, y se deroga la fracción III del artículo 459, ambos de la Ley Federal del Trabajo

Artículo Único: Se reforma la fracción II del artículo 451, y se deroga la fracción III del artículo 459, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 451. Para suspender los trabajos se requiere:

I...

II. Que la suspensión se realice por la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento. La determinación de la mayoría a que se refiere esta fracción, sólo podrá promoverse como causa para solicitar la declaración de inexistencia de la huelga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **929 y 930 de esta ley**, y en ningún caso como cuestión previa a la suspensión de los trabajos; y

III....

Artículo 459. La huelga es legalmente inexistente si:

I....

II....

III. (Se deroga)

No podrá declararse la inexistencia de una huelga por causas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.— Diputado Marco Antonio Aguilar Yunes (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

PROPOSICIONES

DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS DE LA UNIÓN AMERICANA, PARA DIFUNDIR LAS VENTAJAS Y BENEFICIOS DEL TLCAN

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE a diseñar y llevar a cabo en Estados Unidos campañas de información sobre los beneficios del TLCAN para ese país y México, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Alfredo Anaya Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

El 8 de diciembre del 1993 se ratificó en el Senado de la República el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y entró en vigencia el 1 de enero de 1994.ⁱ

Desde ese año, el TLCAN ha venido eliminado gradualmente las barreras al comercio y a la inversión entre los países integrantes del tratado, Canadá, Estados Unidos y México.

Se trata de un histórico acuerdo trilateral de gran eficacia toda vez que establece reglas claras y básicas que permiten regular, dentro de un amplio marco de cooperación, el comercio y las inversiones, con la finalidad de generar confianza a los productores, exportadores e importadores, mediante el certificado de origen que tiene como finalidad establecer condiciones arancelarias preferenciales.ⁱⁱ

A más de 20 años de su implementación, el TLCAN ha ofrecido grandes ventajas a los habitantes de los tres países; por ejemplo, el comercio y las inversiones se incrementaron sustancialmente, lo mismo que la tasa de empleo; y se propició un mayor acceso a bienes y servicios a precios competitivos, dando como resultado economías en crecimiento.

Un estudio del banco suizo UBS señala que, solamente entre México y Estados Unidos se rebasan los 500 mil millones de dólares al año, exclusivamente en bienes manufacturados.ⁱⁱⁱ

Estadísticas proporcionadas por la Subsecretaría de Comercio Exterior, de la Secretaría de Economía, revelan que, como resultado del funcionamiento del TLCAN:

- Las exportaciones de México de 2015 dirigidas a Estados Unidos, sumaron 308 mil 787.8 millones de dólares, mientras que las dirigidas a Canadá para el mismo año, alcanzaron 10 mil 545.7 millones de dólares.^{iv}
- Las importaciones de México durante el año 2015, provenientes de Estados Unidos, alcanzaron un total de 186 mil 802 millones de dólares, mientras que las importaciones provenientes de Canadá en el mismo año, sumaron un total de 9 mil 947.9 millones de dólares.^v
- El intercambio comercial diario pasó de 241 millones de dólares en 1994 a mil 426 millones de dólares en 2016, entre México y Estados Unidos.
- Un millón de dólares por minuto es el promedio de dinero derivado del comercio entre Estados Unidos y México en 2012.^{vi}
- El comercio con México genera seis millones de empleos en Estados Unidos.
- Estados Unidos es el primer socio comercial de nuestro país, y en consecuencia México es el segundo socio comercial de Estados Unidos en cuanto a sus exportaciones y el tercer socio en relación a sus importaciones.^{vii}

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) demuestra que se ha recibido por concepto de inversión extranjera directa en México, durante el periodo 1999 a 2015, un total de 25 mil 500 millones de dólares, de los cuales 46.3 por ciento provienen de empresas de Estados Unidos.

El índice de competitividad global 2016-2017 mostró que, de 138 economías, Canadá se ubica en la posición 14; Estados Unidos ocupa la tercera posición, mientras que México avanzó 6 lugares, pasando de la posición 57 a la 51.^{viii}

Por otra parte, para garantizar y dar certidumbre a los miembros del TLCAN se creó una Comisión de Libre Comercio, integrada por los ministros de comercio de los tres países socios, cuyas principales atribuciones son las siguientes:

- Supervisar la implantación y la interpretación del tratado, dirimiendo en la resolución de diferencias que surjan de dicha interpretación.
- Supervisar la labor de los comités, los grupos de trabajo y otras entidades del TLC.

Ello no obstante, la viabilidad de este tratado ha sido cuestionada por el presidente electo de Estados Unidos, Donald Trump, quien, en sus discursos de campaña, realizó pronunciamientos de intención sobre la renegociación del TLCAN.

Tras haberse consolidado como vencedor en la contienda electoral realizada el pasado martes 8 de noviembre, el presidente electo Donald Trump, anunció que las negociaciones se darían en agosto de 2017. Esta situación ha comenzado a preocupar a muchos sectores productivos de los tres países que integran el acuerdo trilateral original.

Y es que, en el caso de México, el principal destino de sus exportaciones e importaciones es Estados Unidos, representando 81.1 por ciento y 46.2 por ciento, respectivamente. En tanto que, la relación comercial de Estados Unidos con nuestro país en cuanto a las exportaciones e importaciones representan 14.9 por ciento y 13.8 por ciento respectivamente. Esto refleja el grado de apertura tan amplio que tiene nuestro país con el vecino del norte.^{ix}

Es por eso que Carlos Sada, embajador de México en EU, señaló que existen 575 mil empresas México-Americanas en EU y de ellas, 85 mil hacen negocios con México.^x

Como otra prueba de la importancia de México para el desarrollo de la economía norteamericana, en uno de los sectores productivos que mayor beneficio ha obtenido por la entrada en vigor del TLCAN, es el automotriz, ya que el 32 por ciento de las exportaciones que realiza México hacia Estados Unidos se centra en la manufactura de componentes automotrices.^{xi}

En este contexto, de las casi tres millones de unidades que se han fabricado en las plantas automotrices instaladas en México, 44.8 por ciento fueron elaboradas por parte de las

tres empresas más grandes de Estados Unidos, mientras que 55.8 por ciento corresponde a empresas alemanas, japonesas y coreanas.

Por tanto, en el caso de las exportaciones de vehículos, 77 por ciento se dirige al mercado estadounidense y 23 por ciento restante va dirigido a los mercados de Centroamérica, Sudamérica, Asia, Europa y África.

Eduardo Rosales, doctor en relaciones internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México, señaló que el principal afectado con esta decisión sería el vecino del norte, ya que, por ejemplo, de lo que produce ese país el 40 por ciento son insumos mexicanos; además de ello, las empresas estadounidenses que deciden invertir en México para después enviar sus productos de regreso, se benefician de la mano de obra calificada y barata de los mexicanos.^{xii}

De cancelar el tratado, dijo Rosales, los principales afectados serían, incluso, varios estados de la Unión Americana, como Arizona, California, Luisiana, Nuevo México y Texas, por el nivel de comercio que tienen con México.

A juzgar por la salud que goza hoy la economía y las finanzas de nuestro país, no hay razones para no ser optimistas respecto al futuro de las relaciones comerciales de México con nuestros principales socios y aliados.

Es un hecho que el tipo de cambio flotante ha permitido que nuestro país siga presentando una balanza comercial superavitaria desde el primer año que entró en vigor el TLCAN, llegando a sumar desde 1995 una cuenta de 1.4 billones de dólares en estos 22 años.

Asimismo, en cuanto al flujo de remesas, estas han presentado un crecimiento promedio anual de 10.9 por ciento desde 1995. Tan solo en lo que va de este año se han obtenido poco más de 20 mil millones de dólares, de las cuales el 95.5 por ciento provienen de Estados Unidos, en ese sentido el total de remesas que ingresan a nuestro país, representan el 2.6 por ciento del producto interno bruto.

Así, queda claro que la relación bilateral entre México y Estados Unidos, se ha consolidado como una de las más poderosas a nivel internacional, debido a la cercanía que existe entre ambas naciones y a la interconexión entre sus propios mercados.

En ese sentido, los esfuerzos de nuestro presidente el licenciado Enrique Peña Nieto están orientados a generar un

clima de certidumbre y respeto al TLCAN, acuerdo que por más de 20 años ha traído significativos beneficios para ambos países.

Hay que tomar en cuenta que nos enfrentamos a un escenario económico muy complejo por la volatilidad de las economías en el mundo y que podría afectar a nuestro país, sin embargo, como ha dicho el presidente, México ha registrado un gran dinamismo económico que avanza a grandes pasos, especialmente en el mercado interno y en sus exportaciones, ya que gracias a esos elementos México es hoy por hoy uno de los destinos más atractivos para la inversión extranjera directa.^{xiii}

Por lo demás, no hay duda de que el TLCAN es el acuerdo más importante que tiene México con sus socios para continuar impulsando el crecimiento y el desarrollo nacional, por lo que es imprescindible para la salud de nuestra economía, mantener comunicación con la sociedad mexicana y, por su importancia, con los diferentes sectores de la sociedad estadounidense, sobre la importancia de este acuerdo comercial.

Estamos ciertos de que esta es una nueva etapa que constituye una buena oportunidad para insertarnos en un marco de colaboración y respeto en la construcción de un mejor acuerdo en el que, como señaló el presidente Enrique Peña Nieto, veamos por los derechos, el bienestar y los intereses de todos los mexicanos, en cualquier parte que se encuentren.

En sintonía con los esfuerzos del Gobierno Federal, todos y cada uno de los actores que participan y perciben beneficios –directos o indirectos– por este acuerdo, ya sea en México o en los Estados Unidos, debemos sumarnos a la discusión y defensa de la integridad de nuestros connacionales en territorio norteamericano, siempre con una visión de respeto y con la apertura suficiente para implementar cambios que sean realmente necesarios y que sigan traducándose en más y mejores beneficios para las naciones integrantes del TLCAN.

Con base en estas consideraciones, me permito, proponer este punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores a diseñar y llevar a cabo campañas de difusión e información en las distintas ciudades y localidades de la unión americana, sobre la importancia del TLCAN para ambos países.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a que diseñe y lleve a cabo campañas de difusión e información en los estados de la Unión Americana, para demostrar las ventajas y beneficios del Tratado de Libre Comercio de América del Norte para México y Estados Unidos.

Notas:

I Ver http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1883/Cuadro_de_Acuerdos_y_Tratados_Comerciales_de_Mexico.pdf

II Ver http://www.tlcanhoy.org/default_es.asp

III Ver, <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/quien-sera-el-mas-perjudicado-con-la-renegociacion-del-tlc.html>

IV Ver <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81866/Anual-Exporta.pdf>

V Ver <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81865/Anual-Importa.pdf>

VI Ver <http://expansion.mx/economia/2014/02/18/20-datos-a-20-anos-del-tlcan>

VII Ver <https://mex-eua.sre.gob.mx/index.php/tlcan>

VIII “The Global Competitiveness Report 2016-2017”, World Economic Forum, 2016.

IX Ver <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/quien-sera-el-mas-perjudicado-con-la-renegociacion-del-tlc.html>

X Ver <http://www.dineroenimagen.com/2016-11-21/80509>

XI Ver <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/quien-sera-el-mas-perjudicado-con-la-renegociacion-del-tlc.html>

XII Ver <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/y-que-pasaria-si-eu-dejara-el-tlcan.html>

XIII Ver http://intoleranciadiario.com/detalle_noticia/133318/nacional/pena-nieto-valora-dinamismo-economico-de-mexico

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2016.— Diputado Alfredo Anaya Orozco (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD Y BIENESTAR ANIMAL PARA MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA DENTRO DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a establecer protocolos de verificación y cumplimiento de la normativa aplicable para la adecuada transportación y salvaguarda de la integridad y bienestar animal de mascotas y animales de compañía en las instalaciones aeroportuarias y auxiliares, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, Alejandra Gutiérrez Campos, diputada federal, integrante de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, numeral 2, fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que a la brevedad, en el marco de sus competencias y atribuciones, establezca protocolos de verificación y cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada transportación y salvaguarda de la integridad y bienestar animal para mascotas y animales de compañía dentro de las instalaciones aeroportuarias y auxiliares, a partir de los siguientes

Considerandos

Antecedentes

Según la *Revista del Consumidor* en su edición de enero de 2016 publicada por la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) presentan las siguientes estadísticas:

53 por ciento de los mexicanos cuentan con una mascota.

93 por ciento de las personas que tienen mascotas, las consideran parte de la familia.

17 por ciento de las mascotas suelen ser perros y gatos; los primeros predominan dentro del universo de mascotas.

La misma revista informa que cuando una persona viaja, suelen dejar a sus mascotas en el hogar (35 por ciento), con amigos y familiares (25 por ciento) y en pensiones de mascotas (9 por ciento)¹; por lo que puede inferirse que el resto suele viajar con ellos (21 por ciento).

Cabe decir, que la relación afectiva entre el ser humano y su mascota es intensa, permitiendo fomentar una relación saludable con el entorno social y medioambiental.

Es de conocimiento de la opinión pública, que de manera recurrente usuarios de las diversas aerolíneas nacionales han presentado quejas a través de las denominadas redes sociales; quejas o denuncias relacionadas con maltrato a mascotas, extravíos o negligencia en la transportación de las especies animales tanto en el punto de origen como de destino.

Tales casos, pueden ser revisados en las ligas de diferentes medios de comunicación como son: *El Universal*, *Revista Expansión*, *El Pulso de San Luis*, entre otros.²

En ellos, se hace patente casos tanto de extravío como de maltrato por parte de las aerolíneas hacia los animales que viajan con sus dueños.

En la actualidad, se carecen de cifras oficiales sobre demandas civiles, quejas y conciliaciones ante la Profeco entre usuarios y aerolíneas sobre casos de maltrato u extravío a mascotas. Sin embargo, la Procuraduría Federal del Consumidor publica en el Buró Comercial la incidencia de las aerolíneas con mayor número de quejas interpuestas.

Razón social / Nombre	Nombre comercial	¿Tiene contrato de adhesión?	Número de quejas	Número de multas
ABC Aerolíneas, SA de CV	Interjet	NO	137	3
Aerolíneas y hoteles asociados, SA de CV	Aerolíneas y hoteles asociados, SA de CV	SI	2	0
Link conexión aérea, SA de CV.	TAR Aerolíneas	NO	15	0
TAR Aerolíneas, SA de CV	TAR Aerolíneas, SA de CV	NO	1	0

Fuente: Buró Comercial-Profeco. <http://burocomercial.profeco.gob.mx/index.jsp>

Cabe señalar, que la normativa existente como la Ley Federal de Sanidad Animal y su reglamento, se orienta a la protección y reducción de riesgos zoonosológicos, y de

acuerdo al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica) considera como mascotas de manera exclusiva a perros y gatos.

De acuerdo a la página de internet de dicha dependencia, los requisitos para la realización de la inspección física y documental se realiza una vez que el pasajero realiza su declaración de equipaje a su arribo al país, dicha inspección es efectuada por personal adscrito a las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, situadas en los aeropuertos internacionales, dicha inspección tiene como objetivo evitar que al país se introduzcan plagas o enfermedades que afectan a los animales, vegetales e inclusive al ser humano, mediante la inspección fitozoosanitaria que permite la verificación del cumplimiento de la regulación sanitaria establecida para la importación de mercancías de origen agrícola y de animales, para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar un Certificado de Buena Salud en original y copia simple con los siguientes elementos:

- Expedido por un médico veterinario oficial de la autoridad competente o si es particular, en papel membretado, con el número de cédula profesional impresa o fotocopia de la misma (o su equivalente).
- Nombre y dirección del exportador (en país de origen o procedencia) y del importador (dirección de destino en México).
- Fecha de aplicación de la vacuna contra la rabia y vigencia de la misma (quedan exentos los animales menores de 3 meses de edad).
- Que en la inspección previa a su viaje, el o los animales se encontraron clínicamente sanos.
- Que el o los animales han sido desparasitados interna y externamente, dentro de los seis meses previos y se encuentran libres de ectoparásitos. (Este requisito no aplica para mascotas cuyo país de origen y procedencia sea EUA o Canadá).
- Si no cumples con lo anterior, deberás contactar un Médico Veterinario (de tu elección y por tu cuenta en México), quién expedirá el certificado de salud y aplicará el tratamiento correspondiente.

2. Tu mascota deberá ingresar en una transportadora o contenedor, limpio, sin cama, sin implementos o accesorios (juguetes, golosinas, premios u otros objetos, elaborados con ingredientes de origen rumiante), de lo contrario, serán retirados para su destrucción. La transportadora o contenedor recibirá un tratamiento preventivo mediante aspersión por parte del personal oficial de la Sagarpa-Senasica; podrá ingresar con su collar, correa, etcétera.

3. Podrás ingresar la ración del día de alimento balanceado a granel. Te recordamos que en México se dispone de este tipo de alimentos que cuentan con el Registro y Autorización de la Sagarpa-Senasica.

4) Si envías a tu mascota documentada como carga, verifica los requisitos en la aerolínea de tu elección y considera la necesidad de utilizar los servicios de un agente aduanal para su liberación ante la Aduana.³

En lo que respecta a la normatividad en materia de transporte de animales domésticos en vuelos comerciales de pasajeros, es mínima o no es clara al respecto sobre los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes. Tal como podemos percatarnos en la Ley de Aviación Civil en sus artículos 50, 61, 62, 63, 66, y 67. Los cuales se citan al texto:

Artículo 50. En servicios de transporte aéreo nacional, los pasajeros tendrán derecho al transporte de su equipaje dentro de los límites de peso, volumen o número de piezas establecidos en el reglamento y disposiciones correspondientes, y al efecto se expedirá un talón de equipaje. Los pasajeros con alguna discapacidad tendrán derecho a transportar sillas de ruedas, andadores, prótesis, muletas, bastones o cualquier otro instrumento, siempre y cuando la persona que viaja haga uso de ésta de manera personal y se encuentre directamente asociado con la discapacidad que presenta. En vuelos internacionales, dicho límites serán los fijados de conformidad con los tratados.

Artículo 61. Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte aéreo nacional, serán responsables por los daños causados a los pasajeros, a la carga y al equipaje en el transporte.

En el caso de pasajeros, se entenderá que los daños se causaron en el transporte, si ocurren desde el momento en que

el pasajero aborda la aeronave hasta que ha descendido de la misma.

El concesionario o permisionario será responsable del equipaje facturado desde el momento en que expida el talón correspondiente hasta que entregue el equipaje al pasajero en el punto de destino.

En el caso de carga, el concesionario o permisionario será responsable desde el momento en que reciba la carga bajo su custodia hasta que la entregue al consignatario respectivo. La responsabilidad del concesionario o permisionario se interrumpirá cuando la carga le sea retirada por orden de autoridad competente.

Artículo 62. Para los daños a pasajeros, el derecho a percibir indemnizaciones se sujetará a lo dispuesto por el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, salvo por lo que se refiere al monto que será el triple de lo previsto en dicho artículo. Para la prelación en el pago de las indemnizaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

La indemnización por la destrucción o avería del equipaje de mano será de hasta cuarenta salarios mínimos. Por la pérdida o avería del equipaje facturado la indemnización será equivalente a la suma de setenta y cinco salarios mínimos.

Artículo 63. Por la pérdida o avería de la carga, los concesionarios o permisionarios deberán cubrir al destinatario o, en su defecto, al remitente, una indemnización equivalente a diez salarios mínimos por kilogramo de peso bruto.

Artículo 66. Las reclamaciones para los casos de pérdida o avería de la carga o equipaje facturado, deberán presentarse ante el concesionario o permisionario dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de entrega o de la fecha en que debió hacerse la misma. La falta de reclamación oportuna impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes.

Para el caso de carga o equipaje facturado, las acciones para exigir el pago de las indemnizaciones prescribirán en el plazo de noventa días a partir de la fecha en que debió entregarse la carga o el equipaje facturado.

Para los daños a personas, las acciones para exigir el pago de las indemnizaciones prescribirán en el plazo de un año, a partir de la fecha de los hechos que les dieron nacimiento o, en su defecto, de la fecha de iniciación del viaje prevista en el contrato de transporte.

Artículo 67. Los concesionarios o permisionarios del servicio al público de transporte aéreo estarán exentos de las responsabilidades por daños causados en los siguientes casos:

I. A pasajeros, por culpa o negligencia inexcusable de la víctima, y

II. A equipaje facturado y carga:

a) Por vicios propios de los bienes o productos, o por embalajes inadecuados;

b) Cuando la carga, por su propia naturaleza, sufra deterioro o daño total o parcial, siempre que hayan cumplido en el tiempo de entrega establecido;

c) Cuando los bienes se transporten a petición escrita del remitente en vehículos no idóneos, siempre que por la naturaleza de aquéllos debieran transportarse en vehículos con otras características, y

d) Cuando sean falsas las declaraciones o instrucciones del embarcador, del consignatario o destinatario de los bienes, o del titular de la carta de porte, respecto del manejo de la carga.

De igual manera, la ambigüedad existe para la transportación de mascotas mediante los servicios de paquetería y mensajería, tanto en la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal y en el Reglamento de Mensajería y Paquetería⁴ este último señala:

Artículo 18. Al permisionario le está prohibido utilizar los vehículos autorizados para el servicio de paquetería y mensajería, para brindar un servicio distinto. También le está prohibido transportar paquetes cuando se trate de:

I. a IV. ...

V. Animales o perecederos, cuando no se cumplan las condiciones de higiene y seguridad adecuadas, de acuerdo con la normatividad aplicable;...

Si bien existe una norma oficial mexicana como la NOM-051-ZOO-1995, “Trato humanitario en la movilización de animales”⁵ señala en sus puntos:

4.3.2. La movilización aérea de cualquier especie animal se hará de acuerdo con las normas establecidas por la International Air Transport Association (IATA).

4.3.3. La selección del tamaño, diseño, material y resistencia del vehículo, contenedor o jaula más apropiado, debe hacerse con base en la especie, número, tamaño, edad, sexo, fin zootécnico o comportamiento de los animales que se vayan a movilizar, incluyendo un método seguro para mantenerlo cerrado para evitar escapes de los animales o accidentes a terceras personas.

Asimismo, la *International Air Transport Association* (IATA) cuenta con un reglamento estandarizado para el manejo apropiado de denominado Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos (LAR por sus siglas en inglés)⁶.

Sin embargo, se carecen de protocolos o mecanismos de verificación del cumplimiento por parte de las autoridades competentes de manera regular.

Esta situación, requiere acciones de inmediata aplicación, que permitan ofrecer certeza administrativa y procedimental tanto al ciudadano, autoridades y aerolíneas para disminuir el riesgo de maltrato animal por negligencia o extravío de mascotas cuando estas sean transportadas en vuelos comerciales de pasajeros y ofrecer un trato digno y de procuración del bienestar e integridad a los animales.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía el presente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que a la brevedad, en el marco de sus competencias y atribuciones, establezca protocolos de verificación y cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada transportación y salvaguarda de la integridad y bienestar animal para mascotas y animales de compañía dentro de las instalaciones aeroportuarias y auxiliares.

Fuentes

• Buró Comercial-Profeco.

<http://burocomercial.profeco.gob.mx/index.jsp>

• Cámara de Diputados. <http://www.diputados.gob.mx/>

I. Ley de Aviación Civil

II. Ley Federal de Sanidad Animal

III. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal

IV. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

• Diario Oficial de la Federación. <http://dof.gob.mx/>

• IATA. <http://www.iata.org/publications/store/pages/live-animals-regulation.aspx>

• Periódico *El Universal*.

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2016/11/29/interjet-extravia-mascota-durante-vuelo-en-cdmx-houston>

• Periódico *Pulso*.

<http://pulsoslp.com.mx/2015/02/10/acusan-a-aerolinea-de-maltrato-animal-retuvo-a-un-perro-enviado-de-playa-del-carmen-a-slp/>

• *Revista del Consumidor*. Profeco. Edición Enero 2016 Núm. 467 Pág. 34-35.

https://issuu.com/profeco/docs/edici_n_n_m_467_enero_2016

• Revista *Expansión*.

<http://expansion.mx/estilo/2016/11/29/viajas-con-tu-mascota-que-hacer-para-evitar-accidentes-o-extravios>

• Senasica. <http://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/si-viajas-con-tu-perro-o-gato-56614>

Notas:

1 *Revista del Consumidor*. Profeco. Edición de enero 2016, Número 467. Páginas 34-35. https://issuu.com/profeco/docs/edici_n_n_m_467_enero_2016

2 Véase:

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2016/11/29/interjet-extravia-mascota-durante-vuelo-en-cdmx-houston>

<http://expansion.mx/estilo/2016/11/29/viajas-con-tu-mascota-que-hacer-para-evitar-accidentes-o-extravios>

<http://pulsoslp.com.mx/2015/02/10/acusan-a-aerolinea-de-maltrato-animal-retuvo-a-un-perro-enviado-de-playa-del-carmen-a-slp/>

3 Senasica. <http://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/si-viajas-con-tu-perro-o-gato-56614>

4 Véase. Diario Oficial de la Federación. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5183495&fecha=29/03/2011

5 Véase. Diario Oficial de la Federación. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4870842&fecha=23/03/1998

6 Véase. IATA. <http://www.iata.org/publications/Documents/cargo-standards/ToC/LAR-ToCw2Levels-es-op.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2016.— Diputada Alejandra Gutiérrez Campos (rúbrica.)»

Se remite a la Comisión de Transportes, para dictamen.

BASE DE DATOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO RESPECTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LAS MUJERES RURALES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa y el Instituto Nacional de las Mujeres a elaborar una base de datos con perspectiva de género sobre las condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, Mirza Flores Gómez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, y 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes

Antecedentes

El contexto dentro de las sociedades hace que los seres humanos sean atravesados y de alguna manera definidos de acuerdo a estructuras como: el sistema sexo/género, el nivel socioeconómico y la raza. Así, en el caso de las mujeres, el contexto creado por su género, hace que las mujeres sean arrastradas a través de una variedad de “oportunidades” que le son dadas desde su nacimiento.

El qué tanto sean definidos o qué tanto hombres como mujeres, puedan tener la libertad de escoger entre diversas opciones incluso creándose oportunidades, depende totalmente del desarrollo y respuestas institucionales; para crear ambientes donde todos y todas podamos ser tratados con igualdad de oportunidades.

Reconocer las situaciones imperantes en México, las diversas situaciones que los sistemas le crean a hombres y mujeres nos permitirán poder incidir benéficamente, eficaz y eficientemente, a fin de lograr el avance de aquellas personas menos beneficiadas y con mayores índices de pobreza.

Es necesario poner énfasis en el papel de las mujeres dentro de la agricultura, con ello es importante reconocer que su rol no se limita únicamente al cumplimiento de las actividades domésticas y aquellas actividades sumamente arraigadas culturalmente (el cumplimiento de su rol como madre-cuidadora), su trabajo va más allá, pues se han consolidado como población económicamente activa dedicada a la agricultura, asegurando incluso la alimentación del hogar, aumentando los niveles de vida de la familia en general.

“En el sector primario laboran cinco de cada cien mujeres ocupadas del país, esta proporción no necesariamente refleja la realidad, pues las actividades que realizan las mujeres en el sector agropecuario suelen considerarse como una extensión del trabajo doméstico, por lo que su participación no se cuantifica adecuadamente”¹.

Sin embargo, su papel se ha invisibilizado, en primer lugar; por el ámbito familiar y más inmediato al considerar como ayuda y no como trabajo su aportación, imagen que, en segundo lugar, es trasladada por las instituciones, que justamente sólo responden a la imagen, donde el hombre, al ser responsable y titular de las tierras, es el que necesita la intervención institucional.

Las mujeres dentro de la agricultura se enfrentan a todas las desventajas de la invisibilización y nulificación de su

trabajo, que tiene consecuencias institucionales, pero además a la discriminación machista de aquellas cooperativas u organizaciones rurales. Dando por resultado el completo abandono de este grupo que es prioritario atender.

En la búsqueda para integrar este informe y describir la situación de abandono por el que pasan las mujeres económicamente activas dedicadas a la agricultura y ganadería, me encontré ante la falta de índices desarrollados por instituciones mexicanas, que describieran tal situación. Índices tan importantes para la debida incidencia como el total de mujeres titulares de una propiedad agrícola, mujeres que laboran en la agricultura, mujeres rurales jefas de familia, así como mujeres que forman parte de algún comité o juntas ejidales.

Los datos encontrados y que me ayudaron a entender la situación de abandono que describo anteriormente, son obtenidos de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Seguridad Alimentaria (FAO) y del Banco Mundial (BM), que han desarrollado bases de datos con perspectiva de género. Por otra parte se encuentra la Encuesta Nacional Agropecuaria del año 2014.

En ella se indica que la participación de las mujeres en las actividades agropecuarias ha incrementado 11.9 por ciento en el periodo que va de 2012 a 2014, mientras que para los hombres ha disminuido 1.8 por ciento en ese mismo periodo. Otro indicador que nos esboza la situación es la obra de mano no remunerada del sector: pasando de 2012 a 2014, en el caso de las mujeres de 27.1 por ciento a 30.1 por ciento, en el caso de los hombres en ese mismo periodo de 72.9 por ciento a 69.9 por ciento².

En contraste la mano de obra remunerada sigue la misma tendencia: de 2012 a 2014, en el caso de los hombres, pasa de 85.8 por ciento a 87.0 por ciento y en el caso de las mujeres de 14.2 por ciento a 13 por ciento³.

Si bien podemos apreciar la disminución de mano de obra remunerada y aumento en la mano de obra remunerada en el caso de los hombres, es preocupante el aumento en el caso de las mujeres así como la disminución de la obra de mano remunerada, pero aun es más preocupante no encontrar una explicación certera tanto a la disminución como al aumento.

Por un lado podríamos pensar que el retiro del hombre debido a la migración es un factor así como también el au-

mento, es decir, que debido a la migración de hombres más mujeres se han integrado a la producción o por otra parte podríamos pensar en la formalización del trabajo, que más hombres se han integrado al mercado remunerado mientras las mujeres no lo han conseguido, ya sea por la negación de un contrato o por cuestión de seguir viendo el trabajo de la mujer como “ayuda”.

Por otra parte la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Seguridad Alimentaria nos aporta que para el año 2007 de 4 millones 67 mil 265 personas que tenían titularidad sobre tierras agrícolas en el país sólo 640 mil 265 o 15.7 por ciento pertenecían a mujeres, esto haciendo referencia a la propiedad privada, en cuanto a los ejidos “En la práctica, de 283 ejidos sólo 16.3 por ciento de mujeres son miembros”⁴, esto sucedía a razón de que “Al depender el proceso de la autorización de las asambleas comunales, que estaban al frente de hombres, la mayoría de las mujeres quedaron excluidas de participar en la decisión”⁵.

Aunque son pocos los indicadores desarrollados para conocer la situación de las mujeres en la agricultura y la ganadería, estos pocos nos dan un esbozo de las especificidades a las que día a día se enfrentan las mujeres.

En un primer momento podemos vislumbrar la desigualdad en el acceso a diferentes medios, que van desde la negación de la titularidad de las tierras hasta acceso a semillas, en un segundo momento podemos identificar que la desigualdad sólo es el reflejo de la invisibilización de la mujer como productora de bienes, (que va más allá de la esfera de la reproducción humana) producción que impacta en todo su círculo familiar y ayuda a disminuir y asegurar la alimentación de sus familiares, así como aumentar los niveles de vida.

Tal y como lo destaca la Encuesta Nacional Ganadera respecto a las unidades de producción encabezadas por mujeres donde “83.1 por ciento del volumen de la producción agrícola es dedicada a la venta, mientras que para el total de unidades de producción, la producción vendida es de 73.4 por ciento, es decir, las unidades dirigidas por mujeres comercializan más su producción”⁶.

Por ello considero que es necesario lograr una perspectiva integral de la situación de las mujeres dedicadas a la agricultura y a la ganadería, para que se pueda incidir en el avance de dicha población, así como en el aumento del impacto que tiene el trabajo de la mujer, que aun estando en

situaciones de desigualdad logran cubrir la alimentación familiar y otros aspectos importantes como la educación de los hijos.

Considerandos

Primero. El Banco Mundial reconoce que:

“Empoderar a la mujer y promover la igualdad de género es clave para lograr un desarrollo sostenible. Una mayor equidad de género puede hacer más eficiente la economía y mejorar otros resultados en materia de desarrollo al eliminar barreras que impiden a las mujeres tener el mismo acceso que los hombres a las dotaciones de personal, derechos y oportunidades económicas. Dar a las mujeres acceso a iguales oportunidades les permite tener un rol social y económico más relevante y así se puede avanzar en la formulación de políticas más inclusivas”.

Por ello pienso que excluir a las mujeres invisibilizando su papel en los contextos rurales, no sólo es un fuerte acto de discriminación, también es, desaprovechar un porcentaje importante de fuerza laboral que influye en los círculos más cercanos, inhibiendo así el impacto que se tiene en el desarrollo humano de los hijos y en un largo plazo, en la eliminación de la pobreza.⁷

Segundo. Que el artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tiene la obligación de promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Sin embargo, no podemos hablar de políticas públicas para promover el empleo en el medio rural si no contamos con una base de datos que refleje exactamente las condiciones a las que se enfrentan día a día las mujeres rurales, por ellos, es necesario que se desarrollen adecuadamente los indicadores que nos permitan conocer fielmente la situación por la que atraviesan las mujeres que trabajan en actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, a fin de reconocer las áreas de oportunidades para garantizar las condiciones de igualdad laboral y a la vez, las mujeres que laboran en este sector económico puedan tener acceso a mejores oportunidades de desarrollo y empoderamiento.

En este sentido, hago énfasis en la necesidad de desarrollar indicadores tan importantes que nos permitan conocer dentro del sector agrícola y ganadero, cuántas mujeres cuentan con titularidad de la tierra, cuántas mujeres han tenido acceso a un crédito, cuántas mujeres capacitadas están en ese campo, cuáles son las ramas en las que trabajan, cuántas mujeres forman parte de organizaciones ejidales, entre otros aspectos.

Como ejemplo de la mencionada escasez de indicadores, el Banco Mundial (organismo internacional encargado de la recopilación de información cuantitativa y cualitativa de todos los países) ha desarrollado una base de datos con perspectiva de género muy amplia, que ha tenido como objetivo principal describir y evidenciar los contextos de las mujeres en comparación con los hombres, en dicha base de datos al buscar los indicadores de México, éstos son inexistentes, debido justamente, a que las instituciones mexicanas no reportan datos con perspectiva de género; esta aseveración puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://databank.bancomundial.org/data/reports.aspx?source=estad+por+cientoC3+por+cientoADsticas-sobre-g+por+cientoC3+por+cientoA9nero>

Tercero. Que el artículo 35, fracción V, y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene la obligación de procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural; así como organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla; reconociendo así la importancia del desarrollo de indicadores.

En este orden de ideas, vuelvo a remarcar la importancia de reconocer la especificidad que imponen las grandes estructuras como la social y la sexual, que imputan la invisibilidad del trabajo femenino en los sectores menos desarrollados como el rural, donde se siguen perpetuando prácticas derivadas de la costumbre y que lesionan no únicamente a la mujer, sino también a las personas que suelen apoyar en su papel de madre.

El Estado mexicano, al omitir la información estadística con perspectiva de género en las actividades agropecuarias, además de violentar los derechos fundamentales de las mu-

jeros, hacen inoperantes todas las atribuciones establecida en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya que la invisibilización del trabajo femenino, así como los problemas a los que se enfrenta, lo que conlleva a su nulificación, y a la vez, nos impide eliminar condiciones tan degradantes como la inseguridad alimentaria.

Cuarta. Que con fecha 12 de enero de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), que en su artículo 4 establece el objeto general del instituto, el cual consiste en promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Al respecto, cuando el Inmujeres se ha pronunciado respecto de las condiciones sociales, económicas y políticas de las mujeres que viven en áreas rurales, lo ha hecho desde un marco teórico, sin establecer acciones concretas para mejorar las condiciones de vida de este sector vulnerable, por ejemplo, en el sitio oficial de dicho instituto, en lo que respecta al tema de las mujeres rurales reconoce que:

“Las mujeres rurales generalmente dependen de los recursos naturales y de la agricultura para subsistir y producen, procesan y preparan gran parte de los alimentos disponibles, por lo que recae sobre ellas la responsabilidad de la seguridad alimentaria.

En México la población rural vive en condiciones de pobreza superiores a la población urbana. Las entidades federativas con mayores índices de marginalidad coinciden con las de mayor porcentaje de población rural lo cual repercute directamente en las condiciones de vida de la mujer campesina y singularmente en las de la mujer indígena.”⁸

Además menciona indicadores que considero no eficaces a la hora de tomar decisiones e impulsar el desarrollo económico de las mujeres dentro de su esfera, puesto que son datos obtenidos de encuestas realizadas con otros fines estadísticos, por lo que no son específicos para el caso concreto, aunado a lo anterior, los datos se encuentran desactualizados, como ejemplo se cita el Censo de Población y Vivienda de 2010, emitiendo la siguiente recomendación:

“Visibilizar y reconocer el papel que tienen las mujeres rurales como agentes clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible. Así como trabajar en programas y proyectos del gobierno federal para implementar acciones tendientes a apoyar los proyectos productivos, al crédito, la asistencia sanitaria y la educación dirigidos a mujeres del ámbito rural. Uno de los problemas más recurrentes es la propiedad de la tierra y la identidad jurídica.”⁹

Como se observa, la recomendación emitida se queda en buenas intenciones, a pesar que el artículo 7 de la ley citada supra, faculta al instituto para promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad, y como se ha demostrado con anterioridad, no existen estudios específicos sobre las condiciones de vida de las mujeres rurales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito al pleno de esta soberanía, la sensibilidad en el tema y por lo tanto, el voto a favor de la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, doctor José Eduardo Calzada Rovirosa, y a la titular del Instituto Nacional de las Mujeres, licenciada Lorena Cruz Sánchez, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de forma coordinada, elaboren una base de datos con perspectiva de género respecto de las condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales.

Notas:

1 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Seguridad Alimentaria, Enlace URL: http://www.fao.org/gender-land-rights-database/country-profiles/countries-list/general-introduction/es/?country_iso3=MEX

2 Datos obtenidos de Encuesta Nacional Granadera 2014, Informe CEDRSSA: file:///C:/Users/Usuario%20/Downloads/Reporte%20la%20mujer%20en%20la%20ruralidad%20-%20enero%202016.pdf

3 *Ibidem*

4 FAO. 2007. Género y Legislación. Los derechos de la mujer en la agricultura. Estudio Legislativo No.76. Roma-Italia, Enlace URL: <http://www.fao.org/3/a-y4311s.pdf>

5 Ibidem

6. Óp. Cit. Informe CEDRSSSA

7 Banco Mundial, *Empoderar a la mujer y promover la igualdad de género es clave para lograr un desarrollo sostenible*; disponible en: <http://datos.bancomundial.org/tema/genero>

8 Inmujeres –Mujeres Rurales– disponible en: <http://www.gob.mx/inmujeres/articulos/mujeres-rurales?idiom=es>

9 Op. Cit. Ibidem

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2016.— Diputada Mirza Flores Gómez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE PROVIENEN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS PARQUÍMETROS DE LA CDMX

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al gobierno de la Ciudad de México y la Autoridad del Espacio Público a requerir a la empresa Ecomparq que difunda información respecto al uso de los recursos destinados al mejoramiento de espacios públicos provenientes de la recaudación de los parquímetros, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Ma. Victoria Mercado Sánchez, diputada de esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, y 79, párrafos primero, fracción II, y segundo del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Consideraciones

El gobierno capitalino, desde el año de 1994, instaló los parquímetros en las colonias Cuauhtémoc y Juárez, a través de: “la Autoridad del Espacio Público (AEP) quien es el área estratégica de planeación, diseño y desarrollo del espacio público de la Ciudad de México; coordina y ejecuta proyectos e iniciativas para crear entornos urbanos más atractivos, vibrantes, diversos e incluyentes, a través de procesos innovadores que aprovechen el conocimiento, inspiración y potencial de sus comunidades”,¹ órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, misma que otorgó el programa denominado ecoParq a empresas privadas cuyo fin, en teoría es mejorar la movilidad urbana y los espacios públicos, mediante el ordenamiento del estacionamiento en vía pública, a través de la instalación de parquímetros.²

El pasado 28 de noviembre del año en curso, Nadia Venegas, columnista del periódico: El Diario de México, mencionó que: “el 45 % de los recursos destinados al mejoramiento de espacios públicos que provienen de la recaudación de los parquímetros de la Ciudad de México, no se han aplicado conforme a lo establecido en los informes que se revelan en el portal de transparencia, es decir, que la última actualización disponible, revela que del 2012 al 2016, están pendientes por ejercer 101 millones 769 mil 259 pesos a las 13 colonias donde se tiene este control de estacionamiento en la vía pública. Esto porque de los 222 millones 747 mil 240 que suman el 30% de la recaudación total que se ha hecho en las 13 áreas, se ha ejercido 120 millones 977 mil 981 pesos”.³

En la actualidad, existen mil 620 aparatos que regulan el funcionamiento en 13 colonias de 25 mil espacios de estacionamiento:

- Anzures,
- Las Lomas,
- Polanco,
- Roma y Condesa,
- Florida
- Nochebuena

- Cd. de los Deportes,
- Crédito Constructor,
- Extremadura Insurgentes,
- Nápoles,
- Ampliación Nápoles,
- San José Insurgentes e
- Insurgentes Mixcoac.⁴

Asimismo, Nadia Venegas, mencionó que al día de hoy existen: “16 obras en el portal de la página de transparencia y que sin embargo, sólo se han realizado en cuatro colonias que tienen el programa, que son Polanco, Anzures y Lomas, en la delegación Miguel Hidalgo; además de Roma-Condesa, en Cuauhtémoc. La colonia Florida, en Álvaro Obregón; y las de Benito Juárez, Nochebuena, Crédito Constructor, Insurgentes Mixcoac, Extremadura Insurgentes, San José Insurgentes, Nápoles, Ciudad de los Deportes y Ampliación Nápoles no han ejercido ningún recurso”.⁵

De acuerdo con las declaraciones de los vecinos de las colonias ya mencionadas con antelación, la complicación radica en que se desconocen los proyectos en dónde se ejercerán los recursos que emanen de la recaudación de los parquímetros:

Es por lo anterior, que solicito respetuosamente se exhorte al gobierno de la Ciudad de México, a la Autoridad del Espacio Público (AEP) para que éste a su vez, requiera a la empresa denominada ecoParq, un informe pormenorizado respecto al uso de los sobre los montos cobrados por polígono de cada colonia en dónde se encuentre un parquímetro, asimismo, el destino y porcentaje de la contraprestación consignada a las empresas permissionarias, con la finalidad de hacer pública la recaudación y aplicación de los recursos que emanen de la misma, y así hacer un comparativo con lo expuesto en el portal de transparencia.⁶

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, y a la Autoridad del Espacio Público, a fin

de requerir a la empresa denominada EcoParq, un informe pormenorizado respecto al uso y destino de los recursos destinados al mejoramiento de espacios públicos que provienen de la recaudación de los parquímetros de la Ciudad de México.

Notas:

1 CDMX, AEP: <http://www.aep.cdmx.gob.mx/que-es-aep/mision-vision/>

2 CDMX, ecoParq: <http://www.ecoparq.cdmx.gob.mx/>

3 *El Diario de México*, 28/11/2016. Hay subejercicio de 45% de recursos de parquímetros; 12 obras no se han realizado: <http://www.dia-riodemexico.com.mx/subejercicio-45-recursos-parquimetros-12-obras-no-se-realizado/>

4 CDMX, ecoParq: <http://www.ecoparq.cdmx.gob.mx/>

5 *El Diario de México*, 28/11/2016. Hay subejercicio de 45% de recursos de parquímetros; 12 obras no se han realizado: <http://www.dia-riodemexico.com.mx/subejercicio-45-recursos-parquimetros-12-obras-no-se-realizado/>

6 *El Diario de México*, 28/11/2016. Hay subejercicio de 45% de recursos de parquímetros; 12 obras no se han realizado: <http://www.dia-riodemexico.com.mx/subejercicio-45-recursos-parquimetros-12-obras-no-se-realizado/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2016.— Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS ADVERSOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS, PROVOCADAS POR EL CONSUMO DE MEDICAMENTOS FALSOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cofepris a implantar acciones mediáticas para prevenir los efectos adversos en la salud humana derivados del consumo de medicamentos falsos, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Ma. Victoria Mercado Sánchez, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, y 79, párrafos primero, fracción II, y segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En el país, a lo largo de casi una década se ha incrementado el uso desmedido por fármacos que no son controlados por salubridad. Generalmente, su compra, venta y distribución se dan en el mercado negro, lo cual ha tenido graves consecuencias en el sector salud del país y en los recursos financieros.¹

La venta ilegal, comercio y distribución de medicamentos ha incrementado debido a la falta de abasto dentro de las instituciones de salubridad, lo que impacta en relación a la falsificación de medicamentos y su venta ilegal, lo que representa una violación a los derechos de propiedad intelectual y también atenta en contra la salud pública del país, ya que pone en riesgo la salud de las personas que los consumen.²

La Organización Mundial de la Salud considera que la falsificación de medicamentos, constituye una peligrosa epidemia que se extiende en todo el mundo, por lo que resulta pertinente tomar medidas inmediatas para combatirla. Asimismo, se estima que a nivel mundial la comercialización de medicamentos falsificados asciende a 35 mil millones de dólares, mientras que en México se estima que va de 650 a mil 500 millones de dólares anuales. Jalisco, Baja California, Michoacán y Yucatán son los estados donde más se han realizado aseguramientos de medicamentos falsificados.³

Por otro lado, “el Instituto Mexicano del Seguro Social menciona que la ingesta de productos caducos, falsificados o adulterados obliga a los usuarios a invertir hasta 700 pesos y de acuerdo con el “Inegi, tan sólo en 2010, del total de productos confiscados, al menos 50.6 por ciento fueron muestras médicas; 23.3 medicinas caducadas, 18.5 fraccionadas, 5.3 maltratadas, 1.3 desvíos de la cadena pública y 1.10 medicinas falsas o adulteradas”.⁴

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), menciona que el mercado ilegal ha crecido en tianguis, seudofarmacias, puestos callejeros e incluso a través de internet, así como también se expiden muestras médicas, medicinas caducas, falsas o adulteradas, entre otras.⁵

El comercio ilegal de medicamentos puede ser realizado también a través de “establecimientos farmacéuticos (farmacia, boticas, droguerías, etcétera), como en establecimientos no farmacéuticos (bodegas, campos feriales, tianguis, mercados, Sistema de Transporte Colectivo, etcétera), así como en laboratorios clandestinos, en donde se elaboran medicamentos que atentan contra la vida y la salud de los consumidores”.⁶ Una de las principales modalidades para el comercio ilegal es el contrabando, venta de muestras médicas, así como el ingreso de productos que evaden los controles aduaneros de seguridad.⁷

Una de las principales causas de la elaboración y comercialización ilegal de medicamentos, es la inadecuada legislación existente en la materia, así como los escasos recursos económicos y humanos para tomar las medidas conducentes en pro del control y vigilancia sanitaria por la autoridad competente. Aunado a ello, la falta de información entre la población facilita el acceso a dichos medicamentos sin saber los efectos adversos a la salud que éstos causen.⁸

Por ello considero importante que la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios sea la encargada de generar una campaña mediática a fin de hacer del conocimiento de la población los efectos adversos a la salud que causa el consumo de medicamentos falsificados.

Por lo expuesto me permito presentar ante esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios a implantar medidas mediáticas para la prevención de los efectos adversos en la salud de las personas provocados por el consumo de medicamentos falsos.

Notas:

1 *Pulso Laboral*, “Mercado negro de medicamentos”: <http://www.elpulsolaboral.com.mx/seguridad-social-y-salud/2634/mercado-negro-de-medicamentos>

2 *Pulso Laboral*, “Mercado negro de medicamentos”:

<http://www.elpulsolaboral.com.mx/seguridad-social-y-salud/2634/mercado-negro-de-medicamentos>

3 *Pulso Laboral*, “Mercado negro de medicamentos”:

<http://www.elpulsolaboral.com.mx/seguridad-social-y-salud/2634/mercado-negro-de-medicamentos>

4 *Pulso Laboral*, “Mercado negro de medicamentos”:

<http://www.elpulsolaboral.com.mx/seguridad-social-y-salud/2634/mercado-negro-de-medicamentos>

5 *Pulso Laboral*, “Mercado negro de medicamentos”:

<http://www.elpulsolaboral.com.mx/seguridad-social-y-salud/2634/mercado-negro-de-medicamentos>

6 *Pulso Laboral*, “Mercado negro de medicamentos”:

<http://www.elpulsolaboral.com.mx/seguridad-social-y-salud/2634/mercado-negro-de-medicamentos>

7 *Pulso Laboral*, “Mercado negro de medicamentos”:

<http://www.elpulsolaboral.com.mx/seguridad-social-y-salud/2634/mercado-negro-de-medicamentos>

8 *Pulso Laboral*, “Mercado negro de medicamentos”:

<http://www.elpulsolaboral.com.mx/seguridad-social-y-salud/2634/mercado-negro-de-medicamentos>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2016.— Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

EFEMÉRIDE**DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

«Efeméride con motivo del 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada federal María Candelaria Ochoa Avalos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción XI, 62, numeral 2, y 76, numeral 1, fracción VI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene a bien someter a consideración de esta soberanía la siguiente efeméride, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El Día de los Derechos Humanos conmemora el día que se aprobó, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hace 68 años. La redacción de esta fue producto de las aportaciones de representantes de todas las regiones del mundo, con el objetivo de que fuera lo más comprensiva y pertinente posible.

La necesidad de unificar, pero sobre todo de remarcar la existencia y la composición de los derechos humanos se había vuelto urgente, aunque el haber proclamado la declaración desafortunadamente no ha garantizado el cumplimiento de la misma. El menosprecio de los derechos humanos ha sido una de las causas principales de las masacres de las que la historia ha sido testigo. Ha sido culpable de injusticias, de barbaries y de opresiones que llevan décadas siendo reivindicadas.

A lo largo del siglo pasado, pero también de lo que va de este, se ha luchado desde diversos frentes por terminar con el racismo, con la discriminación, con los genocidios, con la inanición, con la segregación, con la desaparición, con la tortura, con la trata, con diferentes tipos de opresión. Se han conseguido avances, eso no lo podemos negar; sin embargo, la lucha por el respeto a **todos** los derechos humanos sigue vigente en todo el mundo. Sigue, sobre todo, vigente en nuestro país. Hoy más que nunca, porque el hoy está aquí, se vuelve no sólo pertinente, sino imperante, que todos quienes estamos presentes, todos quienes juramos servicio a la nación, así como todos los ciudadanos de este

país, hagamos todo lo que esté en nuestras manos para proteger los derechos humanos de todas las personas.

Parecería irreverente tener que hacer la aclaración a los servidores públicos de que todas las personas, sólo por el hecho de haber nacido, tienen un conjunto de derechos; y tendría que ser el objetivo principal de todo Estado protegerlos. Sin embargo, aun cuando resulte increíble, en pleno siglo XXI se siguen vulnerando diariamente los derechos humanos de los migrantes, de los refugiados, de las personas con discapacidad, de las personas LGBTTTI, de los indígenas, de los niños... de las mujeres.

En pleno siglo XXI, en pleno México contemporáneo, seguimos siendo testigos de injusticias, de imposiciones, de discriminaciones. Seguimos viendo cómo la vida de la mitad de la población está en riesgo por el sólo hecho de ser mujeres; seguimos tolerando que los derechos de las minorías sean aplastados en beneficio de grupos de interés o de personas con poder; seguimos normalizando que diario se pierdan vidas por una creciente inseguridad e impunidad en nuestro país.

Que no se nos olvide en este recinto y en este país que todos y todas somos iguales; que todos y todas tenemos los mismos derechos; que todos y todas merecemos las mismas oportunidades; y que ningún credo, ninguna ideología ni ningún frente deberían siquiera intentar atentar contra este principio fundamental. Que no se nos olvide luchar, proteger, legislar, llamar la atención de las autoridades, exhortar a las instancias gubernamentales a proteger cada uno de los derechos humanos. Que no se nos olvide alzar la voz cuando nadie más lo está haciendo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2016.— Diputada María Candelaria Ochoa Avalos (rúbrica).»

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (a las 16:27 horas): Se levanta la sesión y se cita para la próxima, que tendrá lugar el martes 13 de diciembre de 2016, a las 11 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 4 horas 28 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 318 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 4
- Toma de protesta: 1
- Propositiones con punto de acuerdo aprobadas: 2
- Declaratoria de publicidad de dictámenes: 7
- Dictámenes aprobados: 2
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 3 de la Junta de Coordinación Política
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 36

3 PES
3 NA
4 MC
7 Morena
3 PVEM
6 PRD
6 PAN
4 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Barrientos Pantoja, Alicia (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **774**

- Basurto Román, Alfredo (Morena) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de secreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal: **840**

- Briones Pérez, Erika Irazema (PRD) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a instrumentar una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña, en la salud de la población: **45**

- Castro Vázquez, Rogerio (Morena). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **769**

- Castro Vázquez, Rogerio (Morena). Para presentar su propuesta de modificación al artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **780**

- Cuata Domínguez, Blanca Margarita (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **777**

- Cuata Domínguez, Blanca Margarita (Morena) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 42, de la Ley Federal de Competencia; 72 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 37, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 91 y 91 Ter, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del 62 Ter, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y el 52 Bis, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: **779**

- Cuenca Ayala, Sharon María Teresa (PVEM) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a instrumentar una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña, en la salud de la población: **44**

- Cuenca Ayala, Sharon María Teresa (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **770**

- Delgadillo García, Verónica (MC) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de secreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal: **839**

- Elizondo García, Pablo (PRI) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de secreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal: **843**

- Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica (PAN) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua, a que difunda la información sobre las condiciones y avances del proyecto de la Presa Acueducto-Zapotillo y vigile el plan de rescate financiero de la Empresa “Abengoa” a la que se le concesionó dicho proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones: **58**

- Ferreiro Velazco, José Alfredo (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **767**

- Flores Cervantes, Hugo Eric (PES) Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales de los estados de Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Guerrero y Nayarit, a atender los casos de intolerancia religiosa; y a la Sedesol, a respetar los acuerdos con las comunidades: **59**

- Godoy Ramos, Ernestina (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua, a que difunda la información sobre las condiciones y avances del proyecto de la Presa Acueducto-Zapotillo y vigile el plan de rescate financiero de la Empresa “Abengoa” a la que se le concesionó dicho proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones: **52**

- Guzmán Jacobo, Roberto (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a instrumentar una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña, en la salud de la población: **43**

- Hernández Correa, Guadalupe (Morena). Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **776**

- Hernández Soriano, Rafael (PRD) Para presentar su propuesta de modificación al artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **781**

- Hinojosa Ibarra, Álvaro (PRI). Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de secreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal: **837**

- Iñiguez Mejía, Elías Octavio (PAN) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a instrumentar una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña, en la salud de la población: **45**

- Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge (PVEM) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua, a que difunda la información sobre las condiciones y avances del proyecto de la Presa Acueducto-Zapotillo y vigile el plan de rescate financiero de la Empresa “Abengoa” a la que se le concesionó dicho proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones: **55**

- Marrón Agustín, Luis Gilberto (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **772**

- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES). Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de secreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal: **837**

- Martínez Neri, Francisco (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **771**

- Méndez Salas, Jesús Rafael (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **768**

- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua, a que difunda la información sobre las condiciones y avances del proyecto de la Presa Acueducto-Zapotillo y vigile el plan de rescate financiero de la Empresa “Abengoa” a la que se le concesionó dicho proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones: **51**

- Octaviano Félix, Tomas (PRD) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua, a que difunda la información sobre las condiciones y avances del proyecto de la Presa Acueducto-Zapotillo y vigile el plan de rescate financiero de la Empresa “Abengoa” a la que se le concesionó dicho proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones: **56**

- Pinto Torres, Francisco Javier (NA) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de secreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal: **838**

- Ramírez Nachis, Rosa Alba (MC) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a instrumentar una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña, en la salud de la población: **42**

- Reyes Ávila, Angélica (NA) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a instrumentar una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña, en la salud de la población: **42**

- Roble Monterrubio, Pedro Luis (PRI) Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a instrumentar una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña, en la salud de la población: **37**

- Rubio Quiroz, Juan Fernando (PRD) Para presentar sus propuesta de modificación a los artículos 30, 32 y 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **780**

- Sánchez Carrillo, Patricia (PAN) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de secreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal: **843**

- Sandoval Rodríguez, José Refugio (PVEM) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de secreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal: **841**

- Santana Alfaro, Arturo (PRD) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de secreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal: **842**

- Sheffield Padilla, Francisco Ricardo (PAN) Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua, a que difunda la información sobre las condiciones y avances del proyecto de la Presa Acueducto-Zapotillo y vigile el plan de rescate financiero de la Empresa “Abengoa” a la que se le concesionó dicho proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones: **47**

- Tamez Guajardo, Macedonio Salomón (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **769**

- Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **773**

- Triana Tena, Jorge (PAN) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos: **766**

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Ausente
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristóbal Serrato, Fidel	Favor
4 Aguilar Robles, David	Ausente	55 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 De León Maza, Sofia del Sagrario	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	58 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Díaz Montoya, Rocío	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Domínguez Rex, Raúl	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Elizondo García, Pablo	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobar Manjarrez, Germán	Ausente
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Etcheverry Aranda, Azul	Ausente
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Fernández Márquez, Julieta	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Ausente	72 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Barrón, Óscar	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Carreón, Telésforo	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Navarro, Otniel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Ausente	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guerrero García, Javier	Ausente
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	89 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Ausente
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hernández Madrid, María Gloria	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Ausente	94 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	98 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
		103 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		104 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor

8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Abstención
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Abstención
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Abstención
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Ausente
14 Castelán Mondragón, María Elida	Ausente
15 Catalán Padilla, Olga	Abstención
16 Contreras Julián, Maricela	Contra
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Ausente
20 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
21 Flores Sonduk, Lluvia	Ausente
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
23 García Calderón, David Gerson	Favor
24 García Chávez, Héctor Javier	Favor
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Abstención
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Ausente
27 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Favor
32 López Sánchez, Sergio	Ausente
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
34 Maldonado Venegas, Luis	Favor
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Ausente
44 Parra Álvarez, Evelyn	Ausente
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Ausente
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 25
 Contra: 1
 Abstención: 8
 Quorum: 0
 Ausentes: 26
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Ausente
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Ausente
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
41 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 25
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 17
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Abstención
3 Alva y Alva, Miguel	Abstención
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Abstención
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Abstención
6 Basurto Román, Alfredo	Abstención

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente
8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Abstención
10 Castro Vázquez, Rogerio	Abstención
11 Chávez García, María	Abstención
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Abstención
13 Damián González, Araceli	Abstención
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Contra
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Abstención
16 Fuentes Alonso, Modesta	Abstención
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Abstención
18 Godoy Ramos, Ernestina	Abstención
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Abstención
20 Gómez Álvarez, Delfina	Abstención
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Abstención
22 Hernández Correa, Guadalupe	Abstención
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Ausente
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Abstención
25 Llerenas Morales, Vidal	Abstención
26 López López, Irma Rebeca	Abstención
27 Molina Arias, Renato Josafat	Ausente
28 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
29 Nahle García, Norma Rocío	Ausente
30 Ramos Ramírez, Blandina	Abstención
31 Romero Tenorio, Juan	Contra
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Abstención
33 Serrano Lora, Jesús	Abstención
34 Tello López, Jorge	Abstención
35 Trejo Flores, Mariana	Abstención
36 Villa González, Concepción	Abstención

Favor: 0
 Contra: 2
 Abstención: 27
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Favor
8 Flores Gómez, Mirza	Ausente
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Ausente
10 Guerra Mota, Moisés	Favor
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Ausente
13 Martínez García, Jonadab	Favor
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Ausente
15 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
17 Orantes López, María Elena	Favor
18 Pérez Utrera, Adán	Favor

19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
22 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
23 Toledo Ibarra, Marbella	Ausente
24 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 17
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 24

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Ausente
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 11

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Ausente
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 González Murillo, Alejandro	Ausente
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Ausente
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 9

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Ausente
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristóbal Serrato, Fidel	Favor
4 Aguilar Robles, David	Ausente	55 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 De León Maza, Sofia del Sagrario	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	58 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Díaz Montoya, Rocío	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Domínguez Rex, Raúl	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Elizondo García, Pablo	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobar Manjarrez, Germán	Ausente
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Etcheverry Aranda, Azul	Ausente
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Fernández Márquez, Julieta	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	70 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 Gamboa Miner, Pablo	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Barrón, Óscar	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Carreón, Telésforo	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Navarro, Otniel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
29 Bernal Casique, Iveth	Ausente	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Ausente	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guerrero García, Javier	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Ausente	87 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	89 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	92 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Ausente
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hernández Madrid, María Gloria	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Ausente	94 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	98 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
		103 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		104 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente
8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Contra
10 Castro Vázquez, Rogerio	Contra
11 Chávez García, María	Contra
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra
13 Damián González, Araceli	Contra
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Contra
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Contra
16 Fuentes Alonso, Modesta	Contra
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Contra
18 Godoy Ramos, Ernestina	Contra
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra
20 Gómez Álvarez, Delfina	Contra
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Contra
22 Hernández Correa, Guadalupe	Contra
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Ausente
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra
25 Llerenas Morales, Vidal	Contra
26 López López, Irma Rebeca	Contra
27 Molina Arias, Renato Josafat	Ausente
28 Montiel Reyes, Ariadna	Contra
29 Nahle García, Norma Rocío	Ausente
30 Ramos Ramírez, Blandina	Contra
31 Romero Tenorio, Juan	Contra
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra
33 Serrano Lora, Jesús	Contra
34 Tello López, Jorge	Contra
35 Trejo Flores, Mariana	Contra
36 Villa González, Concepción	Contra

Favor: 0
 Contra: 30
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Contra
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Contra
3 Cervera García, René	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Contra
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Favor
8 Flores Gómez, Mirza	Ausente
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Ausente
10 Guerra Mota, Moisés	Contra
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Contra
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Ausente
13 Martínez García, Jonadab	Contra
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Ausente
15 Munguía González, Luis Ernesto	Contra
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Contra
17 Orantes López, María Elena	Contra
18 Pérez Utrera, Adán	Contra

19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Contra
20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Contra
21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
22 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Contra
23 Toledo Ibarra, Marbella	Ausente
24 Zamora Zamora, Salvador	Contra

Favor: 2
 Contra: 14
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 24

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Ausente
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldívar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 11

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Ausente
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 González Murillo, Alejandro	Ausente
5 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Ausente
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 9

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 419 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE PELEAS DE PERROS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Ausente
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristóbal Serrato, Fidel	Favor
4 Aguilar Robles, David	Ausente	55 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 De León Maza, Sofia del Sagrario	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	58 Del Mazo Maza, Alfredo	Ausente
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Díaz Montoya, Rocío	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
10 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Ausente	61 Domínguez Rex, Raúl	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Ausente	62 Elizondo García, Pablo	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobar Manjarrez, Germán	Ausente
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Etcheverry Aranda, Azul	Ausente
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Ausente	68 Fernández Márquez, Julieta	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	70 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Ausente	71 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Ausente	73 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Barrón, Óscar	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Carreón, Telésforo	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Navarro, Otniel	Ausente
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	79 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Ausente	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Ausente	86 Guerrero García, Javier	Ausente
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Ausente	87 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	89 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	92 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Ausente
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Ausente	93 Hernández Madrid, María Gloria	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Ausente	94 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	96 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Ausente
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Ausente	97 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Ausente
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	98 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
		103 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		104 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor

8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Ausente
14 Castelán Mondragón, María Elida	Ausente
15 Catalán Padilla, Olga	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Favor
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Ausente
20 Ferrer Abalos, Óscar	Ausente
21 Flores Sonduk, Lluvia	Ausente
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
23 García Calderón, David Gerson	Favor
24 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Ausente
27 Hernández Mirón, Carlos	Favor
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Favor
32 López Sánchez, Sergio	Ausente
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
34 Maldonado Venegas, Luis	Favor
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Ausente
44 Parra Álvarez, Evelyn	Ausente
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Ausente
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 33
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 27
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Ausente
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Ausente
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Ausente
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
41 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 18
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 24
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Favor

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente
8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
10 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Favor
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
22 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Ausente
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
25 Llerenas Morales, Vidal	Favor
26 López López, Irma Rebeca	Favor
27 Molina Arias, Renato Josafat	Ausente
28 Montiel Reyes, Ariadna	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Ausente
30 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
31 Romero Tenorio, Juan	Contra
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
33 Serrano Lora, Jesús	Favor
34 Tello López, Jorge	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Favor
36 Villa González, Concepción	Favor

Favor: 29
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente
8 Flores Gómez, Mirza	Ausente
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Ausente
10 Guerra Mota, Moisés	Favor
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Ausente
13 Martínez García, Jonadab	Favor
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Ausente
15 Munguía González, Luis Ernesto	Ausente
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
17 Orantes López, María Elena	Ausente
18 Pérez Utrera, Adán	Favor

19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Ausente
20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
22 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
23 Toledo Ibarra, Marbella	Ausente
24 Zamora Zamora, Salvador	Ausente

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 14
 Total: 24

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Ausente
2 García Yáñez, Ángel	Ausente
3 Gutiérrez García, Carlos	Ausente
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 11

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Ausente
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 González Murillo, Alejandro	Ausente
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Ausente
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 9

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 1